

1874

Libro de acuerdos del
Ayuntamiento

Sig. top: 2.8

GIAC - 1595-M // CUI - 5779

1595-M

1782

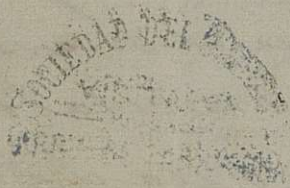
Libro de cuentas del

Excmo. Sr. D. Juan de

Ale
Gran
Noca
Noca
Ale
terr



N.º 819.011



Numero uno

Alegret
Brancell
Roca y Montaña
Roca Figuerola
Mabuel
Lerra

En la Villa de Cambrils a forimero de
Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.
Reunidos los señores del Ayuntamiento,
Roca Figuerola al margen anotados en sesión ordinaria,
Mabuel bajo la presidencia del alcalde popular
Timoteo Bassedas y con asistencia del in-
terescrito Concejal secretario habilitado, ha-
biendo la sesión y leído el acta de la an-
terior quedó aprobada.

Acto seguido el señor Presidente ma-
nifestó que no constando en las actas
que se han levantado de las sesiones que
ha celebrado el Ayuntamiento que tiene
el honor de presidir, los nombramientos
de pregonero Alguacil a favor de José
Castellví Piólet y el de Guarda rural peon
caminero a favor de Dionisio Becarous
Bassedas los cuales fueron hechos, el
primero en diez y siete de Agosto últi-
mo y tomó posesión el día inmedia-
to siguiente al del nombramiento;
y el segundo o sea el de Guarda rural
y peon caminero fue hecho en frenta.

4
Noviembre último y empezó á ejercer su
empleo el agraciado el día primero de
diciembre del año propiamente finido; y
que en consecuencia debían abonarse
los haberes á dichos dos empleados desde
el día que empezaron á ejercer sus
empleos, ó sea al ~~(de)~~ pregonero alguacil
Jose Castellvi Piólet debía abonarsele
del día diez y ocho Octubre citado en
adelante y al segundo ó sea á Dionisio
Recasens Bassedas Guarda Rural peon
caminero, debía abonarsele su haber
desde el primero de diciembre también
citado en adelante. El Ayuntamiento
en vista de lo manifestado por su presiden-
te acordó por unanimidad que se abo-
ne á los citados empleados Jose Castell-
vi Piólet y Dionisio Recasens Bassedas
los haberes que han devengado y deven-
garan en adelante desde los días diez
y ocho Octubre y primero de Diciembre
respectivamente y que este acuerdo y
lo manifestado por el señor Presidente
se haga constar en el acta de la sesión
que se está celebrando en este momento.

Seguidamente el Concejal Jose Ma-
buch, preguntó que si constaban en acta
las dietas devengadas por los señores con-
cejales que por asuntos municipales y co-
misionados por el propio ayuntamiento,
han tenido que pasar á Barragona al go-
bierno civil y demás oficinas del Estado y
de la Provincia desde el veinte y cuatro
de setiembre último hasta la fecha para
evacuar asuntos referentes al munici-

pio. En su virtud el Secretario manifiesta que solo faltan consignar diez dietas devengadas por el señor Presidente con motivo de haber tenido que trasladarse a Carragano a desempeñar comisiones que le confió el municipio o sea sus representantes los señores del Ayuntamiento, referentes a asuntos de este común. La Corporación, en su virtud acuerda que se abonen las referidas diez dietas al señor Presidente con cargo al presupuesto del corriente año económico y que así conste en la presente acta.

Incontinente el señor Presidente manifestó que era necesario nombrar un secretario para esta Corporación y que proponía para desempeñar dicho empleo a Juan Poca Fiqueroa. La Corporación acuerda como propone el señor Presidente que se nombre secretario interino al expresado Juan Poca y se publique la vacante en el Botetín Oficial de la Provincia para su nombramiento en propiedad; en su consecuencia el señor Presidente llamó al dicho Juan Poca, al que enteró de dicho acuerdo y el cual acepta el nombramiento de secretario interino, quedando desde hoy en posesión del referido empleo.

No habiendo otro asunto de que tratar el señor Presidente levanta la sesión firmando la todos los concejales presentes de que certifico



Francisco Pimentel, Ignacio Alegret,

Ramon. Granell

fran^a Roca

Enidro Roca

Jose Chabuch

Jose Serra

Joaquin Gené

Número dos.

Alegret
Granell
Roca. Montaña
Roca Figuerola
Chabuch
Serra
Gené

En la villa de Cambrils a los siete dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, a las ocho horas de su noche. Reunidos los individuos del Ayuntamiento que al margen van anotados en sesion extraordinaria y en la sala Capitular de esta casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde Emérito Bassedas Domenech, y con asistencia del infrascrito secretario interino, previo y oportuno aviso que se les paso por medio del portero del mismo, el Sr. Presidente declaro abierta la sesion y dispuso que el secretario leyese el acta de la anterior, la que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido el Sr. Presidente propuso al Ayuntamiento que atendiendo a las criticas circunstancias por las cuales el pais atraviesa se nombrase una comision para pasar a Bar



N.º 849.010



razona a visitar y conferenciar con las autoridades superiores para ponerse de acuerdo respecto a lo que mas convenga hacer para la tranquilidad y buen régimen de esta población.

Los Señores de la Corporación, todos unánimes, aprueban el pensamiento del Sr. Presidente, y le nombran junto con el concejal Sr. Alegret, para formar dicha comisión, con el encargo de que al día siguiente paren a la capital de la Provincia a evacuar su misión. Tambien acuerda el Ayuntamiento que las dietas que devenguen los dos Señores citados en el desempeño de su encargo, les sean abonadas de los fondos municipales con cargo al capítulo noveno, artículo cuarto del presupuesto municipal-provincial del corriente año económico.

Y no pudiéndose tratar de otro asunto, el Sr. Presidente levanta la sesión firmandola con todos los señores concejales presentes, de que yo el infrascrito secretario, certifico. *[Signature]* *[Signature]*



[Signature] *[Signature]*
CE

Ramon Granell

Fran^{co} Roca

Isidro Roca

Joaquín Gené

José Serra

José Chabuch

Juan Roca D. secretario interino

Número tres.

Señores Concejales.

Alegret

Granell

Roca Montaña

Roca Figuerola

Chabuch

Gené

Serra.

Señores Vocales aso-
ciados

José M^a Vela

Juan Canalejas

José Gallarès

Manolito Ribot

José Gas Roig

Saturnino Dalmau

José Salvador

Juan Comas

Manolito Gas Vidal

Miguel Galar

José Ribot

Fran^{co} Bria Vidal

José Bertran

Pablo Vidiella, en

En la villa de Cambrils, á los once dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos en el Salon de sesiones de esta casa Consistorial, en sesion extra-ordinaria, los señores del Ayuntamiento al margen anotados y los señores de la Asamble-
de asociados que al margen tambien van continuados, bajo la presidencia del Alcalde Gimotro Bassedas Domenech y con asistencia del infrascripto secretario interino, previo y oportuno aviso verbal que se les pasó por medio del portero del propio Ayuntamiento, el Sr. Presidente abrió la sesion disponiendo que el secretario diese lectura del acta de la anterior, la que

representacion de fue' aprobada por todos los señores con-
ciudad de Juan
diella. cesales presentes.

Antonio Aguiló Vi- Acto seguido el Sr. Presidente mar-
tha, en represen-
cion de su padre, manifestó a los señores de la Asamblea de
Antonio Aguiló Vi- as, asociados, que el objeto de llamarles era
Antonio Moorato,
representacion
su madre Es-
Garrot y da
Moorato.

Primero: que nombrasen una comi-
sion compuesta de individuos de la mis-
ma asamblea para examinar y aprobar
o reprobar, segun las encuentres, las
cuentas del Ayuntamiento que cesó el veinte
y cuatro de setiembre ultimo, como pre-
viene la Ley municipal vigente.

Segundo: que siendo de suma nece-
sidad para estos vecinos, el tener una
fuente dentro la poblacion, el Ayuntamiento
habia acordado construir una, en la plaza
de la Iglesia, contando para la reali-
zacion del proyecto, con el producto de
quince solares que este Comune posee en
el barrio de la Marina, puestos en ven-
ta; y que para ello habia pedido a la
Exma. Diputacion provincial que envia-
se su arquitecto a esta para deslindar
y medir los quince solares indicados,
levantar el plano de la fuente y for-
mar el presupuesto de su coste. A lo
que accedió gustosa la Diputacion man-
dando al efecto a D. Francisco Barba, su
arquitecto, a esta villa, el que procedió
a deslindar y medir los repetidos solares,
a levantar el plano de la fuente y la

conduccion de aguas a ella.

Y tercero; que puesto que por rason de las circunstancias anormales por que el pais atraviesa, tanto politicas como economicas, no ha podido aun hacerse el reparto municipal provincial del corriente año economico, y atendiendo a que el personal de empleados del Ayuntamiento esta atrasado en el percibo de sus haberes, y tienen que cubrirse otras atenciones sagradas del municipio, y como la caja municipal se halla sin fondos de ninguna clase por las razones ya dichas, pedia a la Asamblea que autorizase al Ayuntamiento cobrar algunas cantidades, mediante recibo, a los que voluntariamente quieran adelantarse a cuenta de lo que les corresponda satisfacer por la indicada contribucion municipal provincial.

Respecto al primero de los asuntos puestos a la deliberacion de la Asamblea, despues de varias propuestas hechas por algunos de sus individuos, para nombrar la comision de revision de las cuentas indicadas, acuerda la misma que manana a las siete de la noche vuelva a haber sesion, y que toda ella examine dichas cuentas, y las apruebe o repruebe segun lo que las mismas arrojen.



→
A. propuesta del Sr. Salas, la Asamblea acuerda que aunque no haya mayoría de asociados en la sesión que debe tener lugar mañana, los presentes pueden examinarla y lo que ellos hagan todos los demás deben aprobarlo.

Sobre el segundo asunto, esto es, sobre la construcción de la fuente dentro de esta población y los medios que para conseguirlo cuenta el municipio, la Asamblea, por unanimidad, aprueba el pensamiento del Ayuntamiento y le da un voto de gracias.

En cuanto al último asunto, después de una pregunta hecha por el Sr. Vela al Sr. Presidente, sobre si la autorización que se pide puede reportar perjuicios a los individuos de la Asamblea o no, y contestar el Sr. Presidente que ningun perjuicio puede reportar, puesto que el cobro se hará a los que voluntarios quieran adelantar alguna cantidad, a cuenta de lo que les corresponda en el reparto municipal que en la actualidad se está haciendo, y que para ello se les dará el correspondiente

recibo firmado por el Alcalde y
 Secretario del Ayuntamiento, la Asamblea
 conceder al Ayuntamiento la autorizaci-
 on dada y al propio tiempo se con-
 sidera un voto de confianza.

Y no habiendo mas asuntos de que
 tratar, el Sr. Presidente levanta la
 sesion, de la que se levanta acta por
 duplicado, y firman todos los Sres. con-
 ceptales y vocales asociados presentes,
 de que yo el infrascrito secretario in-
 terino, certifico.



Simón Pineda Ignacio Alegret
 Ce

Ramon Grandell Fran^{co} Moca

Enrico Poca José Chabuch

Joaquín Gené José Serra

Juan Moca pero interino

Número cuatro.

En la villa de Cambrits, a doce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores concejales y vocales asociados al margen continuados, en el salon de sesiones de esta casa Consistorial, en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Alcalde Primoteo Barreda Domenech y con asistencia del infrascripto secretario interino, previo acuerdo tomado ayer por la Asamblea de asociados, el Sr. Presidente abre la sesion disponiendo que el secretario de lectura del acta de la anterior, la que sin discusion es aprobada por todos los señores presentes.

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta a los señores de la Asamblea de asociados, que las cuentas del Ayuntamiento que cesó el dia veintey cuatro de setiembre último, esto es, las cuentas correspondientes a cinco meses del año económico de mil ochocientos setenta y uno a setenta y dos, y lo de todo el año económico próximo pasado, y que son las que tienen de examinar, estan sobre la mesa por si quieren desde luego proceder al examen.

Acto seguido los señores vocales asociados presentes, proceden al examen,

recuento y comprobacion de las cuentas
indicadas, capitulo por capitulo y ar-
tículo por artículo del presupuesto,
y han podido observar que estan to-
das arregladas a Ley, y que se ha rea-
lizado una economia de mil doscien-
tas y pico de pesetas en los gastos vota-
dos del presupuesto municipal-pro-
vincial del año economico próximo
pasado. Por lo que todos unanimes da-
ran sancion y aprobacion a las repeti-
das cuentas.

Y no pudiéndose tratar de otro asun-
to, el Sr. Presidente levanta la ses-
sion, de la que se levantan dos actas,
y firman todos los señores conceja-
les presentes, de que yo el infrascri-
to secretario interino, certifico.



Simón Duro

Juanis Alegría

Ce

Ramon Granell

Juan Poca

Andrés Poca

José Chaluch

Joaquín Jané

José Serra

Juan Poca secretario interino



N.º 819.400

7
15

Número uno.

En la villa de Cambrils, á quince de enero del año mil ochocientos setenta y cuatro, á las ocho de su noche. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, en el Salon de sesiones de esta casa Consistorial, bajo la presidencia de D. Gerónimo Suñer, Comandante Militar de este Canton y con asistencia del infrascripto secretario interino previo y oportuno aviso que se le pasó por medio del portero del propio Ayuntamiento, dicho Sr. Comandante Militar declara abierta la sesion, manifestando al propio tiempo haber recibido una comunicacion del Exmo. Sr. Gobernador Militar de la Provincia en la cual destituye á la actual Corporacion municipal; y les invita á que depositen sobre la mesa, las insignias y los bastones de mando que como á autoridades tienen en su poder. Lo que verifican los mencionados concejales sin protesta de ninguna clase.

Acto seguido Espinoteo Basesda Dome-
nech, presidente del Ayuntamiento destituido pide venia al Sr. Comandante Militar, en nombre de los individuos de la Corporacion que ha tenido la honra de presidir, para hacer una declaracion y dirigir un ruego.

Concedida que le fué la venia, dice: que la declaracion consiste, en que, en todas circunstancias estan prontos en apoyar a la nueva Corporacion, ya en caso de alterarse el orden publico, ya en caso de verse esta poblacion atacada por los carlistas, ya en cualquier conflicto economico que pudiese surger, y que tambien estaban prontos para dar cualquier dia cuenta detallada de su administracion. En cuanto al ruego: que puestos que todos los empleados dependientes del municipio, son personas honradas y que han desempeñado hasta aqui, bien y fielmente sus cargos, rogaba que la Corporacion entrante les respetara en sus puestos. A todo lo cual respondió el Sr. Comandante Militar, dandole las gracias y prometiendo al propio tiempo poner en conocimiento de los nuevos Concejales, los deseos de los señores destituidos, los cuales se han retirado inmediatamente del Salon.

D. José Guasch Padrell
 " José M.^a Vela Roca
 " José Guichillo Planas
 " Fran.^{co} Roca Montaña
 " José Francisco Vidiella
 " José Bar Vidal
 " Pablo Vidiella Garot
 " José Sakarai Folch
 " Juan Neasens Oriol

Incontinenti han entrado en el Salon los señores tambien anotados al margen, y el Sr. Guasch pide al Sr. Comandante Militar les manifieste el objeto para el cual han sido llamados. El Sr. Comandante Militar a su vez, les dice, que el objeto de reunirles es, que ha recibido una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia, en la cual destituye al

8. 17

Aguinto elegido por el pueblo y que tomó posesion el dia veinte y cuatro de Setiembre ultimo, y en la que nombra a ellos para formar la Corporacion que debe sustituirle.

Acto segundo dispone el propio Sr Comandante Militar que por el secretario se dé lectura de la precitada comunicacion, en la que se nombra a D. José Guasch Padell, alcalde primero, a D. José M.^a Vela Poca, alcalde segundo, a D. José Cuervo Planas, alcalde tercero, y concejales a los señores restantes, con mas a D. Francisco Bignat Pallegá, quien por hallarse ausente de esta villa, no se ha presentado a tomar posesion.

Preguntados dichos señores por si aceptaban el cargo que les ha conferido el Excmo Sr Gobernador Militar, el Sr Guasch, dice, que por la fuerza de las circunstancias acepta, pero que se reserva el derecho de acudir en esposicion a dicha Autoridad Superior, suplicándole le releve del cargo de Alcalde.

El Sr Becasens, dice, que puesto que en su nombramiento no hay segundo apellido, podia ser su tio y no él el nombrado; y que hace esta observacion para que el Sr Comandante Militar se sirva preguntar a su superior gerarquico, si el nombramiento se ha hecho a favor de Juan Becasens Oriol o de Juan Becasens y Baredas que es su tio.

Todos los demas señores presentes, manifiestan que si aceptan es por rason de

Las circunstancias.

Seguidamente el Sr Comandante Militar hace entrega a cada uno de los de los señores concejales, del baston o insignia correspondiente a su autoridad y le vanta la sesion, firmandola todos los señores presentes de y ego el infrascrito secretario interino, certificado. La cual va copiada al pie de esta sesion vale = certificado.

En virtud de lo que me manifiesta en su oficio de y con objeto de humanar y conciliar los intereses de esa villa, trabajados y menoscabados por mezquinas luchas de parcialidad que ningun bien traen a la libertad y a graves perjuicios al pais, y desmenuzando la marcha administrativa de esa localidad con el programa de union de los elementos liberales con el conservadurismo y santotranismo que ha publicado el Gobierno, he designado al Regtº de esa villa y ha substituido por los individuos anotados en el margen a los que pondra V. inmediatamente en posesion, sin sueldo de ninguna clase, y recomendandole que con arreglo al tenor de mi bando, sera juzgado el que decididamente niegue la abstraccion del patriotismo y virtudes cívicas de todos los elegidos, espere fundadamente su autoridad y se prestaran quitores al sacrificio que les impone la realidad de las circunstancias. Por los elementos de orden elegidos, un ruego de las

Fran^{co} Moia

ninguna significacion en uno o en otro bando de los que la poblacion se divide, pueden conciliarse los animos o con la recta aplicacion de la ley por la Autoridad sugetarse a los dicteos a todo pues y a la recta atencion de los intereses de la villa debe dirigirse la gestion del Regtº asi como la de S. M. Salamanca. Es copia = certificado.

Pablo Vazilla



José Guasch
José M. Vela

José Vazilla
José Franco

9 19
N.º 814.925

Número dos.

En la villa de Cambrils, a los diez y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos en el salon de sesiones de esta casa Consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, en sesion, bajo la presidencia del. Alcalde don José Guasch Padrell, y con asistencia del inscrito secretario interino, previo y oportuno aviso que se les ha pasado por medio del portero del mismo, el señor Presidente declara abierta la sesion, disponiendo que el secretario de lectura del acta de la anterior, la que es aprobada por unanimidad, reservandose firmarla otro dia por faltar en ella la copia del oficio, en el cual el Excmo Sr. Comandante General de la Provincia les notra para formar el Ayuntamiento.

Acto seguido el señor Presidente manifiesta que habiendo presentadas dos solicitudes pidiendo que por el Ayuntamiento se libren certificaciones de posesion de fincas, y como es indispensable que oyan dichas certificaciones autorizadas por el Alcalde, el Sindico y secretario, proponia a la Corporacion que con arreglo a la vigente Ley municipal, se eligiese la Corporacion un sindico de entre los señores concejales. Los señores del Ayuntamiento, atendida la manifestada por el señor Presidente, nombran por voto unanime al concejal don Francisco Grea Montaña, procurador Sindico, con la

das las atribuciones que le concede la citada Ley municipal vigente.

Incontinenti el propio señor Presidente dispone que por secretario se lean las dos mencionadas solicitudes, una de María Ant^a Gabrí Ferrán, viuda de José Castañer i Noguer, para que se le libre certificación como su punto expone de muchos años a esta parte venia poseyendo y pagaba contribución de una finca sita en este término Municipal y partida de Mas den Vernet, y la otra de María Vidal Tallares, casada con José Serra, pidiendo también se le libre certificación como venia poseyendo y pagaba contribución a título de dueño de una pieza de tierra sita en este propio término y partida de Vilagrassa, propiedad de las memoradas María y Josepa Vidal Tallares. Enterados los señores concejales concejales, de las indicadas solicitudes, después de haber sido leídas por el secretario, acuerdan que se libren las certificaciones que se piden, conforme resulte de los libros de matrículas y repartos que obran en este archivo municipal.

A propuesta del señor Presidente acuerda señalar todos los domingos a las diez de la mañana para celebrar sesiones ordinarias.

Seguidamente el señor Presidente dispone que el secretario de lectura del Decreto del Gobierno de la República de fecha siete del actual, llamando a las armas a todos los mozos de la Preserva que hayan cumplido los veinte años el día primero del que cursa, y el cual se dispone que el día quince del mismo mes, el señalado para empezar el alistamiento que debe estar terminado por todo el día veintay uno del mismo. Enterados los señores del Ayuntamiento de las disposiciones

siones de dicho Decreto, acuerdan dar principio a los mencionados trabajos en la sesion ordinaria que se celebrara el domingo proximo.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levanta la sesion, la que firman todos los señores concejales presentes, menos don Jose Lallares que no sabe escribir, de que yo el infrascrito secretario interino, certifico. J. Beresa Vidal Pallares, collera, y don = vale = Certificado.



Jose Lallares

Jose Guersch

Jose Kraneesch

Juan Precapuz

Rafel L. Villa

Jose Bas

Fran^{co} Roca

Juan Roca D. pero in to



New
 York
 1840
 Bas
 Fran
 Wo



N.0.814.923

Número tres.

En la villa de Cambrils, a diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los individuos del Ayuntamiento que al margen van anotados, en sesion ordinaria y a puerta abierta en la Sala Capitular de esta casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde don José Guasch Padrell y con asistencia del infrascripto secretario interino, el señor Presidente declara abierta la sesion y dispone que el secretario de lectura del acta de la anterior, la que es aprobada por todos los señores concejales presentes.

Secundamente el señor Presidente dispone que el Sr. don Miguel Sellarés, Vicario de la Parroquia de Santa Maria de esta villa, asistiendo a esta sesion, presente los libros Bautismales, y al propio tiempo que el secretario escriba el Padron General de vecinos de esta villa, para en su vista, proceder a la formacion de la lista de los individuos concurrentes a la Represen de este año.

Presentados por el Sr. Vicario y secretario los libros Bautismales que comprenden desde primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, a treinta y uno de Diciembre del mismo, y el Padron General de ve-

Buchillo
Preasens.
Vidiella.
Bas.
Francisco
Moca

cinco de esta villa, conforme lo dispuesto por el
señor Presidente y teniendo a su presencia los
señores concejales dichos documentos, después de exa-
minarlos detenidamente, han dado por resultado
la siguiente lista:

N.º	Nombre y apellidos.	Patrono.	Vecimiento.	Vecimiento	Calles que habitan.		
1.	Juan Gornostoy	Salvador.	Ceresca.	2 Mayo 1853.			
2.	Cristino Ferrater	Lidal.	José María	25 id id.			
3.	José Lavall	Marina.	Juan María	31 id id.	Playa		
4.	José Belón	Salvador.	Agustín Marina	2 Julio id.	Mayor.		
5.	Francisco Jacinto	Benito.	Juan	13 id id.			
6.	José Luis	Bellicer.	Fran ^{co}	Dolores.	13 id id.		
7.	Juan Torres	Guinart.	Lorenzo.	Catalina	22 id id.	San Pablo.	
8.	Ricardo	Reñet	Marina.	José	Adelina	29 id id.	Hospital
9.	José Capella	Peñes.	Fran ^{co}	María	24 Agosto id.	Playa	
10.	José Rudi	Alain.	Juan	María	15. Set ^{bre} id.	Adiuv.	
11.	Alfredo	Das	Badia = Jos.	Gertrudis	8 Nov ^{ta} id.	Parras.	
12.	José Carrillo	Monte = Manuel.	Francisca.	6 D ^{bre} id.	Playa		
13.	José M ^{te}	Vallés	Polio	Saine	Josefa	29 Abril id.	Parras.

Playa
Mayor

San Pablo

Hospital

Playa

Aldean

Parras

Playa

Parras

Acto seguido el señor secretario Sr^{do} Miguel Lel-
lari con la venia de la corporacion se retira de
la sala, por haber terminado ya la mision por
que habia sido llamado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el
señor presidente levanta la sesion, la que fir-
man todos los señores concejales presentes, men-
don don José Lellari, que no sabe escribir, de que
el infrascrito secretario interino certifica.

José Guasch

José Carrillo

Alto Villa

José Francesch



Juan. P. Casus

fran^{co} Roca

Jose Buz

Juan Roca & Pedro in to

Número cuatro

Nela
Cuchillo
Koca
Sellers's
Vidiella
Wigual
Francesch.

En la villa de Lambritz a los veinte y dos dias del mes de enero de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos en sesion extraordinaria, los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, por medio de papelotas en las cuales se expresaba el objeto de esta sesion, bajo la presidencia de don Jose Guasch Padrell alcalde de la presente villa, y con asistencia del infrascripto secretario interino, el señor presidente declara abierta la sesion.

cluido por todo el dia veinte y dos del actual;
 reedificacion al treinta y uno del mismo y que
 la declaracion de mejoras utiles debia empezarse
 primero del proximo febrero. En su consecuen-
 cia el Ayuntamiento acuerda que sin levan-
 tarse el secretario se ocupe en dichos tra-
 jos para que queden acabados en la fecha que
 el Gobierno pide.

Acto seguido el señor presidente manifiesta a
 los individuos de la Corporacion que en vista de
 la marcha repentina del secretario del Ayunta-
 miento que ha fijado su residencia en Barcelona, propo-
 nia quese aceptado D. Pedro Moya Fiqueras, au-
 tente a este acto, que ha sido aceptado por todo
 el Ayuntamiento.

No pudiendo tratarse de otros asuntos, el
 señor presidente levanta la sesion firmandola
 con todos los señores concejales presentes, excep-
 to don Jose Mas que no sabe, de que el infran-
 co secretario inferino certifica.

José Guasch

José M^a Vela

Fran^{co} Moya

Fran^{co} Pignat

Fred. Gualberto

José Francisco

Pablo Virella

Pedro Moya ídem int^o





N.º 814.922

Número cinco

En la villa de Cambreís a los veinte y cinco
 dias del mes de enero del año mil ochocientos setenta
 y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento cuyas
 nombres al margen se expresan, en sesion ordinaria y
 a puerta abierta, en el Salon de Sesiones de esta Casa
 Capitular, bajo la presidencia del señor alcalde don
 Jose Euasch Padrell, con asistencia del señor cura parro-
 co a quien se avisó oportunamente y del infrascripto se-
 cretario interino, el señor presidente hizo se leyese por el
 secretario el acta de la sesion anterior, que fue aprobada.
 Acto seguido el propio señor presidente manifestó que
 el objeto de la reunion era rectificar el Alistamiento de
 los mozos que en el año actual han de formar la reserva,
 y siendo las diez de la mañana, hora señalada en el
 Edicto publicado con todas las formalidades que previene
 la ley de reclutajes y en las cedulas duplicadas de citacion
 personal, dicho señor presidente declara abierta la sesion.
 Previa disposicion del mismo por el secretario en alta
 voz los articulos 44, 45, 46 y 47 de la vigente ley de Re-
 servas, y la ley de diez y siete de febrero de mil ochocientos
 setenta y tres, referentes a lo mismo, finido lo cual da prin-
 cipio a la lectura del Alistamiento general de mozos,
 casados o viudos en el comprendido, y que motiva esta

señores, los cuales en primero del presente hubiesen cumplido los veinte años, con inclusionz tambien de los que creyendo de dicha edad y no pasados de veinte y cinco, fueron omitidos en el Alistamiento de los años anteriores, cuyo resultado es como sigue.

Juan Corné Cornas.	Falleció
Cristino Ferrater Vidal	No hay reclamacion
José Savall Novira	idem
Salvador Colom Salvadó	idem
Ramon Garalza Ferrer	Vive en la Habana.
José Pami Pellicer	vive en Barba.
Juan Corné Guinart	No hay reclamacion
Ricardo Ribot Novira	id
José Capella Rius.	Vive en L. Felis de Guixot.
José Badi Alaix.	No hay reclamacion
Plácido Badi Badia	id
José Carrillo Mestre	id.
José M ^{te} Vallés Folch	id.

Acto seguido se levantaron varios interesados pidiendo la inclusion en la lista del mozo Plácido Pallega Berenguer, a cuya peticion por disposicion del señor presidente, el señor Cura-Parrero registra misericordemente los libros bautismales y encuentra que efectivamente dicho mozo tiene los veinte años marcados por la ley para el servicio de la Reserva. El Ayuntamiento acuerda continuarlo en el Alistamiento.

Los mismos interesados que han reclamado anteriormente, hacen nueva peticion al Cuerpo Municipal pidiendo sean inscritos en el Alistamiento los mozos José M^{te} Balbó Treñas, Ant^o Rubio Gallart, Juan Guerau Montserrat, Blas Vallverdú Miralles, José Balbó Bartra y Benito Planell Carbonell.

El Ayuntamiento hace que el P^{do} Cura Parroco, exami-
nase otra vez los libros bautismales, verificando lo cual re-
sulta que Benito Planell Carbonell y Jose' Ballve Bar-
tra, deben figurar en el Alistamiento, lo que ordena el señor
presidente se efectue sin dilacion. Los citados restantes resul-
tan forasteros, y como no consta con exactitud la fecha de
su nacimiento, despues de una razonada deliberacion, acor-
da el Ayunt^o sean incluidos en el Alistamiento, en tanto
se pida por esta Alcaldia certificacion de sus bautismos a
las parroquias de sus pueblos respectivos, y en tanto ellos
no reclamen con datos suficientes en contra de este acuerdo.
Seguidamente dispone el señor Alcalde que el Secretario vuel-
va a dar lectura en alta voz del Alistamiento con las rectifi-
caciones en el introducidas, cuyo resultado fue del siguiente
modo:

- Cristino Ferrater Vidal
- Jose' Savall Novira
- Salvador Colom Salvado
- Juan Corres Guinart
- Ricardo Ribot Novira
- Jose' Badi Alcia
- Ricardo Bas Badi
- Jose' Garrillo Mestre
- Ricardo Pallega Berenguer
- Jose' Ballve Bartra.
- Benito Planell Carbonell.
- Blas Vallverdú Miralles
- Antonio Rubio Gallart
- Juan Ricard Montserrat
- Jose' M^o Valli Soler.
- Jose' M^o Ballve Trencas.

No habiendo ninguna otra reclamacion, por parte de los

30
interesados y vista la exactitud de la antecedente
relacion, el Ayuntamiento a fin de evitar la confusion que
algunas veces se nota por continuar los nombres de
los mayos fallecidos y ausentes, acuerda que el cuadro
que ha de exponerse al publico se componga tan solo
de los que figuran en la lista anterior y con respecto
a los cuatro cuya fe de nacimiento no consta con certezza, figu-
ren tambien en el alistamiento; y que esto se comuniquen
al publico por edictos, y se presenten a los interesados por
cartas de aviso anunciándoles el dia que ha de efectuarse
se la declaracion de soldado.

Y no pudiendose tratar de otro asunto, el señor Alcalde
invita a los interesados a que se retiren del salon,
que verifican seguidos del Señor Cura Párroco.

X
Incontinenti don Jose Gaspar Padell, alcalde
presidente, manifiesta a los señores de la Corpora-
cion haber recibido una reclamacion del Administra-
dor de Correos de esta villa, en la que expone que
siendo perjudicial a sus intereses tener que ir a bu-
scar la correspondencia a Vilaseca, ya que lo que di-
rectamente recauda del producto de aquella no es bas-
tante a compensar el gasto que le ocasiona su conduc-
cion, pide a esta Municipalidad por mediacion de
su presidente, se le abone alguna cantidad que le ayu-
de a supagar dicho gasto. Algunos señores concejales
se declaran contrarios a la proposicion pues exponen los
inconvenientes que surgirian con ello, ya que tendria que
alterarse el actual Reparto Municipal. El Ayuntamiento
viendo todas las razones alegadas por dichos concejales,
 acuerda se conteste al mencionado Administrador que
el Municipio no puede abonarle cantidad alguna.
El Señor presidente da cuenta de otra petition que



N.º 814.921

le ha sido hecha por el sepulturero en la que pide se le aumente su retribucion de ciento veinte pesetas anuales en ciento ochenta como años atrás tenia consignado, pues de lo contrario anuncia su dimision de dicho cargo. El concejal señor Vidiella y Sarsot hacen ver lo necesario de que se atienda su reclamacion, por cuanto el sepulturero en el desempeño de su cargo no puede percibir la menor utilidad atendido la limitada de su retribucion. Algunos señores concejales opinan se llame al mencionado sepulturero ante el Ayuntamiento, y a su presencia esponga las quejas y reclamaciones que considere oportunas, atendido lo cual por el señor presidente, ordena al Alguacil le pase aviso para que se presente, lo que verifica dentro de breve rato. El presidente del Ayuntamiento se atiene en un todo a lo manifestado primeramente por el Sr. Alcalde y atendida la imposibilidad en que se encuentra el Municipio de atender su reclamacion, le pide conserve su puesto todo el tiempo que falta para finir el presente año economico, para despues asignarle mayor cantidad, a todo lo cual asiente el dicho sepulturero.

No habiéndose presentado ninguna otra interpelacion, el señor presidente declara levantada la sesion firmandola, todos los señores concejales presentes a ella, a excepcion de don Jose Lellaroz que ha manifestado no saber de que yo el inscrito secretario interino certifico = 7 los = Este añadido vale. Cer-

Oficio.



Jose Guarch

Jose Ceballos

Jose M^a Vela

Jose Francisco

Fran^{co} Moca

Pablo V. Villa

Fran^{co} AguilarVidro Moca vice int^o

Numero seis.

Declaracion de mojos utiles. En la villa de
 Cambrils al primer dia del mes de febrero de
 mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los se-
 ñores del Ayuntamiento al margen expresados
 sus nombres, en sesion ordinaria y con la puerta
 libre al publico, en el Salon de Sesiones de esta
 Casa Consistorial, bajo la presidencia del pri-
 mer teniente de Alcalde don Jose M^a Vela
 Moca y con asistencia del infrascripto secreta-
 rio interino, declara abierta la sesion dicho pre-
 sidente, disponiendo sea el secretario el acta
 de la anterior, que es aprobada.

Acto seguido ordena sea el secretario el Altitamien-
to ratificado de mojos concurrentes a la reserva
del presente año, y que nombre a cada uno tres
veces consecutivas para que así los interesados vayan
exponiendo las reclamaciones que crean convenientes,
dada lectura del dicho Altitamienento, sea el siguiente
el resultado:

Blas Valverde Miralles	No hay reclamacion	
José 'Balle' Barba	id	id
Benito Ponsell Carbonell	id	id
José M ^o 'Vall' Soler	id	id
Ant ^o 'Rubio' Gallart	id	id
José M ^o 'Vall' Freixas	id	id
Cristino Ferrer Vidal	id	id
José Savall Moya	id	id
Salvador Polan Salvador	id	id
Juan Pons Guinart	id	id
Ricardo Ribot Moya	id	id
José 'Badi' Alai	id	id

Plácido Pons Badia. Reclamo alegando supria, ma-
lencia orgánica del corazón (hipertrofia), con palpitaciones
habituales del mismo órgano, que fatigándose
lo sofocan.

José 'Garrillo' Mestre	No hay reclamacion	
Plácido 'Palleja' Berenguer	id	id
Juan Puigalt Montserrat	id	id

El padre del mojo José 'Maria' 'Vall' Freixas, pi-
al Ayuntamiento reclame al de la ciudad de
Perús, la exclusion de su referido hijo del Altitamien-
to de aquella ciudad al que equivocadamente
han continuado.

El Ayuntamiento accede a su petición y ordena sea

reclamado con prontitud,

Y no habiendo mas asuntos que discutir el
presidente levanta la sesion que firma con
conceptos a ellos presentes, excepto don Jose 'Se-
res que no sabe, de que yo el infamito secre-
rio interino, certifico.



José M^{te} Vela

José Cuduluto

José Francisco

Fran^{co} Noe

Juan C. Riquelme

Abdo Riquelme

P. A. del A.

Pedro Roca secretario interino

N.º 814.916



Número siete

En la villa de Cambrils, a los ocho días del mes de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento que firman la presente acta, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del alcalde don José Guasch Padrell, y con asistencia del infrascripto secretario interino, el presidente declara abierta la sesión.

El secretario da lectura de una solicitud dirigida al Ayuntamiento y suscrita por don José Garrot y su esposa María Angela Sidiella, en la que se pide certificación de una pieza de tierra que la segunda posee en este término municipal y partida de Horta de Santa Maria; cuya pieza de tierras si bien es propiedad de la esposa, va amillanada en nombre de don José Garrot por lo que se replica se le libre certificación en forma que acredite los extremos de dicha solicitud.

El Ayuntamiento en consideración a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley hipotecaria acuerda se libre la certificación pedida.

Por disposición del señor presidente el secretario da cuenta de una comunicacion de fecha veinte y ocho

enero próximo pasado, que la Junta Diputación Provincial ha pasado a esta Alcaldía, pidiendo por atrasos del impuesto personal y contingente provincial de los años económicos de mil ochocientos sesenta y ocho hasta el actual, la suma de catorce mil quinientas diez y seis setas, diez y seis centimos. El Ayuntamiento en vista de que la nota que acompaña a dicha comunicacion, detalla una por una las cantidades que corresponden a cada año y que casi totalidad procede de las administraciones de los años económicos mil ochocientos sesenta y ocho hasta el setenta y dos; y atendiendo a que de las expresadas administraciones no se han presentado aun las cuentas, acuerda sin oposicion, sean llamados ante el Ayuntamiento los referidos cuentantes que figuran, sea don Juan Ferré Vidiella, don Ignacio Bassedas Viro, don José Bassedas Vidal y don Salvador Ferré Borrás (padre). En cumplimiento a lo anteriormente acordado, el señor alcalde ordena al alguacil traslade el citado acuerdo a dichos señores, que han comparecido sin dilacion, excepto el último que por enfermedad ha dejado de asistir.

A presencia del Cuerpo Municipal y dándole cuenta de la comunicacion por cuyo motivo han sido llamados, en su descargo, y en nombre de don Salvador Ferrer Borrás, ausente, y en el suyo, han dado su contestacion por escrito que copiada literalmente dice = „ Don Salvador Ferrer y Borrás, don Juan Ferré Vidiella, don Ignacio Bassedas y Viro y don José Bassedas y Vidal, los dos pri

meros en calidad de alcaldes, que lo fueron de los años
 de 1868 a '69 y de 69 a '70, secretario el tercero y
 depositario el último, llamados por el Ayuntamiento
 actual para que digan la causa o motivo del des-
 cubierto con que se halla esta villa con la Peña
 Diputación Provincial, procedente de aquellos años,
 han contestado: Que en cumplimiento a las disposi-
 ciones emanadas del Superior Gobierno de la Nación
 y con sujeción a todas las reglas que para ello se
 dictaron practicaron el repartimiento titulado im-
 puesto personal, y de tal modo debia estar dicho
 repartimiento ajustado a las prescripciones dictadas
 sobre la materia, que presentado a la Peña Dipu-
 tacion, mereció su aprobación completa, verificado
 lo cual se procedió a su cobranza; abierta esta pa-
 ra el cobro del primer semestre, efectuaron el
 todas las personas amantes del orden y la justicia
 pero dejaron de efectuarlo bastantes de las que sus-
 tentaban ideas contrarias al gobierno de entonces; y
 no solo no pagaban sino que imbuían a sus alle-
 gados y amigos que tampoco lo hiciesen, puesto
 que la exacción era injusta, todo lo cual puso al
 vecindario de esta villa en un estado de conflagra-
 ción lastimosa. Se hicieron varios pregones amon-
 stando para que pagasen, se concedieron prórogas, y
 siendo todo inútil, se expendieron carteles de apremio
 y por último se pasó a vía de ejecución, pasando a
 varias casas a embargar muebles o frutos, hasta que
 el agente o comisionado ejecutor llegó a una casa
 de la que salió un vecino arrebatándole puntal en
 mano, el comisionado escapó y volviéndose dispuso
 dos tiros del revolver que llevaba, sin que felizmente

recibiera daño ninguna persona, pero en vista de ello y de los grupos que se veian por todas partes, porque una gran mayoria de jornaleros no quisieron salir aquel dia a los trabajos del campo y no hacian mas que pasearse y estacionarse en grupos por calles y plazas, dijo que no queria continuar por que preveia que sucederian desgracias, que era mejor evitar, y conociendolos asi en efecto la autoridad local dejó el asunto para epoca mas a propósito y así está; porque habiendo sido relevado el Ayuntamiento el saliente hizo entrega al subyacente del repartimiento con todos los fallos que no fueron satisfechos; y como con lo que se cubrió se cubrieron las atenciones municipales y parte de derechos del Estado, de aqui es que lo que no se recauda es lo que se adeuda a la Ceima Diputacion Provincial y es cuanto tienen que exponer respecto a los años de 1868 a 69 y de 69 a 70.

El Ayuntamiento acuerda deliberar otro dia sobre el asunto e invita a que se retiren del salon los expresados cuentadanes.

Acto seguido el señor presidente manifiesta que siendo el dia diez del que cursa el señalado para la presentacion de mozos de la reserva en la Caja de la provincia debe nombrarse un comisionado para verificar dicha entrega. Por voto unanime queda nombrado el concejal don Pablo Vidiella.

El presidente hace observar al Municipio que citando proximo ha verificarse el cobro del repartimiento vecinal debia acordarse si continuaba en su puesto el depositario nombrado por el an-



N.0.814.895



terior Ayuntamiento. Varios concejales son de parecer sea depositario el mismo señor presidente y despues de un razonado debate, se acuerda hagan las veces de depositario los tres alcaides, teniendo cada uno una llave de las tres que cierran la caja que hay en esta Alcaldia.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion firmándola todos los señores concejales presentes, a escepcion de don José Lleres, que no sabe de que certifico.

José Guasch

José M^a Vela



José Cuatrecasas

Jose Bas

Fran^{co} Moca

José Francesch

Juan^{co} Rignat

Pablo Virella

Pedro Moca secretario

Número ocho

En la villa de Cambrillo a los quince dias del mes de febrero del año mil ochocientos setenta y cuatro. Constituidos en sesion ordinaria, los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, en el salon de

90
sesiones de esta casa Consistorial, bajo la presidencia del alcalde don José Guasch Padrell, y con asistencia del infrascrito secretario interno, don señor presidente declara abierta la sesión haciendo que por el secretario se lea el acta de la anterior que se aprueba.

Seguidamente el concejal don Pablo Vidiella, que fue el comisionado por el Ayuntamiento para verificar la entrega de mozos de la reserva en la capital de la provincia, manifiesta a la Corporación haber cumplido su cometido, habiendo sido entregados en baja los mozos: Ptas Vallverdú Miralles, José B. de Barba, Benito Planell Carbonell, José M^a Folch, Cristino Ferrater Vidal, José Savall Roca, José M^a Balles Treixas, Plácido Calleja y Bertrán y Antonio Aubrió Gallart; que dejaron de verificarse Salvador Colom y Salvador, José Badi Malla, Ricardo Ribot Novira, Juan Torres Guinart, y Plácido Bas Badia. El concejal señor Bas dice que los primeros se presentaron excepto Ricardo Ribot Novira y Juan Torres Guinart, están aguardando a que les libre la correspondiente carta de pago para entrar en baja. Respecto a Ricardo Ribot y Juan Torres Guinart, son declarados prófugos.

Y incontinenti el secretario lee una solicitud que interpuso Malla Oriol, dirige a este Ayt^e pidiendo se le libre certificación que acredite como posee una parcela de tierra, sita en este término municipal y perteneciente a Vallats. El Ayuntamiento oídos los extremos que aya dicha solicitud y con sujeción a lo que resulta de los libros de amillaramiento, acuerda se le libre la certificación que motiva la mencionada solicitud.

Por el concejal señor Vela se da cuenta a la Corporación municipal de haberse concluido los trabajos del repartimiento vecinal correspondiente al corriente año económico. En atención a la manifestada por el señor Vela, se pasa a discutir en que días podrá verificarse el cobro de dicho repartimiento. Se acuerda que sean el veinte y uno, veinte y dos y veinte y tres del mes actual.

El secretario manifiesta que de los fondos que obraban para gastos de secretaría, socorros y demás, no le queda ya cantidad alguna; por lo que pide se le entregue alguna suma con que poder atender a los gastos de momento que pueden ofrecerse, mientras se verifique el cobro del presupuesto. Atendida su relación, se resuelve pedir al recaudador de contribuciones don Francisco Figueras, la suma de doscientas pesetas a cuenta del referido presupuesto y que para su resguardo se le libre un recibo que firmarán don Jose Guarch, don Jose M^o Vela y don Jose Cuchillo, el primero en calidad de ordenador de pagos del Ayuntamiento, el segundo en el de depositario y el tercero en el de interponente.

No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión firmandola todos los señores a ella presentes excepto don Jose Lleras que no sabe de lo que certifico = Juan Queralt Batet y Jose Carrillo Mestre = este año =

José Guarch
Pablo Cuchillo
Francisco Roca

José M^o Vela
Pablo Cuchillo
Juan C. Riquelme



Francisco Roca

42
Número nueve.

En la villa de Combrils, a los veinte y dos dias del
de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos en sesion ordinaria los señores concejales al m-
gen expresados, en el salon de sesiones de esta casa
Consistorial, bajo la presidencia de don Fco. J.
Padrell y con asistencia del infrascripto secretario
interino, dicho señor presidente declara abierta
la sesion disponiendo que se lea por el secretario
el acta de la anterior que por unanimidad es
aprobada. Por orden del mismo se da cuenta de un
oficio que ha pasado a esta Alcaldia el gobernador
civil de la provincia en el que previene se haga ef-
fecto la cantidad que por estancias de hospital se p-
a este Municipio, antes la referida autoridad, no
recurra a medidas severas para hacer efectivo
esta cantidad. El Ayuntamiento despues de deliberar
sobre el asunto cree conveniente se examinen las o-
nes y circulares que sobre este punto se hayan expedido
y de su examen se resuelva definitivamente.

Incontinenti por el mismo secretario es leida
una solicitud que don Mariano Reguad y
dirigen a la Corporacion Municipal para que
se deje sin efecto el repartimiento vecinal que se
ta girando en esta localidad, por efecto de los
factos manifestados padecer dicho repartimiento. En
su vista varios señores concejales opinan no debe to-
marse en consideracion la mencionada solicitud, y
cuanto no se hicieron oportunamente las reclamaciones



N.º 814.893

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE MADRID
1874

sobre el proyecto de presupuesto, por el cual se ha regi-
do al formar el repartimiento. No se encuentran con-
trarios a que sea aceptada por cuanto figuran en ella
algunas firmas que dicen estar autorizadas por otros,
sin que les acompañen los documentos justificativos
que previenen las vigentes leyes. A todo esto el señor al-
calde manifiesta lo conveniente que sería para todos
el que puese atendida, la repetida solicitud, a cuyo efecto
propone se nombre a tres concejales, del actual Ayunta-
miento, otros tres del anterior y tres de los recurrentes,
para que juntos examinasen los trabajos del repar-
timiento, y de su resultado y con el conocimiento de san-
ta adquirida en dicho examen pueda resolverse con
cordadora justicia. El concejal don Francisco Posa se
opone a esta proposición, manifestando que no habien-
do intervenido este Ayuntamiento en la confección del
reparto sobre el cual se discute, es conveniente se pue-
a informe de la comisión que lo redactó, sin que interve-
gan en nada los recurrentes, como no debeat intervenir
por considerarsele, parte en causa de lo que se debate.
El señor Vela pide se lea el Artículo tercero del Decreto
del Gobierno de la República de fecha 10 de Setiembre pro-
ximo pasado. Leído por el secretario, acuerda el Ayuntamiento
por unanimidad sea desechada la referida solicitud
por cuanto carece del requisito que en dicho Decreto
se previene.

Acto seguido y por disposicion del señor alcalde
son introducidos al salon don Jaime Vitorieda y
don Francisco Bargas, los cuales piden les sean
pagados los bagages que por orden del Ayunta-
miento tienen facilitados a las tropas del ejercito.
Se les manifiesta les sera pagado lo que piden lue-
go que el Municipio tenga arreglados todos los do-
cumentos pertenecientes a bagages. Dichos señores se
retiran del salon.

El señor presidente da cuenta de haberse pre-
sentaado al cobro una carta de pago de valor cien pe-
setas, librada por la Administracion Economica de
la provincia, a favor de doña Teresa Perulles, ma-
estra elemental de niñas de la presente villa. Sin opo-
sicion se acuerda lo sea satisfecha sin dilacion.

Invitando el señor alcalde a los señores conceja-
les si tenian algun otro asunto que exponer y con-
testando que no, levanta la sesion firmando
con los señores del Ayuntamiento, a excepcion de
don Jose Lleras que no sabe, de que certifica.



Jose Guasch

Jon. N^o Vela

Jose Guasch

Abto. Vela

Fran^{co} Roca

Fran^{co} Riquelme

José Roca vice al-

Número diez

En la villa de Cambils al primer día del mes de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del señor alcalde don José Guasch Padell y con asistencia del infrascrito secretario, dicho señor presidente declara abierta la sesión, disponiendo que el secretario de lectura del acta de la anterior, que es por todos aprobada.

Por disposición del mismo señor alcalde el secretario da cuenta al Ayuntamiento de haberse recibido en la alcaldía un oficio del Sr. C^{te} M^{ar} de este Canton, de fecha veinte y cuatro febrero próximo pasado, en el cual por mediación de dicho señor C^{te} M^{ar} el Sr. C^{te} G^{ral} de la Provincia da las gracias a esta Corporación por su celo y patriotismo al verificar las operaciones de la reserva, cuyo resultado, dice, es muy satisfactorio.

Seguidamente el señor presidente manifiesta haber sido remitida, con el requisito prevenido en el Artículo tercero del Decreto del Gobierno de la República, la solicitud que se devolvió a don Mariano Regnard por no estar arreglada según dispone dicho Decreto, y en su consecuencia invita a la Corporación a que delibere sobre el asunto.

44 46
Omitido el parecer de varios señores concejales, que
man no puede accederse a lo solicitado por cuanto los
recurrentes no expresan los defectos que padece el repa-
rtimiento contra el cual se acude, por unanimidad
resueltos: el Ayuntamiento: se contrita a los solicitantes
que no encontrando en el referido repartimiento causa
ninguna que de lugar a lo que en la mencionada
solicitud se pretende, expresen claramente sobre que p-
to puedan ser atendidos en todo lo solicitado, y en su o-
tra el Ayuntamiento pueda resolver sobre el particula-

Manifestando el señor presidente que debía proce-
derse al pago de sueldos de empleados y otras obliga-
ciones que tiene pendientes el Municipio debía fijar
el día que debía tener lugar. Queda acordado se reu-
ne nuevamente el martes para verificar el pago de los
cubiertos.

Acto seguido el secretario da cuenta de haber
plimentado la comision que se confió al Ayuntamiento
de presentar ante el Ex^{to} J^{do} Civil de la Provincia,
dimision de todos los individuos que forman esta
poracion Municipal.

No habiendo mas asuntos que tratar el
presidente declara levantada esta sesion, firmandola
con todos los señores concejales presentes, a excepcion de
don Jose Lleres que no sabe de que certifica el in-
rito secretario. Y de don J^{do} de los proximo pasado - vale este año de 1840.



José Guasch

José M^o Vela

José Cuatrecasas

Fran^{co} Roca

Abto. Vela

Juan^{co} Rigual

José Bas

Juan^{co} Roca



Número once.

En la villa de Cambillo a los tres días del mes de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. Constituidos en el salón de sesiones de esta Casa consistorial, los individuos del Ayuntamiento cuyos nombres van expresados al margen, previa y oportuna citación, que a los mismos se ha hecho por los medios prevenidos en la vigente ley municipal, el señor alcalde declara abierta esta sesión extraordinaria, ordenando que el secretario de lectura de la última ordinaria, que se aprueba.

Acto seguido y en conformidad a lo acordado en la sesión anterior, el señor presidente dispone se proceda al pago de haberes de empleados del Municipio y cuenta, que el mismo está en descubierto; cuya operación se efectúa por el orden siguiente:

A Ceresa Terulles por una Carta de Pago de fecha diez y nueve Noviembre, señalada con el número ciento treinta y cuatro, cien pesetas

100. "

Por bagages segun Carta de pago número ciento ochenta y cuatro de fecha veinte y siete febrero último seiscientos cuatro pesetas, setenta y nueve centimos

604.79.

Nómina a favor de Francisco Roca Montaña, señalada con el número sesenta y seis de valor veinte y tres pesetas.

23. "

48	Nomina a favor de Pablo Vidiella, número 67, de valor diez y siete pesetas	17.
	Nomina n.º 68 a favor de Juan Cabré, de valor dos pesetas.	2.
	id n.º 69 a favor de Juan Cabré, valor cuatro pesetas	4.
	Nomina n.º 70 a favor de Juan Cabré, valor diez y ocho pesetas cuatro cent	18.
	id n.º 71 a favor de Juan Cabré, valor veinte y seis pesetas ochocientos	36.
	id n.º 72 a favor de José Castellvi, valor doce pesetas	12.
	id n.º 73 a favor de José Castellvi, valor ciento veinte pesetas	120.
	id n.º 74 a favor de Juan Nolla, valor cuarenta pesetas	40.
	id n.º 75 a favor de Juan Barenys, valor doscientas diez pesetas	210.
	id n.º 76 a favor de Juan Serra, valor doscientas diez pesetas	210.
	id n.º 77 a favor de Dionisio Micasens, valor	155.
	id n.º 78 a favor de Lorenzo Soler, valor sesenta y una pesetas	61.
	id n.º 79 a favor de Lorenzo Soler, valor diez y siete pesetas, sesenta y seis cent	17.
	id n.º 80 a favor de Ant.º Nola, valor ciento cincuenta y dos pesetas, catorce cent	152.
	id n.º 81 a favor de Joaquín Gené, valor ochenta y tres pesetas, treinta y dos cent	83.3
	id n.º 82 a favor de Pedro Balles, valor cuatrocientas sesenta y dos, cincuenta cent	462.5
	id n.º 83 a favor de Ceresa Perullós, valor trescientas ocho pesetas, setenta y cinco cent	308.7
	id n.º 84 a favor de Juan Ferré Vidiella, valor sesenta y dos pesetas, cincuenta cent	62.5
	id n.º 85 a favor de Juan Ferré, valor veinte y dos pesetas	22.
	id n.º 86 a favor de Dolores Vela, valor ciento veinte pesetas, veinte y ocho centimos	120.2
	id n.º 87 a favor de Pedro Roca, valor ciento cuarenta pesetas	140.
	id n.º 88 a favor de Juan Roca, valor ochenta y tres pesetas, treinta y dos centimos.	83.3
	id n.º 89 a favor de Pedro Roca, valor ochenta y tres pesetas, treinta y dos centimos	83.3
	id n.º 90 a favor de Miguel Barrodas, valor ocho pesetas, quince centimos.	8.1
	id n.º 91 a favor de N.º de José Castellvi, valor diez y seis pesetas, diez y nueve cent	16.1
	id n.º 92 a favor de Miguel Cabré, valor ocho pesetas.	8.
	id n.º 93 a favor de Dolores Vela, valor diez pesetas, sesenta centimos	10.7
	id n.º 94 a favor de Fernando Lobo, valor siete pesetas, cincuenta centimos	7.5
	id n.º 95 a favor de Pablo Riba, valor diez y nueve pesetas, cincuenta centimos	19.5
	id n.º 96 a favor de Salvador Gené, valor una peseta, setenta y cinco centimos	1.75
	id n.º 97 a favor de Pedro Roca, valor veinte y seis pesetas, veinte y siete centimos,	26.2

Carta de pago senalada de numero 230 de valor ciento ochenta pesetas. Vent.
y seis pesetas. 186.

Seguidamente para a verificarse el balance de las cuentas recibidas del recaudador don Francisco Figueras, que resulta ser del modo siguiente:

Recibido en efectivo tres mil cuatrocientas veinte y tres pesetas, cuarenta centimos. 3433.40.

Recibido en documentos firmados por don Pío de Alarida alcalde que fue de esta villa 790.

Total cuatro mil, doscientas veinte y tres pesetas, cuarenta cent. 4223.40

Total de las entregadas cuatro mil doscientas veinte y tres pesetas, cuarenta centimos, igual cantidad que las recibidas. 4223.40.

Y dándose por terminada esta operacion y quedando satisfechos de ella todos los señores presentes, y no pudiéndose tratar de otro asunto, el señor presidente levanta la sesion, que firman todos los concejales a excepcion de don Jose Lleras que no sabe, de que certifico. Y por tanto de recordos a los señores que de mas quisiere este anadido vale. Certifico
Jose Ruasch Jose M. Vela



Jose Ruasch

Jose M. Vela

Pablo V. Vella

fran. co. Roca

Jose Bas Fran. co. Riquelme
por Jose Lleras y por mi
Juan Roca secretario

Número doce

Nela
Cuchillo
Roca
Bas
Sellers
Nidiella
Rigual

En la villa de Cambrils a los cuatro dias del mes de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en el salon de sesiones de esta casa consistorial, bajo la presidencia del alcalde don José Guarch Padrell y con asistencia del infante secretario interino, previa y oportuna citacion que por medio de papeletas se les hizo a cuyo margen iba expresado el objeto de esta sesion extraordinaria, que era el de dar posesion al nuevo Ayuntamiento nombrado por el Sr. J. Civil de la provincia, el señor presidente abre la sesion disponiendo que cada individuo deposita sobre la mesa de la presidencia las insignias de su mando y los acreditaban como a individuos de la Corporacion. Y estando presentes los señores nuevamente nombrados para reemplazar al Ayto. saliente, el señor alcalde presidente declara instalado y posesionado al nuevo Ayto. en virtud de la comunicacion que con fecha dos del corriente ha pasado a esta

Bayladas Domenech alcaldia el expresado señor Gobernador, cuyo contenido José Borrás Verniol dice literalmente:

Eduardo Borrás Verniol En uso de las facultades que me confiere la circular del Ministerio de la Gobernacion de cinco de febrero ultimo, he acordado admitir con esta fecha, la renuncia presentada en veinte y cinco del referido mes, por el Ayto. que V. preside, nombrando para formar la nueva corporacion, a los señores que Ferrando Berenguer comprende la adjunta nota

Megret y Folch
Granell Salesas
Terre y Lolla
Bassedas Borrás
José Borrás
Ferrando Berenguer

V. 18/10/2018

25
51



N. 0.814.885

Lo digo a V. para su conocimiento, advirtiéndole que la toma de posesion del nuevo Municipio, deberá tener efecto a dia cuatro del corriente a las 12 de la mañana. Dios guarde a V. muchos años. - Tarragona 2 marzo 1874. - Bonifacio Carrasero =

Seguidamente don Jose Borrás Verniol advierte al señor presidente que falta a la invitacion hecha por el mismo, don Jose Gabré Serra. El concejal don Hermenegildo Ferré se levanta a declarar por encargo especial del referido Gabré, que asuntos de urgencia no han permitido a este venir a ocupar el puesto que le esta designado, pero que lo verificará en la primera sesion que celebre el Ayuntamiento.

Retirados del salon los individuos del Municipio dimitente, pasan a ocupar su puesto respectivo cada uno de los del entrante.

Don Eusebio Bassedas, presidente, abre la sesion pronunciando una corta peroracion en la que encarece la union dentro del Ayuntamiento, entre todos los individuos que lo componen, al propio tiempo que manifiesta sus deseos de que despojados todos de toda mira de personas, puedan administrar con imparcialidad y justicia la cosa pública que les ha confiado el señor Gobernador Civil de la Provincia.

52
288180
Al propio tiempo invoca los señores de la Co-
poracion para que de... y hora en
que han de celebrarse... ordinarias.

Los señores Borrás y...
han contestado a esta in...
lo adelantado de la hora se aplazase la resolucio-
sobre dicho asunto, hasta la sesion que ambos ha-
pedido para esta tarde, y que se ha acordado
se celebre a las cinco de la misma.

Acto seguido y por disposicion del propio se-
ñor presidente son introducidos en la Sala Ca-
pitular todos los dependientes del Ayuntamiento
a los cuales hace reconocer como a superiores in-
mediatos a los señores del Ayuntamiento elegidos
poniendo en su conocimiento el cargo oficial
que cada individuo representaba por orden de
los Gobernadores.

Despues de lo cual el señor presidente levan-
ta la sesion, que firma con todos los señores conce-
pales presentes de que go el infrascrito secretario
certifico.



Simón Borrás

José Borrás

Eduardo Borrás

Ignacio Megueta

Hermenegildo Ferré

Ramon Grande

Juan Gené y Borrás

José Navas

Pedro Rosa Liguero

Número tres.

Jose Borrás
 Eduardo Borrás
 Narciso Alegret
 Ramon Granell.
 Bernabé Ferré
 Juan Gené
 Jose Ballester.

En la villa de Cambiú a los cuatro días del mes de marzo del año mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen, en conformidad a lo acordado en la sesión inaugural que se ha celebrado esta mañana, bajo la presidencia de don Gimoteo Ballester Domenech y con asistencia del infrascrito secretario, dicho señor presidente abra la sesión disponiendo acto seguido que por el secretario se dé lectura del acta levantada de la sesión anterior, que es aprobada en todas sus partes, excepto la omisión de no consignar lo indicado por el concejal don Jose Borrás, al acto de reconocer los empleados del Municipio, a la nueva Corporación, que si bien dicho señor concejal a admitido el reconocimiento, lo ha hecho salvando lo que sobre los referidos empleados, resuelva con posterioridad el Ayuntamiento. Cuya manifestación se acuerda quede escrita en la cabecera de la presente acta, pasando a firmar la anterior todos los señores concejales a ella presentes, excepto don Basilio Ferrando que no ha comparecido.

Seguidamente el señor presidente indica a la Corporación designe el día y hora en que han de celebrarse las sesiones ordinarias; sido lo cual se pasa a deliberación, acordando definitivamente se celebren a las seis de la tarde de todos los jueves.

Por disposición del mismo señor presidente y a la

por de lo que previene el artículo cincuenta y cinco de la legislación municipal vigente, se procede al nombramiento de las comisiones permanentes, en que ha de dividirse el municipio, a cuyo efecto son propuestos los señores concejales don José Borrás, don Juan Gené y don Ignacio Alegret, para formar la comisión que ha de entender en la redacción del proyecto de presupuestos, cuyos señores son aceptados sin oposición, pasando en seguida a verificar el nombramiento de un procurador Sindico, que resulta ser don Juan Gené.

En este estado don José Borrás pide se suspenda el nombramiento de comisiones y se pase a deliberar sobre los empleados del Municipio, cuya cuestión considera mas esencial. El presidente lo advierte, que no es oportuna su proposición, ordenando que se lea el artículo cincuenta y dos y siguientes, de la ley municipal.

Leídos dichos artículos que fijan tan solo el orden bajo el cual han de celebrarse la segunda sesión de los Ayuntamientos, el señor Borrás, don José, pide se lea el artículo setenta y tres de la mencionada ley, que se refiere a la atribución de los Ayuntamientos para el nombramiento de sus empleados. Considerando no dar lugar a deliberar la proposición presentada por dicho señor Borrás, se prosigue a nombrar las comisiones que faltan, siendo nombrados por unanimidad don José Bassedas, para el alumbrado público; don José Borrás, de la policía urbana, revision de pesas y medidas, carnes y demás sustancias alimenticias; don Ramon Granell de la policía rural; don

N. 0.814.884



Hermenegildo Ferré, interventor de fondos municipales; don Eduardo Borrás, beneficencia y bagajes y don José Bassedas de alojamientos.

Fno habiendo mas asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesion que firma con los señores concejales presentes, de que certifico.



Simón Banares

José Borrás

Eduardo Borrás

Ignacio Alegret

Hermenegildo Ferré

Ramon Granell

Juan Giner y Borrás

José Banares

Indro Meca Fiqueras, secretario

Numero catorce

En la villa de Cambrillo, a los cinco dias del mes de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos en el Salon de sesiones de esta Casa consistorial los individuos del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen van expresados, en sesion ordinaria y a

188.118.0X

puerta abierta, bajo la presidencia de don Simón Basset y con asistencia del infrascripto secretario, el primero declara que queda abierta la sesión y apone que se lee el acta de la anterior que es aprobada y a continuación firmada por todos los señores concejales.

El señor presidente ordena que el secretario de cuenta al Ayuntamiento de todos los asuntos ordinarios, lo que verifica dando lectura de una solicitud firmada por don Aparicio Regnard y otros, la cual fue presentada en veinte y uno de febrero próximo pasado ante el Ayuntamiento que seso el día cuatro del corriente, y en la que se pide sea declarada la nulidad del repartimiento vecinal que se ha girado en esta localidad para cubrir el presupuesto municipal del corriente año económico, cuyo contenido dice literalmente: = Magnífico Ayuntamiento = Los infrascriptos vecinos y terratenientes de esta población sujetos al pago de los impuestos provincial y municipal, tienen el honor de dirigirse a esa Municipalidad y con el debido respeto exponer que al pasar a examinar el repartimiento verificado para cubrir las atenciones del presupuesto municipal se han convencido que era resultado de un cúmulo de ilegalidades y extralimitaciones que importan la completa nulidad del acto. En efecto, se presenta de luego una derrama sin autorización alguna, esto es, sin las firmas de los únicos que podían atribuirle fuerza legal, puesto que se halla suscrita por don José M^a Vela, sin determinar siquiera concepto con que ha obrado en este particular. Partida esta en consideración para demostrar la nulidad del repar-

timiento de que se trata: debiendo sin embargo an-
der que desde su principio se ha faltado a las prescrip-
ciones de la Ley, respecto que el sorteo de asociados,
caso de haber tenido lugar, es notorio que no se ha
realizado con sujecion a los requisitos esenciales, ni a
a las formas precisas que prescribe la legislacion mu-
nicipal vigente. Consta tambien que no aparece cir-
cunstancia, la imposibilidad de recursos a los otros me-
dios que señala la ley municipal para cubrir las
obligaciones comunales, antes de apelar al reparti-
miento este o sea la derrama expresada no se
funda en base alguna que no sea la de la mas ab-
soluta arbitrariedad, puesto que de los antecedentes
no resulta justificado el aumento del imponible
señalado a cada contribuyente y, del que parte
la cuota que se le fija, teniendo por ultimo
que advertir que a los terratenientes que suscriben
se les asigna cuotas muy superiores a la que de-
terminan las disposiciones legales que en este pun-
to rigen. Creen escusado los exponentes ha desen-
der a un examen mas minucioso de las arbitrarie-
dades de que es producto inmediato el referido re-
partimiento, batiendo lo referido para poner
en relieve la invalidez de la derrama en cuestion,
por lo que, Suplican atentamente a V. que tan-
ga a bien dejar sin efecto o declarar la nulidad
del indicado repartimiento, disponiendo que se
proceda a cubrir las atenciones del presupuesto
por los medios y sujecion a las bases terminantes
que prefija la Legislacion municipal vigente;
Lo que suporan de la justificacion de ese Ayun-
tamiento. Cambiils veinte de Febrero de mil och

58.
cientos setenta y cuatro = Mariano Regnard = Ca
do Borrás = Pedro Gené = Ignacio Bassedas = Jose
si de Cixala = Benito Ferré = Por Josefa Martí y
mi = Fran^{co} Casas = Jose' Spomeu = Jose' Borrás =
Por mi' Sr^a tia D^{ña} Teresa Borrás V^{da} de Jbⁿ
o su nuero = Jose' Bassedas = Por ausencia y aut
risado por mi' cuñado Carlos Blanchet = Eduardo
Borrás = Por Alcalde presidente del Ayunt^o de
Cambrils.

Dada lectura de la mencionada solicitud, el
señor presidente pregunta al Ayuntamiento si es
ta conforme en que se ponga a discusión o si bien
y en atención a que en el documento citado figu
ran las firmas de tres de los señores concejales presen
tes son las de don Jose' Borrás, don Eduardo Borrás
y la de don Jose' Bassedas, se da por desatendida
absteniéndose de darla curso. Don Jose' Borrás ma
nifiesta su deseo de que antes de emprender la deli
beración de ningún otro asunto, se pase a cum
mentar lo prevenido en el artículo setenta y tres
de la ley municipal y que se refiere al nombramien
to de los empleados del municipio. El señor presi
dente le advierte que ante todo deben resolverse los
asuntos ordinarios pendientes de resolución y que
siendo él por otra parte el que ha de dirigir el or
de las discusiones, no permita se proceda a tratar
ningún otro asunto, en tanto no queden resueltos los
ordinarios. El señor replica al señor presidente pre
guntando si la ley contiene algún artículo que le con
fiera las atribuciones de que hace uso. Contesta que no
pero que por derecho consuetudinario le corresponde, y
que si el Sr Gené o algún otro de los concejales le cita

Vt. 18/10/2018



N.0.814.882

29

59

alguna disposicion que le prive de este derecho, está pronto a despojarse de él. No habiendosela citado ni opuesto nada mas en contra, se sigue la deliberacion sobre la repetida solicitud. Preguntado el Ayuntamiento para que diga lo que referente a la misma contesta don José Borrás manifestando su parecer de que debe seguir la tramitacion correspondiente. El señor Borrás don Eduardo dice que no permitiéndole su delicadeza ocuparse del contenido de un documento a cuyo pie va estampada su firma, se abstiene de emitir su opinion respecto a lo que se trata. Don José Borrás cree conveniente que en atencion a que el anterior Ayuntamiento nada resolvió sobre ella, a la debida oportunidad, se asija la responsabilidad al mismo. Cuya opinion es aprobada y aceptada por los señores concejales don Hermenegildo Berre, don Eduardo Borrás, don Juan Gené y don José Baisredas. El señor presidente declara que atendido a que el Ayte ante el cual fue presentada la solicitud, la resolvió a su debido tiempo devolviéndola a los interesados como lo acredita el acuerdo que tomó sobre ella que figura a su respaldo, salva su voto particular, en esta determinacion queriendo que así conste en el acta que de esta sesion se levante. Despues de varias observaciones sobre lo manifestado por el señor presidente se acuerda aplazar toda discusion sobre el citado do-

cumento o sea la *question*. T

Seguidamente don José Borrás dirige la palabra al señor presidente para que se cumpla lo que previene el artículo 1.º de la ley municipal. El señor presidente hace algunas observaciones al expresado concejal, manifestando los inconvenientes de que aborde esta cuestión, por cuanto de ella podría originarse desavenencias entre los individuos que forman el Ayuntamiento, y que romperían la condición que se propuso formar la primera autoridad civil de la provincia al nombrar a esta Corporación municipal; que conforme a aquella manifestación y siendo el mismo su parecer, debía el Ayuntamiento no ocuparse en cuestión de personas, que solo demuestran pequenez y mezquindad; que el Municipio debía ocuparse tan solo en el fomento de los intereses de la población; y en épocas como la presente en que diferentes bandos tratan dividida esta localidad, armonizar todos los elementos que la dividen, para que unidos puedan hacer frente a las adversidades; y que considerando de todo punto contraria a la alta misión que le ha sido confiada, la proposición presentada por don José Borrás, no cree prudente exponerla a un debate.

El expresado señor Borrás insiste por tercera vez para que se lleve a efecto lo expresado por el mismo en las dos proposiciones que lleva presentadas.

Entonces el señor alcalde pregunta uno a uno a los señores concejales si acceden a lo demandado por el señor Borrás, y contestan todos afirmativamente, excepto don Ignacio Alegret y don Ramon Granell. Vista por el señor presidente la actitud de los se-

nores que apoyan la proposicion, lee en un papel y en alta voz lo que a la letra dice: Considerando en gran manera, para que la conciliacion de los individuos que componen el actual Ayuntamiento llegue a ser una verdad, que los empleados del Municipio sean mantenidos en sus puestos siempre y cuando cumplan cada uno de ellos, en el estricto cumplimiento de sus deberes u obligaciones que les estan confiados, y que solo pueda separarse de sus respectivos empleos en virtud de faltas cometidas y con formacion de expediente al efecto, y siendo en concepto de mi autoridad la cuestion de personas la que pueda en un momento dado deshacer la conciliacion que forma el actual Ayuntamiento, y como a consecuencia de un rompimiento entre esos elementos, sucederse una anarquia en todos los ramos de esta administracion municipal, de todo lo cual saldria notablemente perjudicada la poblacion en sus intereses, creo conveniente suspender en la sesion de hoy toda deliberacion y acuerdo sobre el particular, interin consulto al señor Gobernador Civil de la Provincia, acerca de la resolucion que debe darse a este asunto del personal empleado, atendiendo a las gravisimas circunstancias por las que el pais atraviesa en estos momentos.

Acto seguido se levanta el concejal don Jose Borra, diciendo: yo protesto contra lo que acaba de leer el señor presidente. Este se la acepta invitandole a que la formule. Contesta dicho concejal que la formulara don Eduardo Borra. El presidente le advierte que estando prohibido el presentar protestas en nombre de otro, no permitira que suceda. Entonces el señor Jefe dirigiendose a don Eduardo Borra, le dice que para

62
salvar este inconveniente la formule apropiándosele.
Dicho concejal accede a esta indicacion, pero pide
a la presidencia se conceda el tiempo necesario pa-
ra redactarla. El señor presidente le dice que para
que pueda constar en el acta, ha de ser presentada
antes de levantarse la sesion. Redactada por el
referido don Eduardo Borrás y dictada al secreta-
rio por el concejal que ha protestado, en los siguientes
términos: El primer teniente de alcalde, pide
nuevamente el cumplimiento del artículo setenta
y tres de la ley municipal vigente y protesta del
escrito que acaba de leer el señor presidente negan-
do el derecho a la mayoría de llevar a cabo en
esta sesion la proposicion presentada por el que
habla. La continuacion añade el señor Gene; cual
protesta prohijan los señores Gene, Borrás, Ferré
y Bassedas que componen la supresada mayoría.
Este último pide se libe copia certificada de la
presente sesion, añadiendo el señor Gene para
los efectos oportunos.

No habiendo mas asuntos de que tratar,
el presidente declara levantada la sesion no fir-
mándola por no constar en ella lo expresado por
el señor presidente, el que no tiene inconveniente
en que se continúe en esta acta antes de que se
firme, cuyas rectificaciones son las siguientes: el
concejal señor don José Bassedas dice que al tra-
tar de la cuestion de empleados, el señor presiden-
te habia dicho que se colocaba encima de la ley
y que el señor Gobernador al nombrar al actual
Ayuntamiento tambien se habia puesto sobre
la misma, y que por lo tanto estaban nombra-



N.º 814.881

dos ilegalmente; a lo que contestó don Jose Borrás diciendo que sobre el señor Gobernador había la ley y que la ley estaba encima de todo; y contestando el concejal señor Alegret al señor Borrás, diciendo que si sobre el señor Gobernador estuviese la ley, no se sentarían en los bancos del municipio a los señores concejales que presentan la proposición.

A lo rectificado por el concejal señor Baucedas, rectificó el presidente que lo que él dijo fue lo siguiente: que atendiendo a las gravísimas circunstancias por que atraviesa el país, el señor Gobernador podía dictar disposiciones que si bien están separadas de ley, están también encaminadas a la conveniencia pública. L

Todo lo cual aceptan y aprueban los señores del A.º firmandolas con el señor presidente de que certifica.



Simón Domínguez

Eduardo Borrás

Herreneguito Pérez

Juan Giner y Borrás

Jose Borrás

Agustín Alegret

Ramon Granell

Jose Baucedas

Fidro Boca Fiqueroa

1884180X

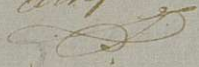
Número quince

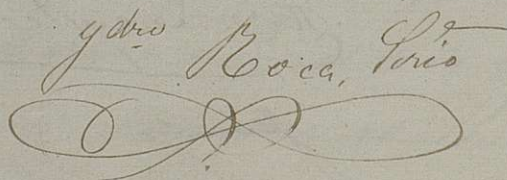
José Borrás
 Eduardo Borrás
 Juan Gome
 José Barredas
 Torre

En la villa de Cambrils, a los once del mes de marzo del año mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento que se expresan al margen, citados oportunamente y según está prevenido, bajo la presidencia de don Simón Barredas y con asistencia del interino secretario, dicho señor presidente declara abierta la sesión extraordinaria de este día.

Acto continuo se procede al nombramiento de individuos de los que componen el Municipio, para que sean los encargados de recibir en depósito las cantidades que se recauden del repartimiento vecinal del presente año económico, resultando elegidos en oposición don Simón Barredas, en calidad de calde ordenado de pagos; don Hermenegildo Pi en la de interventor de fondos y don José Barredas la de depositario, teniendo cada uno una llave de tres que cierran la Caja municipal.

No pudiéndose tratar de otros asuntos, se levanta la sesión, cuya acta no se firma por contar con el acuerdo en ella contenido, en la sesión siguiente, de cuyo certificado, el firmado once no vale y si doce este año.

certifico,


José Roca, Pres.


Número diez y seis.

Presidente
Don Porras
Eduardo Porras
Ignacio Alegret
Ramon Granell
Terre
Juan Genes
Don Ballester

En la villa de Cambrils a los doce dias del mes de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento al margen expresados en el Salon de sesiones de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde don Timoteo Ballester, se declara abierta esta sesion ordinaria, leyendo a continuacion el Secretario, el acta de la anterior, que no firman por haber quedado sin efecto el nombramiento de Depositario que en ella se especifica.

Acto continuo se procede a nombrar un concejal que haga las veces de depositario de los fondos del Municipio. Despues de una razonada deliberacion queda nombrado el concejal don Eduardo Porras, el que junto con el Alcalde primero ordenado y el concejal interventor autoricen las entradas y salidas de los fondos municipales; queriendo se haga constar que admiten dichos cargos salvos de toda responsabilidad caso de fuerza mayor, y con la condicion de que el Secretario forme las cuentas de lo que ellos administran, y que se aceptan es por la perentoriedad por que el Municipio ha de incautarse de la cantidad recaudada en el dia de hoy perteneciente al repartimiento vecinal del corriente año economico.

El señor Alegret pide se haga constar su voto particular de que se nombre un depositario en forma que no pertenezca al Municipio.

Iniciada la cuestion de si continuara, o no en su puesto el actual Secretario, este se retira del Salon por orden del señor Presidente, y en su reemplazo y hasta finida esta discusion, se habilita al concejal don Juan Gener. Puesta a discusion resuelta que cinco de los concejales asistentes dicen que y tres que continúe. Leido a instancia del señor Presidente el artículo 117 de la ley municipal, y en atencion a que la mayoria necesaria es de seis votos, y solo ha reunido cinco, queda el actual no tener la resolucíon contraria la mayoria absoluta prevenida por la ley, en cuyo momento el señor Presidente levanta la sesion.



Timoteo Buesco

José Borrás

Eduardo Borrás

Guillermo Meynet

Hermenegildo Pérez

Juan Gener y Borrás

José Manóvil

Manuel Granell

P. A. del A.

Diego Rooca Loris



N.º 0.814.876

CAJON DE TARRAGONA
VISITADO
1874

Número diez y siete.

Presidente.
Jose Borrás
Eduardo Borrás
Guillermo Negret
do Ferré
Juan Gené
don Bassetas.

En la villa de Cambrils a los ~~dos~~ días del mes de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. Constituidos en el Salón de sesiones de esta casa consistorial los individuos del Ayuntamiento que firman la presente acta y cuyos nombres al margen van expresados, presidiendo esta reunión el señor Alcalde don Dimoteo Bassetas, se declaró por este abierta la sesión ordinaria de este día. Previa disposición del mismo se dio lectura del acta de la anterior que se aprueba, excepto el no continuar en la misma lo expresado por el concejal don Jose Bassetas, que pidió que antes de resolver sobre ningún asunto que se presente, sea de la clase que fuere, se vote la proposición incidental presentada, o se declare no haber lugar a deliberar, interin no se resuelva la cuestión que quedó pendiente en la sesión celebrada el día cuatro del corriente, relativa al nombramiento de empleados y dependientes de este municipio, que corresponde al Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le concede el artículo setenta y tres de la ley municipal. Cuya proposición fue apoyada por los señores Borrás don Jose y don Eduardo, Ferré y Gené. La todo lo cual se opuso el señor Presidente, usando del derecho que la Ley le confiere de llevar

63
dirigir el orden de las discusiones.

El propio don José Bassedas, apereibe, y quiere
haga constar su apereibimiento al Secretario, que en
la redaccion de las actas ponga mas atencion, pues
que son ya tres las que han tenido que supir rectifi-
cacion. A este apereibimiento contesta el infrascripto Se-
cretario, que la omision sobre la cual se reclama, se
debe al deseo manifestado por el Ayuntamiento de que
no se expresase minuciosamente los pormenores de la dis-
cusion, y si tan solo los acuerdos dictados por el mismo
y en virtud del repetido apereibimiento declara el Se-
cretario, que a fin de evitarlo en lo sucesivo, continuara
usando la misma forma que lo venia haciendo, esto
es, transcribir fielmente las sesiones que celebre el Ayunta-
miento.

Seguidamente el señor Alcalde manifiesta que
habiendo necesidad de organizar con arreglo a ley
la milicia local forzosa, ponía esta cuestion a la de-
liberacion del Ayuntamiento. Algunos señores conceja-
les opinan que antes se resuelva definitivamente sobre
la cuestion que quedó pendiente en la sesion del dia
cuatro, y se pase a votacion por si ha de continuarse tra-
tando sobre la misma. El señor Presidente manifiesta
que despues de resolver los asuntos ordinarios, el Ayunta-
miento podrá deliberar sobre lo que crea mas convenien-
te. El concejal don José Bassedas, dice, que en atencion
a que el señor Presidente, apenas abre la sesion y se
presenta algun asunto que no le acomoda, levanta
la sesion de un modo arbitrario, haciendo imposible
el que puedan discutirse y resolverse los acuerdos pen-
dientes del Municipio en su consecuencia protesta,
declinando toda responsabilidad a dicho señor Presi-

dente: cual protesta apoyan y hacen suya los concejales don José Baras, don Eduardo Borrás, don Hermenegildo Feni y don Juan Jener.

Continuada la discusion sobre lo propuesto por el señor Presidente con relacion a la Milicia forzosa, y hechas algunas objeciones al objeto, se acuerda celebrar mañana dia veinte, una sesion extraordinaria para tratar esta cuestion, precindiendo el aviso por medio de papeletas. La hora señalada es a las nueve de la mañana y el señor Alegret quiere se haga constar en voto particular de que se celebre a las seis de la tarde. Igualmente pide se escriba que el señor Feni al discutir la cuestion de la Milicia, ha dicho, que era de parecer se consultase primeramente a la mayoria de estos vecinos, por saber si estaban o no en actitud de defenderse; y que en su concepto la Corporacion municipal, atendido su carácter administrativo, debia con preferencia ocuparse en asuntos de interés para sus administrados.

Dada cuenta por el señor Presidente de tener que rebacerse y poner en claro a causa de la confusion que se nota en el traspaso de propiedades, el Ependice del Amillaramiento, se autoriza a dicho Presidente y al Secretario para que lo efectúen, y dan cuenta al Ayuntamiento de los trabajos que vayan verificando.

Presentadas a la Corporacion las relaciones de los bagages pertenecientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de mil ochocientos setenta y tres y enero de mil ochocientos setenta y cuatro. En su vista, se resuelve pasar a la comision de presupuestos para su examen y aprobacion.

Acto seguido don Jose' Porras propone a' la Corporacion que en lugar de una, sean dos las sesiones ordinarias que celebra semanalmente el Ayuntamiento. El señor Jefe propone sean tres. Despues de un razonado debate y puesta a votacion, emiten su voto favorable a' la proposicion presentada cinco de los señores concejales y dos en contra de la misma. Seguidamente el señor Alcalde lee en un papel que copiado a' la letra dice: El presidente del Ayuntamiento: Visto el resultado de la votacion que acaba de verificarse, en la que la mayoria del Ayuntamiento acuerda que se celebren tres sesiones ordinarias semanales, y atendiendo a' que la celebracion de una de una sesion ordinaria semanal, podria afectar en algo el orden y la tranquilidad que en esta poblacion se disputa, haciendo que con las luchas de la discusion brotasen a' la superficie las rivalidades y odios, hoy algo amortiguados, de los dos bandos en que se hallan divididos estos vecinos: Considerando por otra parte que la Corporacion municipal que preside, en una de las dos sesiones que celebró el dia cuatro del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en el articulo cincuenta y dos de la ley municipal vigente, acordó celebrar una sesion ordinaria todas las semanas, y que esta fuese todos los jueves a las seis de su tarde, considerando que con solo una sesion semanal puede el Ayuntamiento discutir y resolver todos los asuntos ordinarios que se presenten a este municipio y que el articulo noventa y seis de la ley arriba citada, autoriza al presidente para poder convocar a sesion extraordinaria siempre que lo juzgue



N.º 818.500

oportuno y cuando el asunto que deba discutirse y resolverse sea urgente y no pueda aplazarse su discusion y acuerdo para la sesion ordinaria inmediata siguiente. En uso de las facultades que me confieren los articulos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta de la repetida ley municipal, suspendo la ejecucion del acuerdo que acaba de tomar el Ayuntamiento que presido, interin la superioridad resuelva lo que proceda, despues de haber sido cumplimentado por mi autoridad lo establecido en el articulo ciento sesenta y tres de la ley municipal vigente ya citada.

Acto seguido don José Pascual, pide se lea el articulo ciento de la ley, que dispone se entienda acordado lo que votare la mitad mas uno de los concejales presentes en sesion; como asi tambien el articulo ciento sesenta y uno, que dice no podra ser suspendida la ejecucion de los acuerdos dictados por el Ayuntamiento, aun cuando por ella y su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de la ley u otras especiales. Protestando de lo leido por el Sr. Pascual.

El señor Gene propone que atendidas las circunstancias que se atraviesan, sean llamados a reunion doce mayores contribuyentes, quince ecotas de contribucion excedan de doscientas cincuenta pesetas; doce de esta cantidad a cien, lo veinte y cinco; doce de otros a nada y doce de los mayores de mayor edad, a fin de consultar su parecer por lo que respecta al armamento y defensa de esta villa.

El señor Presidente dice no puede acceder a esta peticion por cuanto tiene ordenes reservadas.

Propuesto por el concejal don Jose' Barredas, la suspension de los haberes de los empleados del Municipio, deengados desde el dia que se pidió se cumplimentase lo prevenido en el articulo setenta y tres, de la ley municipal, la apoyan cuatro de los señores concejales presentes.

Don Eduardo Borrás quiere se consigne que siendo la primera autoridad local de la poblacion, el jefe nato de la Milicia, al mismo corresponde el nombramiento de los retenes y distribucion de toda fuerza destinada a la vigilancia de esta villa, y no al capitán como hasta aqui se ha venido haciendo.

El señor presidente participa a los señores del Ayuntamiento, haber entregado al señor Gobernador Civil de la Provincia, la cantidad de cien pesetas en concepto de donativo para los heridos y gastos de guerra y que en consecuencia el Ayuntamiento determine por si han de serle abonados. Se acuerda tratar otro dia sobre el particular.

Por el concejal don Jose' Barredas, es pedito a la Presidencia, el boletin oficial que anuncia la vacante de esta secretaría.

Don Hermenegildo Ferré presenta una peticion por escrito, del modo siguiente: El concejal don Hermenegildo Ferré dice; que para desempeñar cual corresponde el cargo de interventor de fondos, que este Ayuntamiento le confirió en la segunda sesion celebrada por el mismo, se

hace indispensable que este señor Alcalde disponga sean entregados sin dilacion al que dice copia certificada copia certificada del presupuesto del actual año económico y el libro de intervencion correspondiente al propio año donde deben constar todas las partidas de ingreso y de data o sean de entradas y salidas, pues de otro modo no pueda el dicento no puede intervenir en los libramientos por ignorar tanto las cantidades presupuestadas, como las satisfechas, pues sin estos documentos no debe autorizar con su firma libramiento alguno, a fin de no incurrir en las responsabilidades que marcan los artículos ciento cincuenta ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos de la ley municipal vigente, cuyo cumplimiento asimismo pide, en su vista pide, repita la inmediata entrega de los documentos citados por cuanto deben existir en el Municipio, y haciéndolos así podrá bienquiera acreedor a fondos municipales cobrar las cantidades que con justicia le correspondan lo que no podría tener efecto en caso contrario por faltarle al documento la firma de la persona acordada que debe intervenir en los fondos; y considerando al señor Presidente en este como celoso del cumplimiento de la ley y conocido de lo justo de la petición, no duda que redundando como redundará aquella en beneficio de los intereses de esta localidad, accederá a ello con la premura que el caso requiere; y por lo tanto sin necesidad de que se repita.

El señor Presidente contesta a esta petición que accede a ella, por considerarla justa y cuyos documentos serán entregados a la brevedad posible.

No habiendo mas asuntos de que tratar el señor presidente levanta la sesion que firman con todos los señores concejales presentes, de que certifico. Los añadidos

Ty la relacion de nuministros facultados por esta m
nicipio durante el mes de enero ultimo. ultimamente
y pide copia certificada de esta acta de empleo de ley,
mo asimismo los tildados no puede valer certifico.



Simón Dancoy

José Borrás

Eduardo Borrás

Hermenegildo Perre

Juan Gené y Borrás

José Bascadas

P. A. del A.

Andrés Moya Lario

Número diez y ocho.

Presidente
D. José Borrás
" Eduardo Borrás
" Ignacio Negret
" Hermenegildo Perre
" Juan Gené.
" José Bascadas.
" Ramón Granell

En la villa de Cambilá a los veinte dias del mes de
marzo del año mil ochocientos setenta y cuatro. Pre
nidos los señores del Ayuntamiento en sesion es
dinaria y en conformidad a lo acordado en la
dinaria anterior, bajo la presidencia de don Sim
teo Bascadas, es declarada abierta esta sesion, leyen
do acto continuo el Secretario la Ley de la Mil
cia nacional forzosa y el Reglamento para
su aplicacion. Enterado el Ayuntamiento de los



N.º 818.495

citados documentos, acuerdo nombrar una comision para que examinase las listas de la Milicia correspondiente a esta villa, recajendo dichos nombramientos en don Jose Borrás, don Hermenegildo Ferré y don Jose Bassedas.

Acto seguido los expresados señores han procedido al examen de las mencionadas listas y hallándolas conformes se ha resuelto queden expuestas al publico hasta el dia veinte y seis para las reclamaciones a que diere lugar; como así tambien que los que se encuentran eximidos por la repetida Ley de Milicias, se les avise por medio de pregón que en esta Secretaria se les inscribira como a voluntarios, u lo solicitan.

El señor Megret pregunta al señor Presidente con que medios de armamento cuenta para la organizacion de la milicia; y habiendo contestado que la Superioridad habia cedido para esta villa trescientos fusiles con sus correspondientes municiones, se levanta la sesion que firman todos los señores concejales presentes de que certifico.



Antonio Duran

Ramon Granell

Juan Jimes y Borrás

José Borrás

Ignacio Megret

Hermenegildo Ferré

José Pascual

Eduardo Borrás

P. H. del A.

Quinto Roca Lirio

Número diez y nueve.

En la villa de Cambils a los veinte y seis días del mes de marzo del año mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos en el Salón de sesiones de esta casa consistorial los individuos del Ayuntamiento que al margen van expresados, en sesión ordinaria y a puerta abierta, bajo la presidencia de don Eusebio Pascual, y con asistencia del infrascripto Secretario, se abrió la sesión disponiendo la lectura del acta de la anterior que es aprobada.

Acto continuo se da cuenta de las reclamaciones hechas al alistamiento de la Milicia local forzosa; y en su vista acuerda lo siguiente: Ant^o Pío López, debe continuarsele, pero atendida en parte su reclamación no se le obligue a prestar servicio sino en casos de necesidad. Juan Canals Miralles queda dispensado del servicio ordinario. Juan Matas Dalmau, excluido. Baudilio Novira Dalmau, para que se le atiendan debe justificar debidamente su reclamación. Baudilio Novira Moll, desatendido. Benito Ferré Viciella, como el

anterior. Roberto Canela Higuera, excluido. Plá-
cido Galman Bassedas, como el anterior. Jacinto
Prim Pardo, debo presentar certificacion facultativa
acreditando los motivos alegados. Fran^{co} Barada
Casals dispensado de servicio ordinario. Jose Liles
Planas, pendiente de resolucion en tanto se pide al Juy-
gado de primera instancia del Partido, copia certifica-
da del auto de prision dictado contra este individuo.

Dada lectura de los alistados como voluntarios son
aceptados todos sin oposicion!

Puesto a discusion sobre el numero de companias
de que a de componerse la Milicia, se acuerda sean
tres. Las elecciones para el nombramiento de jefes de
las mismas, deberan verificarse el lunes veís del proesimo
mes de Abril, y deberan empezar a las tres de la tarde
en el sitio que ocupa la plazuela contigua a la hermi-
ta de nuestra Señora del Camino; cuyas elecciones debe-
ra presidir el señor Alcalde Presidente acompañado de
la comision encargada de la revision de las listas.

Se acuerda acceder a la peticion hecha por Francis-
co Priu, para llevar el Santo Cristo que posee este Mu-
nicipio, en la procesion del Via Crucis que ha de cele-
brarse en la tarde del Domingo de Ramos; y cederte
dos cachos de cera para alumbrarlo.

Queda resuelto asistir en Corporacion a las funciones
religiosas de Semana Santa, sin que sea obligada la
asistencia; acordando asimismo invitar a las autoridades
judiciales y militares para que asistan con el Ayunta-
miento a las citadas funciones.

Habiendolo manifestado el señor Presidente haber
dado permiso para celebrar las procesiones de Semana
Santa; el señor Alegret desaprobaba la conducta de dicho

señor Presidente, atendiendo a las circunstancias excepcionales que se atraviesan, y a fin de precaver todo conflicto que pudiera motivarse en el acto de verificarse las expresadas procesiones, y mayormente siendo de noche que es cuando tiene lugar la del Santo entierro, ruega al señor Presidente disponga que dicho acto no se efectúe en hora tan avanzada como se acostumbraba los demás años.

Preguntado el Ayuntamiento que resuelve sobre la cuestion que quedó pendiente en la sesion ordinaria proxima anterior, referente a la cantidad de cien pesetas entregadas por el señor Presidente al señor Gobernador Civil de la Provincia, en concepto de donativos para heridos y gastos de guerra, queda acordado oficiar a dicho Gobierno civil, que vista la relacion de las cantidades entregadas por otras poblaciones, esta contribuirá con lo que posteriormente determine el Ayuntamiento.

El señor Presidente pregunta a los señores de la Corporacion si tienen alguna cosa mas que exponer; y don José Borras le entrega un oficio que dirige al expresado señor Presidente el señor Gobernador de la Provincia, cuyo contenido dice se dejó libre la accion del Ayuntamiento por lo que respecta a la creacion de empleados y dependientes del mismo.

Inmediatamente el concejal don José Barredas pide la destitucion de los guardas rurales y que anuncien sus vacantes para que al efecto puedan solicitarse. Funda la destitucion en que los que actualmente desempeñan dichos cargos de guarda rural, son propietarios, y que en consecuencia estan amparados por la Ley. Apoyan esta proposicion los señores

N.º 818.494



don Jose Borrás, don Hermenegildo Ferré y don Juan Gené. El señor Presidente ha dicho que para ejecutar esta proposición no basta la sola voluntad del Ayuntamiento, sino que debe acordarlo la mayoría de la Asamblea de asociados y de mayores contribuyentes ya que el presupuesto de gastos de los referidos guardas es adicional y separado del ordinario. Don Jose Borrás pide se pase a votación la proposición presentada. En su voto favorable a ella los señores Ferré, Gené y Baredas don Jose, Encontra Negret, Granell y el Sr. Presidente. Esto por los motivos expuestos principalmente, suspende este acuerdo, del cual protestan don Jose Borrás, don Hermenegildo Ferré y don Juan Gené y don Jose Baredas.

Seguidamente el propio don Jose Baredas propone la destitución del sereno por no considerarlo persona de su confianza y que su puesto sea reemplazado por otro. Apoyan esta proposición don Jose Borrás, don Hermenegildo Ferré y don Jose Baredas. Pasada a votación resultan cuatro contra tres. El señor Presidente suspende este acuerdo. La mayoría protesta.

Don Jose Borrás propone se pase a nombrar un portero y sea destituido el que en la actualidad desempeña este cargo. A lo propuesto se adhieren los señores Ferré, Gené y Baredas don Jose. Puesta a discusión da el mismo resultado que la anterior, con suspensión por parte del Sr.

Señor Presidente y protesta de la mayoría.

A continuacion el concejal don Hermenegildo Ferré propone la separacion del alguacil. Dimitiéndose y para da a votacion dicen que si cinco de los señores presentes y tres que no. Tambien como los anteriores queda sus pendido este acuerdo. En nombre de la mayoría protesta don José Paredes, de esta suspension, pidiendo copia certificada de la presente acta y al propio tiempo reunion extraordinaria para firmarla.

Se acuerda consultar si los gastos de certificacion corren a cargo del Municipio.

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesion. El fildado times no vale y si este añadido domingo certifique.



Ante mí
 Eduardo Borrás Hermenegildo Ferré

Juan Giner y Borrás José Paredes

P. A. del A.

Luiso Moya Lario

Número veinte.

En la villa de Cambrils a los diez
dias del mes de abril de 1861 ochocientos seten-
ta y cuatro. Reunidos los señores del Ayto que al
margen se expresan en sesion extraordinaria conve-
nida por el Señor Comandante Militar de este Can-
ton y bajo la presidencia del mismo, se ha abierto
la sesion manifestando que el objeto de ella, era
para acelerar la organizacion de la Milicia local
forzosa de esta villa. Despues de razonar digo delibe-
rar razonadamente sobre este asunto, se acuerda re-
natar el dia doce del corriente para verificar la
eleccion de jefes de la repetida Milicia. En mis-
mo se acuerda que atendido a la preterocidad
y no habiendole recibido las papeletas de voto im-
presas, se habiliten tres escribientes que deberan ser
nombrados por los tres señores Alcaldes, para que
procedan a extender dichas papeletas.

Y no habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesion.



<i>Jose Gomez</i>	<i>Eduardo Borrás</i>
<i>Francisco Alegret</i>	<i>Gerardo Ferré</i>
<i>Juan Genes y Borrás</i>	<i>José Ballester</i>

Andrés Poca Poca

Numero veinte y uno.

Presidente
Donas
Alcaguet
Jumell
Jesse
Jesse
Dandor.

En la villa de Gambiols a los veinte y tres dias
del mes de Abril de mil ochocientos veinte y
cuatro: Constituidos en el Salan de sesion
los individuos del Ayuntamiento cuyos nom-
bres al margen se copian bajo la presiden-
cia del primer Teniente de Alcalde D. Jo-
se Maria, regente la presidencia, se declaro por
este abierto la sesion ordinaria de tarde y ter-
minado el acto de la anterior quedo aprobada
seguidamente el Secretario presento una instan-
cia dismiuendo el cargo que ejerce, y el P. presi-
dente dispuso que por el de la anterior, por
deliberar sobre el contenido de la misma, a un
go efecto se paro a la eleccion de un Secretario in-
terino de entre los D. conyales, habiendo se-
rando la eleccion en la persona de D. Jo-
se Maria Donas. Continuanmente se paro
a la lectura de dicha instancia, y dismiuido
debidamente este punto quedo admitida la
dimision y por ende se requirio a su ambien-
te de un secretario interino quedo elegido D.
Ignacio Danidas y vivo de estos vecinos
el cual punto ha aceptado el cargo, acordan-
do que se anuncie la vacante mencionada



N.º 818.483

por edictos e insertar en el Boletín oficial
 de la provincia mercantile en ellas el
 sueldo que viene consignado en el presupuesto
 municipal, que las solicitudes sean reci-
 bidos dentro de los treinta días siguientes al
 de la inserción del anuncio en el Boletín
 en la secretaría de este municipio bajo recibo.
 Por el Sr. Conde de Algeza se ha presentado la pro-
 posición de que se comente al Sr. Gobernador
 de la provincia si D. Timoteo Rambla y So-
 lemnos, habiendo cesado del cargo de Alcalde
 debe continuar en el de Conde; el Sr. presi-
 dente contupto que regim. el apirita y fac-
 ga de la comunicación del Sr. Gobernador de
 la provincia de fecha diez y ocho de actual
 en la que por los motivos en ella expresados
 acordó el cese del propio Sr. Timoteo del cargo de
 Alcalde, entendiéndose que queda excluido de la
 corporación municipal y por consiguiente en
 su lugar a la petición del Sr. Algeza, y por
 la dimisión se han adherido todos los Sr.
 Condeales a la candidatura dada por el

El presidente quedando desestimada la
proposición.

El Sr. Benítez hace presente que con anterioridad al Sr. Benítez a que en lugar de una vez a la semana las sesiones ordinarias que celebraba el Ayuntamiento cuya proposición quedó acordada favorablemente, habiendo el Sr. presidente suspendido la ejecución del acuerdo que posteriormente por acuerdo de la comisión provincial quedó sin efecto dicho suspensión y en su fuerza y vigor lo acordado por el Ayuntamiento y en consecuencia de lo acordado consignar los días que han de tener lugar dichas sesiones, habiéndose acordado los Martes, Jueves y Sabados de cada semana a las nueve de la mañana, hasta tanto que el Ayuntamiento revocare lo contrario, quedando en su consecuencia sin efecto el acuerdo que consignaba los jueves para las sesiones ordinarias a las tres de la tarde.

El Sr. D. Amador Noriega retira la proposición consignada en el acta anterior que se refiere a la suspensión del pago de haberes a los empleados de este municipio por no considerarlo hay precedentes.

cedente.

El Sr. presidente expuso que debia pre-
 videre al nombramiento de empleados
 y habiendose acordado asi se paso a la vota-
 cion para el cargo de escribano habiendose
 reunido la eleccion en la persona de Juan
 Cabre Rolle, para teniente en la de Jose Pu-
 got Puig y para alguacil mayores en
 la de Jose Castells i Piollet y para los
 cargos de guarda auxiliares que se anun-
 ciar las vacantes por pregon para que los
 aspirantes presenten sus instancias en
 este secretaria dentro el termino de dos
 dias, continuando interinamente los ac-
 tuales, ejerciendo sus funciones.

Tras habiendo oidos asuntos que tener
 relevando la sesion.

José Borrás Eduardo Borrás

Juan Alegret Ramon Granell

Bernardo Perre Juan Gené y Bonás

José Sanjaes Ignacio Sanjaes M^o

Número veinteydos.

Presidente.

Donas

Ené

Remé

Donadas

En la villa de Lambeth a los veinte y cinco de
Abril de mil ochocientos veinte y cuatro
Constituidos en el cabildo de señores los
H. conyales que al mesaje se expresaron
Bajo la presidencia de Don Nores teniente
de alcalde encargado de la jurisdicción
declaro por este abierto la ordinaria de
don. El H. presidente dispuso que el secretario
hiciera el recuento, resultando no estar
presente el número suficiente el conyale
para acordar, dispuso que se citaran un
vamente para el día veinte y siete de la actual
a las nueve de la mañana al mismo objeto
comandados en la viratle que expone el
art. 95 de la Ley municipal vigente a los
conyales que han de acudir a asistir. Ve
lo el acto, lo firmaron los H. asistentes:

José Borrás

Eduardo Borrás

Juan Gené

Herminio Ferré

José Naudas

Juan Naudas



N.0.818.482

Numero veinte y tres

*Pres.
Donas
Jene
Damas
Jene*

En la villa de Cambrits a los veinte y siete de abril
de mil ochocientos setenta y cuatro. Encomendados
los H. congoles que van continuados al margen
en el salon de costumbres, no pudo celebrarse re-
sion a causa de haberse recibido de S. P. no M.
Comandante General de la Paz y de la Comandante
con dirigidos a este M. Comandante Militar manifestando
que los castillos se hallaban inmedi-
tos a este poblacion dictando medidas energe-
cas para el caso de una invasion de esta
poblacion. Para que conste lo firmo dicho M.
presidente conmigo el Secund.

*José Borrás
Juan Giner y Borrás
Bernardo Ferré*

*Eduardo Borrás
José Borrás
Ignacio Borrás*

Numero veinte y cuatro

*Pres.
Donas
Jene
Damas
Jene*

En la villa de Cambrits a los veinte y ocho
de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.
Reunidos en el salon de costumbres los H.

W. H. H. H.

Gene

1. *Darius*

puentes a Sancho y los domingos —
los diez de la mañana. Rueda remane

Se he dado lectura de una comunicacion de
 S. E. el Sr. D. Juan de los Rios, relativo al
 nombramiento de los H. conregales y J. P. de
 Art. 6.º de la Ley de Enjuiciam^{to}, criminal pa-
 ra la formacion de la Junta encargada de la
 formacion y ratificacion de las listas para el pa-
 rado y han quedado elegidos el Teniente de
 Alcalde D. Eduardo Poma, D. Juan Rene, D. Her-
 menegildo Perez y D. Agustin Alguaciles.

Se han llamado. D. Jose Manuel, D. Jose Maria de
la y D. Jose Guisillo Alcalde y Tenientes del
Ayuntamiento de la administracion exterior
encargados de la depositaria, para la rendicion
de cuentas de su cargo y re nombracion para
la recepcion a los comenales D. Juan Luis y D.
Juan de Alegria en union del W. presidente,
habiendo hecho entrega de todos los docu-
mentos que constan en la acta del dia

tres de marzo ultimo, librándoles un re-
guardo de los mismos.

El Presidente ha hecho merced que alen-
dar las circunstancias y afortunados y de
de urgente necesidad la reparación o rectifica-
ción de la fortificación de esta villa a fin de
poder resistir con mayor seguridad enalgún
ataque que los carlistas proyectasen por
la población, esta merced se nombra
comisión de cinco de la corporación para que
concurran con el M. Comandante Militar forme
el presupuesto de gastos y hagan cuanto
convienga, y quedaron nombrados el teniente
Donato Romas, y los comisarios D. Ramon
Gruell, D. José Parada, y el letrado de
sección. El Comandante D. Ignacio Alegret. Val.

El Ayuntamiento acuerda al Comandante un val
en lugar de D. Juan Rene por el punto
de fortificación de la villa del puzado, D. Ramon
Gruell. Val. El Comandante D. Ignacio Alegret. Val.

José Bonas

Ignacio Alegret

Herme de Perre

Ramon Gruell

Juan Genes y Romas

José Parada

Ignacio Parada



N.º 848.480



Unos veinte y cinco.

Presidente En la villa de Cambilí a los treinta días de mes
 de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, reu-
 nidos los S.ºs. Concejales que abajo firman en el
 salón de sesiones bajo la presidencia del Sr. D.
 D. Ferras, fue abierta la ordinaria de este día y
 leído lo anterior fue aprobado después de hechas
 algunas rectificaciones. Auto requerido el Sr. presidente
 dijo al secretario que diese lectura a las instancias
 presentadas para los empleos de Juande sual, en
 virtud del bando publicado anunciando las vacantes
 conforme lo acordado por el ayuntamiento en sesión
 del día veinte y tres del actual. Así se hizo reu-
 nido los aspirantes José Provia y Mateo, Ma-
 nuel Dalaguet y Arcuri, Francisco Serra y Jujo-
 an y Miguel Dalman y Bonedós; se discutieron su-
 ficientemente acerca del nombramiento y teniendo
 en consideración las circunstancias de los solici-
 tantes, se pasó a la votación dando por reu-
 tado quedados elegidos, José Provia y Mateo por cua-
 tro votos, habiendo obtenido don Francisco Serra, y Ma-
 nuel Dalaguet y Arcuri por tres votos, habiendo
 obtenido don Francisco Serra y uno Miguel Dalman

Se dio cuenta de una certificación firmada por
 el facultativo D. Pablo Niles y Jovet de Antuñano
 pupilo acreditando al adolescente de un Catarro
 crónico bronquial, que a pesar de haberle suministrado
 todos los remedios del arte, la enfermedad se ha
 manifestado refractaria, sufriendo además una
 Catarata centesimal confirmada en el ojo derecho
 que le inutiliza para el trabajo toda clase de
 arma de precisión y puntería, se decidió y
 acordó declarar de baja para el servicio al pupilo
 de Antuñano pupilo y pupilo mientras adolesca,
 no mejorase de la enfermedad que aqueja y el
 presidente levanto la sesión.

José Borrás

Eduardo Borrás

Ignacio Alegria

Herminegildo Ferrer

Juan Genes y Borrás

José Mardas

Ignacio Mardas

Veinte y tres

Presidente
 Ferrer
 Borrás

En la villa de Cambalá a los tres días de Mayo
 año del Señor, reunidos los D. G. Caballeros firmados
 con la presidencia del Sr. Borrás, celebró la
 sesión y disponiendo dicho señor que el señor
 crece el número de los señores presentes, resultó

no habiendo concurrido suficiente para acordar y re-
levantar la sesion, declarando incurso en la multa
que prescribe el art. 93 de la ley del ramo, y
los H. q. han faltado

José Bonas Hermenegildo Ferré

José Dávalos

J. Dávalos

Numero veinte y siete

En la villa de Lambeth a los cinco de Mayo
año del bello convecado el ayuntamiento en
sesion ordinaria con la presidencia del H. Bonas
se abrió la sesion y practicado el sufragio por
el secretario de orden de H. presidente, resultó
no hallarse reunidos concurrido suficiente
para acordar y relevantar la sesion declarando in-
curso en la multa que prescribe la ley los H.
que han faltado

José Bonas Hermenegildo Ferré

José Dávalos

J. Dávalos

Número veinte y ocho.

Preside

1.º Ferré

1.º Dávila

En la Villa de Lambrito a los diez de Mayo
de mil ochocientos veinte y cuatro; Reunido el Ayuntamiento en el Salón de costumbre con la presidencia de D. José Bonas Teniente de Alcalde regente la jurisdicción, y declarado abierta por dicho suel la ordinaria de este día, disponiendo seguidamente y prestando juramento y resultando de no haber el número suficiente de comparecientes por abogados, re levantando la sesión, y poniendo también el propio suel que se reanuda terminadamente por el martes día de mañana, de lo cual se acuerda de lo mismo de mañana, declarando incurrir en la multa que previene el artículo 93 de la Ley municipal vigente, los H. que han dejado de asistir.

José Bonas

Ferré

José Dávila

José Dávila



N.º 818.489



Numero veinte y nueve.

En la villa de Cambrils a los doce dias del mes de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro: Reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en la sala de costumbre bajo la presidencia del P.teniente primero regente el Sr. D. Jose Tomas, se declaro por dicho teniente abrida la ordinaria de este dia y leida la sesion anterior del treinta de Abril ultimo fue aprobada

Alto seguido el P. presidente dijo, que ha visto en el diario de Tarragona, que la gaceta publica un decreto publicado el veinte y cinco de Abril ultimo, llamando al servicio de las armas todos los mozos que en treinta y uno de Diciembre proximo pasado hayan cumplido diez y nueve años y que el Ayuntamiento debia principiar el dia ocho y concluir el trece del actual, y que, aun que no se haya recibido documento alguno oficial, era de parecer se procediese al alistamiento. Se discutio y despues de emitidas algunas opiniones, se acordo el Ayuntamiento

881.818.7
 y el Presidente dispuso llamarse al
 cura parro que estaba ya prevenido de au
 mano, el cual represento con los libros Pa
 trimoniales y teniendo tambien el Secretario
 supleniente el padron general de vecinos
 despues de examinados detenidamente, he
 dado el resultado siguiente

no de orden	Hombrer y Apellidos	Mujeres y Apellidos	Matrimonios	Supleniente	Calles
1.	Placido Suarez y Toribias	Placido Maria	12. Enero de 1874		Parque
2.	Placido Montano y Tolo	Juan Juan	22 id id		Salvador
3.	Federico Capella y Gabarie	Therese Rosa	6. Febrero id		Playa
4.	Agustin Palleres y Mestre	José Esperanza	18 id id		Camino
5.	Salvador Montano y Salazar	Salvador Maria	3. de Mayo id		Maya
6.	José Gil y Salzman	Juan Seula	3 id id		Sancti Spiritus
7.	Manuel Colom y Tolo	Manuel Juana	14 id id		Playa
8.	Juan Berengue y Viduelle	Juan Francisco	23 id id		Concordia
9.	José Morell y Berengue	José Maria	27 id id		Maya
10.	Juan Berengue y Aguilu	Agustin Teresa	1. Abril id		Salvador
11.	Miguel Marique y Gabrie	Juan Rosa	1 id id		San Pablo
12.	Francisco Poca y Planas	Francisco Maria	14 id id		P. de la P.
13.	Mariano Caspi y Paman	Peregrin Francisco	11 id id		Sancti Spiritus
14.	Pablo Olive y Guada	Salvador Maria	21 Mayo id		A. de Gu.
15.	José Salzman y Dardena	Juan Antonio	31 id id		Munici.
16.	Francisco Viduelle y Viduelle	Juan ^{co} Parmanada	5 Junio id		Camino
17.	José Capella y Ferrate	Estevan Maria	13 id id		Playa

Nombres y apellidos	Nombres del padre madre	Nacimiento	Lugar que habitan
Juanino Terres y Patone	Donisano Terres	26 Junio 1894	Hospitales
Juan Ardevol y Terres	Juan M ^{te} Terres	1 Julio D ^{ta}	en un rancho con sus madres
Antonio Trunpan y Flores	Sebastian Terres	10 id id	en un rancho con sus padres
Juan Gabre y Berengue	Elecan Pan ^{ca}	20 id id	Panas
Alonso Vida y Marique	Agustin Terres	21 id id	Hoberas
José Gatell y Moirra	Antonio Dobres	7 Agosto d	Prenas
Matias Montemay y Guadalupe	José Pan ^{ca}	16 id id	en un rancho con sus padres
Pedro Aguilón y Garbancall	Pedro Mariano	30 id id	Playa
Salvador Pado y Budi	Salvador Antonio	14 Setiembre d	A. prenas
Agustin Berengue y Albert	José Posa	6 Octubre d	Terres
Juan Berengue y Pado	Pedro Antonio	3 id id	V. del Camisao
Francisco Albesa y Pado	Pan ^{ca} Maria	12 id id	Hoberas
Francisco Matary Messegue	Juan Madalena	18 id id	Terres
Miguel Pipoan y Capelle	Miguel Terres	3 id id	Playa
Angel Samped y Capille	Eusebio Antonio		
Magin Chizalles y Caparo	Juan Jose	22 Dic ^{re} de d.	Mayol

En cuyos términos quedo concluido el ~~Acto~~
 Tarasinto. Acto seguido el S^{to} Cura por
 now habiendo concluido su misión, con
 la venia del S^{to} presidente se retiró del La-
 for.

Continuamente el S^{to} Cura conceja a Donadas
 pide rellame al S^{to} Padre conceja a decto para
 la toma de posesión, el S^{to} presidente dispuso

98
Hernandez y utab. aurrente.

Incógnito. Alceio dió cuenta de una
instancia presentada por Antonio Batelli y
cabie para que se le libere la certificación de
dotación que se le dio en los años viene por
de y paga su contribucion de una casa de
entre calle de las premas de esta villa, y
valade de numero diez. Interados los
asistentes de la expresada solicitud después
de haberse dado lectura por el Señor, acordaron
que se libere la certificación que se
pide conforme resulta de los libros de
nacimientos y repartos que obran en este
archivo municipal.

Asi mismo se dió cuenta con lectura de
una instancia presentada por D. Hernando
gildo Sené dirigiendo al cargo de capitán
de la tercera compañía de esta Milicia
nacional por ejercer en la actualidad el
cargo de capitán de maothados de esta
villa y no poder a la vez desempeñar los
cargos. Interados los señores de la corporación
to creen muy procedente la division
aumentan de joflo a la revolucion de
presidente por considerarlo necesario
en unica circunstancia.

Acto seguido el Presidente entregó al



N.º 818.487



un documento para hacer lectura al Ayuntamiento
 el cual es del tenor siguiente: Nota de los documentos
 que hasta la fecha no aparecen en la oficina mun-
 cipal cuyo busca re ha ofrecido para el buen des-
 empeño de los negocios mas urgentes y regulari-
 dad de la contabilidad, de los que tampoco da
 conocimiento el inventario tomado al corral el
 anterior teniente. Libro de caja desde febrero has-
 ta junio de mil ochocientos setenta y dos sin su-
 mas = Libro de actas de las sesiones celebradas por
 el Ayuntamiento de mil ochocientos setenta y
 dos faltan treinta y seis = Libro de caja de
 mil ochocientos setenta y dos a treinta y tres y
 de treinta y tres a treinta y cuatro en blanco
 sin que se encuentren documentos de dicha admi-
 nistracion = Libro diario de caja de las entradas
 y salidas de los caudales en los depositarios de
 dichos años en blanco = Libro diario de rinde-
 racion de dichos años en blanco.

El presupuesto del ejercicio del año economico
 anterior no aparece. El del actual año eco-
 nomico sin poderse firmar que lo autorice
 Libro de las sesiones del Ayuntamiento de mil

ochocientos setenta y tres faltan seis actas
 El Concejal D.º Alejo pide explicaciones al D.º
 Presidente por que motivo el Concejal D.º Casiano
 no asiste a las sesiones, y el D.º presidente
 contesta, que muy bien puede excusarse el D.º
 Alejo que al tomar posesion el Ayuntamiento, el día
 cuatro de mes de Mayo último, se recibió que
 alusion a que dicho Concejal habitaba en el
 rio de la marina y la poblacion estaba cerrada
 habiendo señalado el Ayuntamiento los quince
 a las seis de la tarde celebras las sesiones ordi-
 narias, que se le dispensaba asistir menos en
 casos de mucha necesidad como ha venido ocu-
 rriendo el exceder a timotes deudas, pues
 que no asistió a ninguna sesion, y sin embargo
 el D.º Alejo se mantuvo callado. Añadiendo el
 Concejal D.º Luis que teniendo presente todo
 lo dicho por el D.º presidente, se habia manifestado
 lo mismo al D.º Gobernador Civil de la provincia
 de la reunion. Tambien pide explicaciones
 el D.º Alejo acerca de la falta de comparencia del
 Concejal D.º Luis a lo que contesta el D.º pre-
 sidente, que siendo electo el D.º Luis para el cargo
 de Concejal y no habiendo tomado posesion sin
 embargo de haber transcurrido tanto tiempo el
 por causa de la tolerancia que tuvo el Alcalde
 anterior, pues que no ignora que se paraba
 quince y mas dias sin convocar al Ayuntamiento

Y si alguno de ellos se reuniere, levantara la sesión
 al momento de presentarse alguna proposición por
 cualquiera de los concejales o la mayoría, y no ig-
 nora tampoco el Sr. Concejal Alegret que por falta
 de asistencia de la minoría de las sesiones ordi-
 narias tampoco se ha podido acordar por un hallarse
 reunidos el número de concejales competente.

El Concejal M^{re}ñe añade que el Sr. Caballero no habría
 tomado posesión por haberlo acompañado a él
 el exalcalde D. Timoteo Danados.

Ha manifestado también el Sr. Alegret
 por qué motivo el Concejal Sr. Granell no
 ha asistido a la sesión de la noche, procediendo a
 abstenerse de los votos concernientes al actual su-
 mpleo. Contesta el Sr. presidente que la falta
 de asistencia del Sr. Granell bien puede ser de
 Sr. Alegret pues que sabiendo bien se hallaría
 firmando las comunicaciones de la falta de abedim-
 eno un bando dado por el Sr. Marquies Tubo-
 nades militar de la provincia, en el principal de
 movilizados de esta villa, y además no igno-
 ra el Sr. Granell, en otro caso, los días señalados
 para las sesiones y si no debiera ser en su lugar.

Dicho Sr. Alegret pide copia certificada de este
 auto. El Sr. presidente contesta a esta petición
 que puede ser ella por la misma razón, pero que
 el propio Sr. Alegret dice al Sr. presidente si se

ha satisfecho el papel invertido en las certifi-
caciones que algunos concejales han pedido.
contingente el V. presidente que esta a cargo de
la Alhaldia hacer un cumplimiento de lo que las
disposiciones de la superioridad, sin que recien-
der explicaciones a quien no corresponde.

El Conyge M. Lema ha presentado tres recibos que
aneditan haberse practicado algunos repases en
la principal de los movilizados y recaudados
de algunos fustes. El Ayuntamiento considerando
justo y legal su inversion acuerda que se
satisfagan.

No habiendo mas asuntos por hoy de que tra-
tar el V. presidente levanta la sesion que
me contados los señores conyegales presentes, des-
canso. El anadido = debe satisfacer el costo del papel
rellado = Oule

Jose Bonas

Eduardo Borra

Ignacio Alegret

Hermen^{do} Pire

Jose Navas

Juan Gomez y Bonas

José Navas y Pire



N.º 818.486



SOCIEDAD DE TENDAS
VISITADOR
PROV. DE TARRAGONA

Numero treinta

En la villa de Cambrils, a los diez y siete dias
del mes de Mayo de Mil novecientos veintey
cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento
que abajo firman en sesion ordinaria y
a puerta abierta en el Salon de sesiones
bajo la presidencia del ¹teniente primero
regente la Alcaldia D. José Bonas y Bernis, con
asistencia del ²o cesa ¹mo, se leyó la ante-
rior y fue aprobada.

Acto seguido el propio señor Dijo, que el primer
objeto de la sesion era rectificar el Abitamiento
de los mojos concurrentes al cumplimiento de sus
obligaciones, y siendo las diez de la mañana, fue
denunciada en los edictos publicados con todas
las formalidades que prescribe la Ley de cum-
plimientos y en las cédulas duplicadas de citacion,
personal, dicho señor presidente decloró abierta la
sesion y dispuso que por el ¹mo se lea en
alte voz los Art. 43. 44, 45, 46 y 47 del Cap. 6.
de la Ley de cumplimiento y decreto de veintey
cinco de Abril ultimo que llamo al moroso

de las armas todos los mojos que en la
y uno de dichos últimos hay en
plido diez y nueve años, lo cual finis-
principio a la lectura del Acta
general de mojos en el campocubidos en
resultado es como sigue

Plácido Guarch y Tombas es fran-
Guarch y Tombas.

Plácido Bertran y Jolch Vardie
ha presentado a reclamar.

Federico Capella y Llauder. - Mesta

Eugenio Pallares y Mestre. No hay reclamación

Salvador Moner y Jaltregas. - - - Idem.

José Gil y Salaman. Nadie ha reclamado

Mmanuel Colom y Jolch. - - - idem

Juan Berenguer y Virella. - - - idem

José Morell y Berenguer. Nadie ha reclamado

Juan Berenguer y Aguiló. - - - idem

Miguel Menaguer y Cabré. - - - idem

José Moya y Plana. - - - idem

Mariana Caspi y Mamon. - - - idem

Pablo Oliva y Puoda. - - - idem

José Salaman y Bendina. - - - Mesta

José Virella y Virella. No hay reclamación

José Capella y Ferrate. - - - idem

José Serra y Latorre. - - - idem

José Berdeval y Ferré se reclama la exclusión

por ser vecino de Barcelona.

Ante Guzman y Llorens No hay reclamacion
 Juan Labie y Berenguer - - - idem
 Placido Vidal y Berenguer - - - idem
 Jose Satell y Novire - - - idem
 Matias y Montserrat y Guardiola. Madre re ~~reclamacion~~ ~~idem~~
 Pedro Aguirre y Carbonell No hay reclamacion
 Salvador Llo y Badi. - - - idem
 Agustin Berenguer y Gibert. - - - idem
 Juan Berenguer y Folch. - - - idem
 Joaquin Llavera y Folch. - - - idem
 Joaquin Mata y Managua - - - idem
 Miguel Pignat y Capella - - - idem
 Angel Saldaña y Capella. Mutua de exclusion por no
 ser hijo de esta villa

Magin Miralles y Capasa. No hay reclamacion

Acto seguido por algunos interesados
 se reclama la inclusion de

Ant. Gros y Castells. hijo de Juan y de Madalena
 Modesto Sabat y Folch. hijo de Jose y de Francisca
 Joaquin Parren y Joaquin. ~~Esta la pedia bautismos de excluir~~
 El Ayuntamiento acuerda sean incluidos
 en el catastro, en tanto se pida por
 esta Alcaldia certificaciones de sus bautis-
 mos en las parroquias de sus parentescos
 respectivos.

Seguidamente dispone el Sr. presidente
 de que el Sr. Briceo lea el acta de
 el catastro certificado y que se ponga en
 conocimiento al Publico y que los interesados
 puedan ya retirarse.

Incontinenti el Señor dio cuenta de un recibo
firmado por D. Ignacio Alegret que importaba
quinientos pesetas diez y ocho centimos, va-
de la cera gastada en la iluminacion
a causa de la entrada de las tropas a Bol-
nesia en esta poblacion; Otro recibo fir-
mado por Juan M. M. y Momen, del Ayente
ministrado a este Ayuntamiento que
importe diez y siete pesetas cinco
centimos. El Ayuntamiento re-
novando por las dichas cuentas con-
da su satisfaccion. Y no ofreciendo
otros negocios de que tratar se le-
va la sesion

Jose Borrás

Sebastián Borrás

Ignacio Alegret

Ramon Grau

Ramon de Perri

Jose Davudat

Y Manidas Vago

Numero treinta y uno.

Premitos

" Borrás

" Alegret

" Grauel

" Perri

" Davudat

" la Bre

En la villa de Cambis a los veinte y cuatro
de Mayo de mil ochocientos veintaycuatro
señalado el Ayuntamiento Constitucional de
la misma villa la Sala Capitular cuyo le-
prenderon de D. Borrás regente la



N.º 818.477



...indistinto, y delato por el Sr. P. Abierta le ordi-
 nario de este día y la de la anterior fue apro-
 bada. Acto seguido el Sr. presidente dispuso que
 por el Sr. secretario se diese lectura a los do-
 cumentos oficiales fijando número de atención al
 número ciento catóce relativamente al im-
 piente personal. Acto seguido por el Sr. concejal
 D. Ignacio Alzate se le presentó un libro de
 papeles que dijo ser las cuentas municipales
 de la Administración de Alcaide D. José Escudé.
 El Sr. presidente dispuso la comparencia don-
 te la Excmo. del Excmo. D. Timoteo Da-
 rda, al cual, presente, le requirió para que
 dentro un breve plazo presentase las cuentas
 de la Administración municipal de su cargo y
 conyunto, que necesitaba para formarlas una
 copia del cuadro del presupuesto municipal y
 que cuando las tendiese concluidas las presentase
 en un tanto plazo, pues que el Ayuntamiento
 ya había tenido el medio del recurso de alzada
 en caso de no las presentase, se le entregó el
 mismo y mismo cuadro y obsecamente munici-
 cipio y el Sr. presidente le dijo no dice y no

que me y relevando a Mision firmando
 todos los documentos con el P. Alvalde de
 Tofio. = el amado = 1º y por encargo del ex-teniente
 Jibro Proca - Vale

José Bonas

Eduardo Borraes

Agustín Alegret

Ramon Gran

José David

Benigno Ferré

José Galvé

Agustín Maná

Numero treinta y dos.

Premitte

" Bonas

" Alegret

" Granell

" Ferré

" David

En la villa de San Carlos, hoy veintey uno
 de Mayo de mil ochocientos setenta y uno
 Reunido el Ayuntamiento Constitucional a
 la misma en las salas capitulares congreso
 de los señores que a continuación se expresan, bajo
 la presidencia de D. José Bonas y Benigno
 Ferré la jurisdicción, con el objeto de dar
 principio a la declaración de soldados para
 el reemplazo del año actual con arreglo a
 decreto de veintey cinco del mes de Abril
 de mil ochocientos setenta y uno, siendo las diez de la mañana, se con-
 vocó a los interesados y se abrieron las puertas
 de la sala que se comparecieron al
 quide en gran numero. Abierta la sesión
 pública, se mandó por el señor presidente
 que se leyera por el infra secretario

como reverso, enalte, clare e intelligible voy,
 el decreto ya expresado de veinte y cinco de
 Abril ultimo que llama al servicio de los es-
 tados todos los mozos que en treinta y cinco de
 Diciembre proximo pasado hayan cumplido
 diez y nueve años, inserto en el Placet oficial
 numero ciento catone; el capitulo nono de la
 ordenanza de reemplazos que trata de las ex-
 clusiones, exenciones y exepciones del servi-
 cio militar; el capitulo decimo que marca el
 modo y forma de proceder en este auto desde
 su articulo veinte y nueve al ciento y uno
 inclusive; el reglamento y cuados de exen-
 ciones fincas de veinte y tres de Enero del corrien-
 te año; y el articulo ciento treinta y cuatro de
 la ley sobre el cual se llamo muy particula-
 mente la atencion de los concurrentes a fin
 de que citados enterados de que la Comision
 provincial no podria admitir reclamacion
 que no haya sido interpuesta ante este ayun-
 tamiento al tiempo de la declaracion de ul-
 tados, no ostante bajo ningun pretexto el
 intentar oportunamente sus alegaciones,
 constando acreditada la estacion personal de
 todos los concurrentes, se leyo la lista recti-
 ficada, expuso el senor presidente al concurso
 recomendandole la compostura y debe reinar
 el mayor comedimiento en las alegaciones, pe-

diciones y reptas que conduxeren a sus
pechos, aperturando en los Platanes al buen
orden y a la oportuna.

Cumplidos de eternado la primera y po-
matidades que exige la Ley, y asegurando
mas reverencia imparcialidad, repaso en la de-
claracion de soldados en la forma que se
parece a continuacion.

Numero 1. Francisco Guasch y Toubert, hijo de
Lido y de Maria. Alega ser vicio de vista

Numero 2. Placido Bertaun y Ralio. No se ha
presentado nadie a reclamar. Hijo de Juan y Maria

Numero 3. Agustín Pallares y Montre. Nadie
se ha presentado a reclamar. Hijo de Juan y Maria

Numero 4. Salvador Montserrat y Sabregas, hijo
de Salvador y de Maria. No se ha presentado
nadie a reclamar. y es declarado soldado

Numero 5. Jose Gil y Dalman, hijo de Juan
y Julia. No se ha presentado nadie a reclamar.
y el Ayuntamiento lo declara soldado

Numero 6. Manuel Colom y Folch, hijo
de Bonifacio y de Teresa. Alega su inutilidad
por padecer ~~de~~ temblores habituales de las extre-
dades y particularmente de las superiores
comprendidos al numero cuatro del orden
primero del cuadro vigente. y ademas ang



N.º 848.476

la Touristal caonica.

Numero 1. Juan Barcay y Vidille, hijo de Juan y de Francisco. alistado voluntario para servir en las operaciones de buques de guerra.

Numero 2. Jose Mosell y Berenguer, hijo de Jose y de Maria. no admite el presentado a reclutarse.

Numero 3. Juan Berenguer y Aguilas, hijo de Agustin y de Teresa. Manifiesto no tener excoption alguna que alegar, y el Ayuntamiento conforme con el subdico, lo declara soldado.

Numero 4. Enrique Chappagne y Gabre, hijo de Juan y de Rosa. No admite el presentado a reclutarse, y el Ayuntamiento conforme con el subdico lo declara soldado.

Numero 5. Francisco Naya y Planes, hijo de Francisco y de Maria. El padre del mozo reclama la inutilidad del mismo por padecer miopia y ama de oidos doble posterior, comprendido lo ultimo al numero quince de la orden segundo del cuadro vigente.

Numero 6. Mariano Caspi y Ramon, hijo de Pascual y Francisca. Se ignora quien es y nadie

le ha preguntado y reclamado, ni tampoco
 en los autos anteriores, es dictando lo debido
Numero 13. Pablo Oliver y Enada, hijo de
 Salvador y de Maria. Alega la superior ley
 siendo huérfano de padre y madre es asimismo
 vióto unido de hermandad a Matagorda por
 repagencia, a la que mantiene con el pro-
 ducto de su trabajo y por lo tanto se halla con-
 prendido en el caso octavo del artículo re-
 lato y seis de la ley de recompensas de trece
 ta cuarenta de mil ochocientos cincuenta y
 y en el caso sexto del art. "retenta y siete
 de la misma, por cuanto entrega a su
 abuelo la parte del producto de sus jornal-
 les para atender a su subsistencia, cuyo
 fin es estricto probar plenamente inerte-
 to, puesto que en cuanto los demás estu-
 mos, no solamente es público, sigue tam-
 bién el ayuntamiento puede tener la certeza de
 ello. Preguntados como testigos por el mozo,
 Juan Otonada, y Dalman, casado, de veinti-
 gún años, habitantes de esta vecindad, Juan
 Cartella y Solé, batelero de veintidós años
 bien casados de esta vecindad y Pedro Ma-
 rton también casado, de esta vecindad, ha-
 biendo de veintidós años, interados, bap-
 tismalmente, de un acuerdo y conformidad
 por el: Que aunque vive separado el mozo
 de la abuela, saben y les consta por haber

visto que el mozo entrega a su abuelo parte del producto de sus jornales. El Ayuntamiento conforme con el dictamen del Juidicio, entre los contrarios retiene y res: ~~para~~ ^{para} ~~esta~~ ^{esta} y retiene y entre según se ~~se~~ ^{se} oídas las deposiciones de los testigos, declara al mozo exceptuado del servicio de las armas, sin que se le reclame en alguna.

Numero 14. Francisco Vidiella y Vidiella, hijo de Francisco y Ramonada. Manifiesta que reclama el exequero alguna que reclamar. El Ayuntamiento conforme con el dictamen lo declara soldado.

Numero 15. Jose Capelle y Ferrate, hijo de Esteban y Maria. Reclama su exequero por ser hijo unico de padres pobres y para su justificación presenta el expediente n.º 1. Entendido el Ayuntamiento conforme con el dictamen del Juidicio declara al mozo exceptuado del servicio de las armas, a cuyo acuerdo se conforme con todos los interesados presentes.

Numero 16. Francisco Ferraz y Satorre, hijo de Bonifacio y Teresa. No se ha presentado nadie a reclamar, y el Ayuntamiento oído el parecer del Juidicio lo declara soldado.

Numero 17. Juan Arceval y Ferré, hijo de Juan y de Maria Teresa. por un pariente del mozo

se reclaman la exclusión de este por hallarse
continuado en el Atistamiento de Dancelon
en cuyo caso presente por la mala administración
de los correos, pues q. el dicho que lo tiene
clamando, debió haberle recibido. Al Ayuntamiento
Ames de que mientras no represente el cer-
ficado, continúe al Atistamiento de esta
y para el caso que no resulte como se pre-
supone declarar de oficio. Mandado. F. certificado =

Sumero 18. Antonio Guinjoan y Flores, hijo de
Sebastian y Teresa. No le presentado nadie
reclamar. El Ayuntamiento con el Médico local y el

Numero 19. Juan Cabal y Deringue, Nipon.
Interv. y Transmis. Alistado voluntario
a servir en las operaciones de Puertos de guerra.

Amear 20. Placido Vidal y Massague,
yo de Agustín y de Teresa. Alega en con-
trario por ser hijo único de viudo y pobre.
El Ayuntamiento le concede cuatro días para
la formación de expediente justificativo.

Primero 2o. Por el batel y Movina y Nadio
ha presentado e reclamado y e juntamente
con el suidio, lo declara solbado Philip & Ant^o

Numero 22. Matias Montemayor Guardia
hijo de Toré y Práxedes. Nadie se ha pres-
tado a reclamarlo y el Ayuntamiento con el
dico lo declara soldado



N. O. 818.225



Primeros 25. Agustín Benegui y Eibert, hijo
de José y Rosa. Nada tiene que alegar y el
Ayuntamiento con el Síndico lo declaran
soldado.

Numero 26. Juan Berengue y Holak, hijo
de Pedro y Antonia. Nadie representa e
reclama, y se declara soldado.

Numero 27. Francisco Flaberi y Soler, hi-
jo de Francisco y de Maria, nacido re

presento - reclamar. El Ayuntamiento
allegado, lo declare soldado.

Numero 28. Miguel Pizarro y Lapelle, hijo
de Miguel y de Teresa. Alitado voluntario
para servir en tripulación del Buque

Numero 29. Angel Saldado y Lapille, hijo
de Enrique y de Antonia nada tiene de
alego, y el Ayuntamiento lo declare sol-
dado.

Numero 30. Magin Miralles y Capero,
hijo de Juan y de Josefa. pide mun-
dicia para el servicio de las armas y
hallarse comprendido en el orden nu-
mero anterior retente y cuatro y achu-
ta y dos del cuadro de exenciones p-
ricas de veintey tres de luera de mil lo-
cutores retente y cuatro.

Numero 31. Antonio Cero y Castelli, hijo
Juan y de Adelina. Alega su excepción,
es hijo unico de viuda pobre para lo que
ha presentado varios documentos, los que
le han devuelto y celebrado el plazo
de cuatro dias para formar el expediente
justificativo.

Numero 32. Modesto Sabon y Solich,
hijo de Jose y de Francisca nada tiene

que alega y el Ayuntamiento ordena al
Jefe, la declare soldado.

Numero 33. Ramiro Mata y Manrique hi-
jo de Juan y de Madalena. Alega su excep-
cion por considerarse hijo unico de ^{su} padre,
y para justificarlo presenta el expediente
numero 3. El Ayuntamiento en vista de
que la causa principal en que se funda
la excepcion del modo recuete es por de-
fecto fisico de su hermano mayor, de qual
caso y la resolucion de la Comision
proviniera.

Concluida la declaracion de soldados, dispu-
so el Jefe presidente que se leyere ma-
namente el art. 100 de la Ley. Entendidos de
su contenido los circunstancias, les dijo. El Ayun-
tamiento ha procedido como ordenado por la
Ley en el de declaracion de soldados, ajustado
a la ley segun ha comprendido su existencia
y letra; mas como obra de los hombres puede
adolecer de algun defecto involuntario a pesar
de su mejor deseo. Por lo tanto, les pido que se
recomiende por las protestas y reclamaciones,
expita a todos para que hagan en tiempo y por
medios que convengan a sus intereses. No pre-
suntando reclamacion alguna se dio por

terminado el acto, que firmamos en
 per del Ayuntamiento, de que yo el
 secretario certifico. = Los añadidos. = Ayuntamiento
 con el síndico lo declaro valido. = Ayuntamiento
 con el síndico lo declaro valido. = Ayuntamiento
 con el síndico lo declaro valido. = Ayuntamiento

José Dorraes

Eduardo Borro

Guillermo Alegret

Ramon Grande

Fernandegiteo Toré

José Bandedas

Guillermo Bandedas

Número treinta y tres

Presidente

" Dorraes

" Alegret

" Grande

" Toré

" Bandedas

En la villa de Cambrits a los veinte y
 días del mes de Mayo de mil ochocientos
 setenta y cuatro. Reunido el Ayuntamiento
 constitucional de la misma, bajo la pre-
 sidencia de José Dorraes Alcalde primer
 y declaro por dicho tenor abierta la ordi-
 naria de este día y leído la anterior fue
 aprobada. Continúa en el mismo. = D. Timoteo
 Bandedas Sancusela ex alcalde y este cancela
 el plazo de cinco días para la presentación
 de los cuentas de su administración municipal



N.º 818.217

Por el congreso el Sr. D. Damián se propone satisfacer los haberes de los empleados y deudas anteriores desde el día que tuvo posesión este Ayuntamiento a lo menos y se acordó.

El Sr. presidente expone que en vista de la mucha fatiga que los milicianos están haciendo por el servicio diario que piden, y no siendo fácil que los cabos fueren nombrados los individuos que entraron de servicio por no haber fondos y ser personas que mantienen el jornal para la subsistencia de la familia, y habiéndose ofrecido por el estado del Ayuntamiento suyo cabe hacer esta fatiga si el Ayuntamiento le autoriza a cobrar un cuarto cada día de todas las venduleros que vendan en la plaza. El Ayuntamiento, después de oírlo, teniendo en consideración lo expuesto por el Sr. presidente, acuerda autorizar al estado y que preste el servicio expresado.

Por lo Devuélvase y fálase en la pae-

El conde de Alcañiz ha hecho la proposi-
cion de que animado del mejor celo y ay-
tamiento podria mandar una comision
de su seno para acordar con el Sr. Coman-
dante Militar intercomodore para que
requiera la libertad de los que estan en
la prision i comencen a del Sr. D. Ale-
jo de la Cruz y Comandante general, y habien-
do acordado asi, quedasen nombrados Don
Dionisio Dominguez y Don Ignacio Abregu
examinada la comision resulto haberse
llamado a la autoridad militar animada de
las mismas decesas pero que por ser
ante si no podria resolverse, que
sea necesario obtenerlo del mismo Sr.
Virrey, a cuyo fin puede el ay-
untamiento mandar una comision
en compania suya para dar a Don
garcia al fin prometido y se nombra-
ron a Don Dionisio Dominguez y Don

Granell y elevando la sesión

José Borrás

Eduardo Borrás

Ignacio Alegret

Raimon Granell

Hernández de Ferri José Navarro

Ignacio Navarro

Numero treinta y cuatro

En la villa de Cambó a los treinta y un
días de mes de Mayo de mil ochocientos
treinta y cuatro. Reunido el ayun-
tamiento constitucional de la misma en la
sala de sesiones con la presidencia de D.
José Borrás y levantado alcaide primero,
se declaró abierta la ordinaria de este
día y leído lo anterior fue aprobada.

Continuamente siendo las diez de la mañan-
a, hora señalada y anunciada para conve-
niente de todos los mozos, el teniente presidente
dispuso la entrada al salón de los indosi-
duos internados, y verificado lo dijo, que el
objeto era para resolver la sueta de los
dos mozos que en la sesión anterior que-
daron pendientes de formación de expedien-

Se y eneguido ordeno alus fco le
 taso hincie lectura del actiemo en
 to treinta y cuatro de fey, lo cual
 verificado, se procedio a la declaracion
 del modo siguiente.

Numero 20. Placido Vidal y Massague

Vip de Agustina y de Pereia. Presente
 el expediente numero cuatros y el teniente
 presidente dispuso su lectura. Interesado
 el Ayuntamiento de Alsedas, que pedia
 tando, que el producto liquido que
 arroja el expediente no llega a la can-
 tidad de tres reales diarios que deter-
 minan las reales ordenes de diez y ocho
 de noviembre de mil ochocientos cincuenta
 y ocho y diez y ocho febrero de mil ochocien-
 tos cincuenta y nueve para no con-
 denar a pobre la madre del mozo Vi-
 dal, oido el parecer del Juroado, des-
 se enpuado del servicio de las arm-
 al mozo Placido Vidal y Massague de
 interesados manifestaron su conformi-
 dad

Numero 31. Antonio Cera y Cartells
 go de Juan y de Chagdalena, P-



N.º 818.216



lentre el expediente numero cinco. Asi-
 do por el inspo secretario y bien en-
 tendados los señores del Ayuntamiento,
 resuelto que no oivan en el Placet
 ficaciones de las oficinas municipales
 de esta villa y de la de Vinuesa que han
 de acreditar oficialmente la esgruz de in-
 posible y contribucion que paga el ay-
 dalene la teler y Paredes de madre
 del mazo, requisito indispensable para
 poder apreciar con legalidad y justicia
 el asunto de que se trata, y oido el se-
 ñor del Judio, amede de declarar a uno-
 go pendiente de amplian de expedien-
 te, comediendole cuatro dias al efecto.

Seguidamente se ha parado este
 asunto en un oficio de la Alcaldi de
 Paredes fecha veinte y seis de Actual,
 que acredite este el mazo Juan Andros y
 Jene, hijo de Juan y de M. Teresa con

terminado en el Ayuntamiento de dicho
Capital por seridos en la misma
madre desde de mas de dos años, y en
su consecuencia queda eliminado
del Ayuntamiento de este valle,

El Presidente ordeno que se diere
lectura al acta del ciento de la ley
y verificado sin presentarse reclama-
cion alguna, se dio por terminada
declaracion de soldados, firmando
los señores del Ayuntamiento, de que
yo el Secretario testifico.

Jose Borrás

Eduardo Borrás

Ignacio Alegria

Ramon Grande

Ramon de Perre Jose Navarro

Ignacio Navarro

Enumeración y cinco.

En la villa de Cambaís a los siete de
diciembre de mil ochocientos

detente y en talos: Reunido el Ayuntamiento
Constitucional de la misma con la presi-
dencia del alcalde primero Don Por-
ras, declarada por este suel abiente la or-
dinaria de este día se dió lectura a la
anterior y fue aprobada.

Continuamente el Presidente dijo que
con preferencia a otros negocios debía ver-
se el expediente presentado por Magdalena
Castell y Pasadas madre del mozo Antonio, que
el día de la declaración de soldados le fue de-
vuelto para su ampliacion, y siendo las diez
de la mañana, hona reunida en el prego
que se ha hecho para convocante de todos
los interesados, represento dicho expediente
y despues de haberse dado lectura a los testimonios
y examinados los documentos ultimamente en-
dos al propio expediente, resulto que la renta
que la madre leinda pascibe de su riqueza
no llega a tres reales diarios, por lo qual es
considerado el mozo, hijo unico de viuda pobre,
y habiendo sido el juez del regido Juidicio, el
Ayuntamiento declare exceptuado del ser-
vicio militar al mozo Antonio Pasos y Castell.
Se habado cuenta de una instancia pre-
sentada y firmada por Don Juan Portuñal Risco

solicitando se le libere certificación accreditativa
 la finca que bajo el número mil quinien-
 tos ochenta y seis porche en este término
 municipal y partido de Vilagarcía con ape-
 ro de la contribución que es por la uni-
 dad satisface, con arreglo a lo prevenido
 en el artículo cuatrocientos de la ley tri-
 butaria, al objeto de poder inscribir la ven-
 dida finca en el Registro de la propiedad
 a nombre del solicitante. El Ayuntamiento
 enterado de acuerdo se certifica dicha certifi-
 cación con arreglo a lo que es resultante del auto-
 rramiento y reporte del actual año.
 Se ha hecho lectura de los testigos oficiales.
 Se ha dado cuenta de dos comunicaciones
 de la Comisión provincial de fomento
 bas de dar de actual participando haber
 declarado opento de estudio invitando al
 Francisco Motos Masagüe y pendiante
 para el estudio de actual a José Lapelle
 y Ferrate
 Se dio cuenta de un oficio de la comi-
 sión provincial fecha treinta mayo
 tiene referente a una mina que se ha
 sorter Salvador Mantrenat y Dolores San-
 tiner a Bergad en la casa de Beneficencia
 de la ciudad de Terragona llamada
 finca de D. José de bajo el número 3336 y

N.º 818.215



deponiendo en dicho Establecimiento por haberle tenido en estado de solteros, y habiéndole acreditado la legitimidad de sus matrimonios en virtud de instancias de los expresados conyugales Salvador y Salazar. acordó la entrega de la misma a los repetidos conyugales.

Se dio cuenta de una certificación en del alcalde de Gárces que es asiente que D. José Anguera Poma pertenece a la Militia por fuerza de la misma, y figura como individuo de la septa compañía del Batallón de aquella villa, cuyo servicio presta personalmente por medio de encargado en sus fragmentos ajenos. Entiendo Segura tanto, y considerando que el expresado Anguera hace mas de interinero que tiene sucesión fija con toda suficiencia en esta villa; visto el auto con anterior y seis de la ordenanza para la formación, régimen, y servicio de la Militia Nacional local de catones de Julio de mil ochocientos veintey dos, acuerda que el

prezada D. Jose Anguera y Roma, con
 pertenencia a la Militia de esta Villa
 parte los servicios y por tanto le comen-
 daban.

El Conde de Mene propone que
 Manon y D. Jose Marti y Auguet se hallen
 en igual caso que D. Jose Anguera y por
 consiguiente deben asimismo pertenecer
 a la Militia de esta Villa prestan-
 do los servicios y ser correspondientes. El
 Ayuntamiento acordó de la igualdad
 de circunstancias cuando sean dichos
 hermanos inscritos en la Militia de
 la presente Villa.

La comision compuesta de D. Eduardo
 Borrero y D. Manon Canell nombrada
 para ir en compania del Manon
 a militar de esta Legion de Penagone
 solicitada del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador
 militar de la provincia, el perdón de
 los que estan infringiendo las disposiciones
 del Sr. D. de aquella autoridad de dis-
 curre al fin ultimo, ha manifestado haber
 conseguido el objeto que se habia
 propuesto al Ayuntamiento, consiguiendo
 perdón de los penados. El Ayuntamiento

dió las gracias a la comision quando se
satisfagor los gastos ocasionados, por la
misma.

Se ha llamado al ex-alcade D. Timoteo Dom-
inguez de la Cruz y le ha presentado
el Sr. Presidente le dijo que el plazo que se le habia
dado para la presentacion de cuentas
de su administracion municipal pertenecien-
tes al actual ejercicio, habia expira-
do y por consiguiente el Sr. Presidente
encomendado. Ha contemplado que se le piden
con arreglo a la ley haciendole las notifi-
caciones correspondientes, y que no se le
notifique o moleste tantas veces como se
venia ante el Ayuntamiento. Conociendo
que no habia mas objeto de un exilio
para por el tiempo, el Sr. Presidente le
requirió para que dentro de veinte y cuatro
horas presente los documentos, y que se
podia retirar.

Se llamó al ex-alcade D. José Benito de
la Cruz y le ha presentado el Sr. Presidente le dijo que se
habia necesario la presentacion de las
cuentas de su administracion municipal
del actual ejercicio por hallarse de un

clausura del año económico y poder an-
 glarse como corresponde la cuenta gene-
 ral del presupuesto del actual ejercicio
 y formar base sólida y legal
 el proyecto del que puede regirse el
 primer venidero año económico de Puerto
 Rico, retentando y cuotando a retentando y cuotando
 y el Sr. Que ha contemplado que las au-
 toridades habrán presentado al ex-
 celentísimo Sr. D. D. de la institución.

El Sr. Presidente dijo a D. D. Que que
 podrá presentarse a la depositaria de
 este municipio y al Sr. D. D. de la
 de pago que le sea manifestado la
 cantidad aplicada al contingente provin-
 cial de valores mil ochocientos cuarenta
 y nueve pesos, treinta y tres centavos
 y se retiró. Se ha parado al nombramiento de
 nuevo por hallarse sufriendo una contumacia
 los señores D. D. de la Piedad y D. D. de la
 de la Ley de D. D. de la Ley.

Se dio cuenta de una instancia firmada por
 el conde de D. D. de la Ley y D. D. de la Ley
 al Sr. D. D. de la Ley y D. D. de la Ley
 de la Ley de la Ley de la Ley de la Ley
 de la Ley de la Ley de la Ley de la Ley

N.º 818.214



miento porqué informe haese la dimisión
 del cargo de conegal que obtiene apoyandose
 en que no es mas que un profesional que necesi-
 ta de sus ocupaciones cotidianas para su ma-
 ntenimiento no publicada en manera alguna dis-
 tantes sus horas de trabajo en asuntos del mu-
 nicipio sin irrogarle graves perjuicios. In-
 terado el ayuntamiento despues de discutido el
 negocio, acordó informar al efecto en auto upor-
 to la instancia, pero q' atendido el corto nu-
 mero de conegales q' que se van reduciendo el ayun-
 tamiento, no considerara procedente la dimisión.
 No habiendo por hoy mas negocios de
 trata relevanto la seria.

José Borrás

Ignacio Alegret

Herminio Ferré

Ramon Granell

Juan Gariñ y Borrás

José Baudas

Ignacio Baudas

Sumario Tomo 7.º 1849.

En la villa de Gambúrti a los catones de
del mes de junio de mil ochocientos veintinueve
y cuatro. Remiso el Ayuntamiento de la
misma con la presidencia del Sr. Alcalde pro-
veído D. José Bonas en la Sala Capitular
este Sr. Alcalde abrete la sesión ordinaria
de este día y leída la contestación fue aproba-
do. Seguidamente por el Sr. procon-
se dio cuenta de una certificación firmada
por el facultativo D. Pablo Páez en la que
se acredita que el miliciano Juan Páez
quiere padecer de una enfermedad que le
impide prestar servicio. El Ayuntamiento
después de enterado y discutido, que en
te las causas que lo motivan queda de derecho in-
cluido dispensado del servicio, citando en pos
la responsabilidad o sujeta al pago de la
gradual que merece el artículo ciento treinta
de la ordenanza.

Se dio también cuenta de un oficio del
Gobernador de la provincia acerca del abuso
de veinte duros que D. Timoteo Demedari
do Alcalde entregó a la expresada autoridad
con motivo de su servicio por las atenciones de
la guerra por haberlo antes comunicado y

luttado con el Ayuntamiento. Reverendo W. es
por quien despues de delatado el negocio, que
solo por auto de deferencia al M. Gobernador se
le abone. Dadas dicha cantidad de veinte
duros, pero que se haga presente en aquella
autoridad que el Sup. alcalde Dadas se ac-
cedio en sus atributos entregando una cantidad
que no va consignada en el presupuesto, y
sin haberlo manifestado al Ayuntamiento. Los
Consejales Alegret y Francell manifestaron su
voto particular, diciendo que se abone sin
papel, presento al M. Gobernador lo acordado por
la Mayorie.

Se habado unente de un oficio del M. Gobernador
de fecha treinte y uno Mayo referente a que
el Sup. alcalde, Dadas, dentro el plazo
de diez dias presente al actual Ayuntamiento
las cuentas de la administracion de su go-
bern y reanstruynd las oportunas diligencias
necesarias para los documentos que faltan, para darle
al Juez del Partido para lo que haya lugar. Le
comende el cumplimiento de dicho comen-
dacion en todos sus partes.

Enviata que algunos individuos del Ayun-
tamiento han manifestado que se lesion
que se celebre en los meses los enagen

perjuicio por distancias de sus augurios
y trabajos campestres tan necesarios hoy
se acuerda que solo se celebre un
ordinario los domingos y los actos de la
mañana.

Se ha dado cuenta de una circular n.^o
inserta en el boletín of. n.^o 137 referente
a la copia de los presupuestos y los aque-
llos que vienen obligados por el art.^o 1.
de la vigente ley del ramo, se acuerda ma-
nifestar a la comisión provincial, que en
agradamiento no puede cumplirse con
atención a no haberse inscrito en
oficina municipal dicho presupuesto,
y que en consecuencia marque en el
dicho o copia del mismo, que contiene por
capítulos y artículos los gastos o cargo de
reparación de los muros que se han en-
contrado, ni hallarse continuada la obra
ni firme alguna y le autorice.

Se han leído los boletines oficiales
de la junta provincial de la comisión
de presupuestos. D. José Ramón Domínguez
en reemplazo del conde D. José Ramón
y halla muy alabada presidente, y por
la comisión de rentas y medidas.



N.º 818.212



Carney y demas sustancias alimenticias de
 lico (vase), D. Ramon Granell en reem-
 plazo tambien de D. Loei Bonas presidente
 quedando a cargo de este la Policia municipal
 que estaba al de Granell.

El Presidente hizo presente que le repone-
 rito adelantado y debia nombrarse los
 riales de la Junta personal de los cantos
 bien tenidos y redit parados en el so-
 tario resultando quedor elegidos los
 señores siguientes. D. Loei Granell y Padrell,
 D. Mariano Reguad, D. Juan Sans y Roma,
 D. Juan Labrie y Pares, D. Juan Ferrer y Vidriello,
 D. Loei Sans y Penafier, D. Loei San Vela, D.
 Juan Aguiló Ber, D. Loei Bar y Lledat, y
 D. Loei Sans y Vidriello, que levanto la sesion.

José Bonas
 Juan Reguad

Eduardo Borrás

Ramon Granell

Hermen Ferrer José Sanjaud

J. M. Sanjaud

Quinceo Presenta y suete

En la villa de Lumbrits a
veinte y un dia del mes de
de mil ochocientos setenta y cinco
Reunido el Ayuntamiento de
mismo en la sala de sesiones
con la presidencia de D. Juan
Borras Alcalde 1.^o se declaro
cierta por este Senor. La
narrativa de hoy y siendo la an-
terior fue aprobada.

Se dio cuenta de una co-
municacion del M. P. S. Gobernador
Civil de la Provincia de Tucuman
del que consta en la que
se pedia no admitir la as-
tucion del cargo de Concejal y
hace D. Jose Cabre y Serra.
Por el Concejal Sr. Bameda
hace la proposicion que aten-
diendo al corto numero de
armas que hay en esta
poblacion que se halla
en el estado de
poder defenderse si tuvieran

mas la desgracia de ser at-
 cado por los carlistas, y en aten-
 cion tambien a que hay por
 medio tres companias se
 solicita del Gobierno el nume-
 ro suficiente para compo-
 ner el armamento de dicho
 tres companias. El Agente
 tambien teniendo en con-
 sideracion asi lo acuerda y se
 levanta la sesion de que
 Certifico.

José Borras

Eduardo Borras

Agustino Heguri

Hermenegildo Torre

Ramon Granell

José Navas

José Gabé Sobas

J. J. Navas

Numero Veintay ocho

En la villa de Cambrit a los veinte
 y ocho dias del mes de junio de mil
 ochocientos setenta y cuatro. Reunido
 el Ayuntamiento constituido

de la misma en la Sala Capitular
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. José Barrios, se declaró por di-
 cho abierto la ordinaria del año
 hoy y leído la anterior, quedó a-
 bada. Se dio cuenta de una comu-
 nicación fechada en Bené el veinte
 actual de D. Juan Garza Notario
 dicha Ciudad en la que noti-
 ficó para conocimiento de esta
 Real Cédula, que desde dicho fecha
 se la cédula que ha obtenido por
 permuta con D. Fernando Pareto
 y Pont. También se ha dado cuenta
 de otra comunicación del Sr.
 Brigadier Gobernador Militar
 de esta Provincia de fecha ve-
 te y uno del que en su parte
 expone que D. José Barrios que-
 dado de falta en la Junta de te-
 grafos públicos con destino como
 se de la parte de esta villa, que
 se le satisfaga con cargo a la que
 se recaude de los exentos de
 milicia forzosa una preta de
 vic sobre sus haberes de mo-
 sigado. El Ayuntamiento acor-
 da que se haga presente



N.º 848.211

El Sr Brigadier que en esta
Villa se halla no se halla or-
ganizado a causa de que hay
tres compañías formadas y solo
tienen armamento ochenta y dos in-
dividuos, y que por consiguiente nada se
ha recaudado aun y por otra parte no remi-
tan sus expensas de la milicia forzosa que
les determinados por el art. 101. de la ordenanza.
También retirado en este momento una comu-
nicación del Gobierno de la parte ma-
nifestando haber sido desestimada la di-
misión del cargo de la plaza presentada
por D. Luciano Ferrando, de fecha veis-
te dos del actual.

Se ha parado también a la lectura
de un oficio formado por Sr. Mar-
vidal en veinte y seis del presente de-
stino a la dimisión que hace del car-
go de peyote repartidos de la instrucción
de inculcables por tener la edad de sesenta
años y otras causas, enterado el ayuntamiento

garante de que le
venga con las formalidades
de las leyes vigentes, a
garantía de su oficio.

Señalando que he hecho leer
la comunicación de este M. Comandante
frente, o trasladando una disposición de
M. Brigadier Gobernador Militar de la pro-
vincia que dice: Todos los individuos de
reserva que hayan redimido la suya en
talico quedan exentos del servicio de la
Guerra Nacional y por ende no se les
incluye en el ejército de los llamados
correspondientes.

El M. Presidente manifiesta que el M. Vice pre-
sidente de la comisión provincial le manifiesta
que aya, al tiempo de examinar la contabilidad
completa de la corporación, que no se satis-
facerá ninguna cantidad por contingente
provincial que no fuere reclamada en
virtud de carta de pago librada por la Dipu-
tación, añadiendo además de prevenirlo de
palabra, que el correo se recibirá de la comu-
nicación.

Se ha dado cuenta a un oficio de
M. Brigadier Gobernador Militar de la

pro^o relativo a que este Ayuntamiento
reserva a los señores alcajentes la man^{da} de
los moventes de este valle mit peretas
por cuenta de la que se debe de contingente
provincial, fecha de del veinty tres del 91
rige. El Ayuntamiento insiste de lo ma-
nifestado por el V. presidente en el apostado
anterior, a causa de la suspensión del
pago de las mitperetas, hasta haberlo con-
sultado con la comisión provincial.

+ Se ha acordado que la comisión de pre-
sentes se reserve y exprese sus de-
monstraciones presentadas por el
de latente D. José Juan.

Se acuerda también sean continuados el
alistamiento de la milicia nacional ~~pro-
p~~
sa por comprenden la edad. D. José
Destra y Nuñez, D. Omerio Pico
y Jorano, D. Juan. D. Dado Botero, D. Pablo
Pico Medino Cárdenas. ~~Se ha~~
lectura de los boletines oficiales y particu-
larmente de la circular n^o 1063 de la admi-
nistración de la pro^o relativo al impuesto
sobre preceptos, inserta al 141. correspon-
diente al mes de los diez y siete del actual.
Quo teniendo otras asuntos de que tratar.

tal hay relevante lo mismo del
 anadido. Y aduinitados de la aduina de inter
 Ha 2 vales como tambien. El conuegal M. Alegret
 p, que e le parece que cuando se entregue una
 cantidad en la forma es pasada se abona el
 uno o dos por ciento a favor de la deposita
 municipal y esia conveniente consultarlos
 antes. El conuegal M. Leme castro to como
 e jefe de los mortijados, que le era sin
 diferente colior las mit peritos enneguier de
 o dos dias despues. valen

José Bonías

Ignacio Alegret Ramon Grana

Hermen. Ferri José Bañados

Ignacio Bañados 1890

Amos treinta y nueve

En la villa de Lamberto a los cinco
 de octubre de mil novecientos veinte y uno
 Meunido el Ayuntamiento con
 la misma en la sala de sesiones bajo
 la presidencia del Alcalde, preside
 a José Bonías, se declara abierta la



N.º 818.210

ordinaria de este día, que aprobada ha
 anterior y después de haberse procedido
 a su lectura. Continúa el M.
 presidente previno al teniente
 el sermón de los señores presentes,
 permitiendo no haber el número sufi-
 ciente de congozales por causas, re-
 suando la misma.

Jose Bonas



J. M. Bander

Sumero de este finca
 Pula Villa de la Cruz y los datos de
 subvención de los señores retenta y guato.
 M. de la primera con el de la misma
 Don Nomas, acordó aplegar la misma

ordinario de este D^o a cargo de Ma
llane amante el S^o de Al
de y tener que marchar hoy
asuntos urgentes a conferenciar con
las autoridades de la parte en Tamay
na. Soneto por D^o y tener que
firmar el D^o de tener con un go. Cestif
co. A. B. L. M.

Jose Bonni's J. Candan 8



Número cuarentayuno
En la villa de Cambes a los veinte y medio
mes de Julio Quatrocientos sesenta y cuatro
Por sí de la tarde: Reunido el ayuntamiento
constitucional del mismo lugar lo acordó
del teniente alcalde primero, cedendo a absentia
deute de D. J. le de la del dicho ayuntamiento
quien quedó aprobado. Continúa en el hallazgo
que a causa de no haberse celebrado las
ordinarias y de los años por no haberse
unido el ayuntamiento suficiente al congreso y
dado y creído por las circunstancias que
han atravesado, no celebrados en este del
mismo hecho por el secretario interino
fuerza y ordeno hacerse lo que se le
previene de acuerdo de punto último, lo cual
hecho, quedó admitido por el ayuntamiento
la supresión de la misma. Que ofreciendo
mas mejoras por hoy y despachar

Perle Bonnas

Eduardo Borrás

Herren ^{de} Ferre

Jon' Bawden

Summe exarantez dos.

Número cuarenta y dos.
 En la villa de Cambes a los veinte y uno de julio de
 mil ochocientos setenta y cuatro a las ocho y me-
 dia de la tarde. Reunidos los señores del Ayunta-
 miento en el margen en el Salan de costumbre
 bajo la presidencia de D. José Barra, se ha decla-
 rado habiéndose la extraordinaria de este día
 y continuamente el Sr. presidente dignase (que)
 por el Sr. Barra se hiciera lectura de la comuni-
 cación del Sr. gobernador de la Provincia de fecha
 de ayer en la cual manifiesta haber acordado
 admitir la dimisión presentada por los in-
 dividuos de este Ayuntamiento nombrando
 para constituir el nuevo a las personas
 siguientes: Al D. Benito Ferré y Verdilla
 Alcalde D. José Jimbernal y Ferré Teniente
 primera D. Pablo Verdilla Teniente 2.^o y Al-
 gidores a D. José Juanch, D. Juan Barra,
 D. Ignacio Alegret, D. Juan Rodríguez,
 D. Juan Cabré, Ferré, D. Juan Riquelme y D.
 Juan Mercaderes y Oriol, y quedando ente-
 rados los señores asistentes cuyas creden-
 ciales citan en poder de los señores, que
 D. José Juanch, D. José Jimbernal y D. Juan
 Barra que por hallarse ausentes desde
 la madrugada del día de hoy, no se les ha
 podido entregar personalmente, D. Juan
 Cabré ha manifestado, que a causa de
 su mal estado de salud no pueda ejer-
 cer el cargo de Concejal, por cuyo cir-

circunstancia sea relevada del mismo por la
 Junta Provincial por acuerdo en Sesión
 dia seis de mil ochocientos setenta y uno.
 El Sr. presidente manifestó a los Señores
 Concejales salientes depositaron las insignias
 que les correspondían como a tales. Después
 de también los Señores Tenientes de Alcaide
 y presidente el Cortes representativo
 su Autoridad, se declaró instalada y
 sesionando el nuevo Ayuntamiento y se
 cuanto la Sección firmando todas las comen-
 rentes de que Certifico. — (Llamado) —
 Señores que estaban haciendo anterior la
 causa de haberseles manifestado de oficio
 que a esta hora asistieron al Acto
 hacen el salón y tomaron asiento y
 — vale — Ed. de Agosto 1871

José Borraes

Hermenegildo Perri Eduardo Borraes

Ignacio Agustín José Danadas

Benito Perrey Pablo Villa

José Guasch Miguel San Juan

Ignacio Agustín San Juan Basilio Juan Cabre

Juan Riquelme



Excmo. Sr. D. Benito Ferré
Alcalde de Tarragona



N.º 814.074

SOLICITUD DEL Sr. D. Benito Ferré
VISITADO
PROV. DE TARRAGONA

Número uno.

Presidente.
Flegret.
Gimbernau
Vidiella
Noques.
Guasch.
Rigual

En la villa de Cambrils, a los veinte y dos dias del mes de julio de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento al margen expresados, bajo la presidencia de don Benito Ferré alcalde de la misma, se da lectura del acta de la sesion anterior y se aprueba. Abierta la de hoy el concejal señor Barado manifiesta que habiendo llegado a su noticia que venia nombrado concejal, al amanecer se trasladó a Tarragona, acompañado de los señores Gimbernau y Guasch: con objeto de visitar al señor Gobernador civil de la Provincia, y manifestarle puestas causas a fin de que se sirviese relevarle del cargo, a lo que les contesto aquella autoridad que ni antes de hacer los nombramientos hubiese sabido las circunstancias de ser Gimbernau menor de edad, y Barado notario, no lo hubiera hecho; pero que nombrados ya, no pudo hacer innovacion alguna, sin embargo el mismo Ayuntamiento puede nombrar un compañero en remplazo de Barado, y cambiar con otro regidor el cargo de primer teniente de alcalde que ejerce Gimbernau poniéndolo despues

en su conocimiento para la consiguiente re-
 bacion. El Ayuntamiento oido lo expuesto,
 acuerda que al concejal Francisco Parado lo
 reemplace don Ramon Granell y que el teniente
 Gimbernau cambie con el teniente Megret, esto es,
 este, primer teniente de alcalde, y aquel re-
 gido, ocupando el mismo puesto, para lo
 cual se hacen dos instancias, comisionandose
 al teniente Parado, para que pase a Barragona
 y las entregue a dicha autoridad. Y no habien-
 do mas asuntos de que tratar se levanta la
 sesion que firman de que certifico. = Ellemen-
 dado = numero uno = de la cabeza vale = certificado



Perito Ferrer

Juan Megret

José Gimbernau

Pablo Vidiella

Miguel Planes, Regue

José Guarch

Franco Rigual

Juan Cabré

Judro Roca, Veris

Numero dos.

Presidente
 Gimbernau
 Vidiella
 Megret
 Guarch.

En la villa de Cambiló a los veinte y cinco
 dias del mes de julio de mil ochocientos seten-
 ta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamien-
 to al margen expresados, en sesion extraordinaria
 ya puerta abierta en el Salon capitular

Nogues
Riquel
Granell,
Cabre.

de esta casa consistorial, a la que han sido in-
vitados previa y oportunamente por medio de
papeletas, el señor alcalde don Benito Ferré
declara abierta la sesión, manifestando seguidamente
que su atención ha habido sido admitida
la dimisión del Secretario del Ayuntamiento; y
pasase al nombramiento de otro que lo reemplaza-
re, quedando para desempeñar interinamente di-
cho cargo Pedro Moya; acordando asimismo anun-
ciar la vacante en el Boletín Oficial de la Pro-
vincia.

Acto seguido y a tenor de lo prevenido en el arti-
culo cincuenta y cinco de la vigente ley municipal,
se procede a la elección de las comisiones de que ha-
de componerse el Ayuntamiento, quedando constitui-
das de la manera siguiente: Comisión que ha de
entender en la formación de presupuestos: Don José Guasch, don Francisco Nogues y don
Pablo Vidiella. Alumbrado y obras públicas;
don Juan Cabré Paré. Hospitales; don Pa-
blo Vidiella. Beneficencia e instrucción publi-
ca; don José Guasch y don Francisco Nogues.
Pesos y medidas; don José Gimbernau y don
Francisco Riquel. Bagages; don Pablo
Vidiella y don Juan Recasens. Interven-
tor de fondos municipales; don Ignacio Ne-
gret. Policía rural don Ramon Granell.
Asimismo queda acordado que en atención a
la confusión que se nota en el servicio de aloja-
mientos, se forme una comisión compuesta del
señor Alcalde Presidente, el encargado de dicho
servicio y del inscrito Secretario, para que

formen otro Padron, girando al efecto una visita domiciliaria al fin de poder designar la clase de alojamiento que corresponde a cada habitacion. Por haberse omitido nombrarlo en la primera sesion como esta prevenido, se nombra un Procurador Sindico, quedando elegido don Jose Gimbernau Ferré.

Seguidamente con el objeto de mejor velar por la seguridad de esta poblacion, el Ayuntamiento resuelve formar una junta de armamento y defensa que la compongan individuos del mismo, oficiales de la Milicia y mayores contribuyentes, cuya junta queda constituida de la manera siguiente: don Benito Ferré y don Ignacio Alegret en representacion del Municipio; don Juan Ferré y don Ginoteo Bassedas, en representacion de la Milicia y don Jose Gené, don Juan Ferré Vidella y don Juan Aguilo como a propietarios.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman todos los señores concejales presentes de que certifico. El enmendado número dos de la cabecera, vale. Certifico.



Benito Ferré

José Gimbernau

Pablo Vidella

José Guasch

Ignacio Alegret

Miguel Planes Fogués

Juan Guasch

Ramon Guasch

Juan Cabré

El Secretario
Fidro Roca



N.0.814.073

151

Número tres.

Presidente
Gimbernat
Nidiella
Alegret
Guasch.
Granell
Wogues
Riquel
Pares

En la villa de Cambrils, a los veinte y seis
dias. del mes de julio de mil ochocientos seten-
ta y cuatro. Reunidos los señores del ayunta-
miento que abajo firman, en sesion ordinaria
y a puertas abiertas en el salon de sesiones de
esta casa capitular, bajo la Presidencia de don
Benito Ferré y con asistencia del inscrito Secre-
tario interino, se abrió la sesion leyendose el ac-
ta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido el señor Presidente manifestó
que atendiendo a la urgencia que reclama la
fortificacion, y habiéndose verificado ningun re-
parto para cubrir los gastos que ocasiona, creia
conveniente que interin se hace dicho reparto se
facilitasen fondos municipales, los que despues se
rian reintegrados tan luego se hiciere efectivo
el repartimiento que sobre fortificacion se impon-
ga; y que a su tiempo se de cuenta de todo ello
a la Junta municipal.

Seguidamente fue llamado don Mariano
Regnard, delegado por don Eduardo Borrás,
depositario que era de los fondos del Municipi-
pio saliente, para que hiciere entrega de las

cantidades que obraban en mi poder, y cuya entrega la tenia solicitada el expresado depositario señor Borrás, y la que efectuo el señor Regnard sin admitírsele documento de ninguna clase, incautandose de las seiscientas, sesenta y tres pesetas, cincuenta y seis centínos entregadas al señor Presidente del Ayuntamiento.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman todos los señores presentes, de que certifico.



Bernito Ferré José Gubernat

Pablo Mulla

Juanis Alegret

José Guarch

Ramon Granell

Miguel Juan ^{co} Rogues

Juan C. Riquel

Juan Cabré

José Roca Foró

Diemero cuatro.

Acta del Alistamiento de la reserva extraordinaria

Presidente

Alegret

Vidiella

Guarch

En la villa de Cambrils a los veinte y ocho dias del mes de julio del año mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, en sesion publica y extraordinaria, en este salon consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde don Bernito Ferré Vidiella, con asistencia del señor cura

Granell
Moqués
Riquel
Pares
Mecaseus.

párroco de esta iglesia parroquial, don José Gran 153
Castella y del inscrito Secretario, se dispuso
pues leída el acta de la sesión anterior que fue
aprobada.

Acto seguido el señor Presidente dispone que el
expresado señor cura párroco presente los libros bau-
tizmales y al propio tiempo que el Secretario
cesiba el Padron general de vecinos de esta villa,
para en su vista, proceder a la formacion del
Censo de los individuos concurrentes a la
Reserva extraordinaria.

Al mismo tiempo y a propuesta de varios se-
ñores concejales, se pasa a deliberar si en el refe-
rido Censo de los individuos concurrentes a la
Reserva extraordinaria, deben inscribirse los casados cano-
nicamente, toda vez que el Decreto del Gobierno
no lo determina. Disputado suficientemente se
 acuerda se escluyan y que al propio tiempo para
obrar con mas seguridad el día de la rectificacion
se eleve una consulta sobre el particular al Excmo
señor Presidente de la Diputacion provincial.
Seguidamente son presentados por el señor cura
párroco los libros bautismales y por el inscrito Se-
cretario el Padron General de vecinos, formando
el Censo de la manera que sigue:

Nº	Apellidos y nombres	Paterno	Materno	Nacimiento	Lugar.
1.	Juan Castella 'Lole'	Juan	Maria	19 enero 1844.	Peria
2.	José 'Castella' 'Lole'	id	id		id
3.	José 'Lole' Vidal	Juan	Veresa.	17 " 1844.	id
4.	Miguel Alteratz Aguiló	Miguel	Rosa	23 nov ^{ra} 1847.	id
5.	José 'Bargallo' 'Berengue'	Juan	Magda.	10 oct ^{ra} 1844.	id
6.	José 'Dalmau' 'Rijals'	Ignacio	Becla	7 set ^{ra} 1850.	id
7.	Benito 'Moix' 'Chabaut'	Ramon	Rosa	23 agosto 1852.	id

8. Hermenegildo Torre	Benito	Maria	7 diciembre 1848.	Neopit
9. Jose Pascual Porras	Ignacio	Concepcion	24 mayo 1843.	id
10. Ignacio Pascual Domenech.	Juan	Magdalena	10 mayo 1851.	id
11. Jose Romen Font.	Jose	Ceresca.	15 julio 1849.	id
12. Juan Miralles Cabre	Juan	Maria	5 mayo 1851.	id
13. Ant ^a Solanas Toleh.	Jose	Magdalena	8 set ^{ra} 1844.	Riquel
14. Abelardo Recasens Oriol	Jose	Magdalena.	8 junio 1845.	J. Páez
15. Jose Eras Canu	Juan ^{co}	Juan ^{co}		id
16. Salvador Reguard Torre	Mariano	Concepcion	28 junio 1849.	Unia
17. Benito Salvador Bas.	Benito	Maria	16 set ^{ra} 1841.	Mayo
18. Juan ^{co} Salvador Bas.	id	id	9 febrero 1845.	id
19. Jose Oliva Dalmau	Jose	Ant ^a	6 id. 1848.	id
20. Plácido Traversa Vidal	Jose	Nicenta	25 octubre 1851.	id
21. Pablo Martí Font	Pablo.	Feresa.	24 mayo 1850.	Ascalaf
22. Fernando Carreras Torgas.	Fernando.	Maria	7 set ^{ra} 1850.	Parras
23. Tomas Wolla Planas.	Juan ^{co}	Maria	25 octubre 1843.	J. Páez
24. Jose Wolla Planas.	id	id	12 marzo 1847.	id
25. Ant ^a Bas Romen	Juan ^{co}	Maria	9 mayo 1849.	Taboga
26. Juan ^{co} Vidal Galbas	Juan ^{co}	Josefa	29 nov ^{ra} 1849.	Prensas
27. Jose Vidal Galbas.	id	id	26 oct ^{ra} 1851.	id
28. Juan Rudi Maix	Juan	Maria	10 diciem ^{bre} 1849.	id
29. Carlos Montas Oriol	Jose	Maria	27 enero 1850.	Gracia
30. Jose Guinart Domenech.	Juan	Maria	7 diciem ^{bre} 1849.	J. Páez
31. Lorenzo Torres Guinart	Lorenzo	Catalina	10 mayo 1851.	id
32. Jose Berengue Libert	Jose	Mosa	21 nov ^{ra} 1840.	Teria
33. Ant ^a Vidiella Jariot.	Miguel	Juan ^{co}	20 mayo 1849.	P. Páez
34. Juan Guash Tombas.	Plácido	Maria	29 nov ^{ra} 1840.	Parras
35. Jose Martí Domenech.	Pablo	Ant ^a	14 diciem ^{bre} 1851.	id
36. Jose Boca Oliva	Gabriel	Maria	22 nov ^{ra} 1841.	Comor
37. Juan ^{co} Boca Oliva	id	id		id
38. Jose Tiquerola Martí	Ant ^a	Dolores.	19 mayo 1848.	Parras
39. Ant ^a Wolla Marraque	Jose	Bay ^{de}	25 mayo 1845.	Hober



N. 0.814.072

Ad. J. B. de
de Aragón
1874

José Molla Morrague	José	Mayo	10 julio 1850.	Hoberas.
José Calleja Berengue	José	Comasa.	20 nov ^{ra} 1848.	Cruces.
Ant ^o Cabré Chalmch.	Juan	Dolors.	16 enero 1852.	Plaza.
Andrés Roca Fiquerola	José	Maria Ana.	21 agosto 1848.	id
Pedro Hoberas Dolsa.	Pedro	Feresa.		id
José Vidal Bassetas.	Juan	Ant ^o	7 abril 1846.	Plaza.
José Martí Boirra	Plácido	Fran ^{co}	24 febrero 1848.	id
José Padrell Carrillo	José	Margarita	28 mayo 1851.	id
José Berengue Boirra	José	Rosa.	20 abril 1851.	id
Ant ^o Carrillo Mestre.	Manuel	Fran ^{co}	1 ^o nov ^{ra} 1851.	id
Juan Vallverdú Molins	Juan	Maria	9 mayo 1850.	id
Salvador Ballús Bartra.	Salvador	Trabel.	7 abril 1844.	id
Miguel Sans Martí	Miguel	Fofa.	16 mayo 1842.	id
Julian Junc' Bonet	Lorenzo	Salvadora.	19 julio 1844.	id
José Guinart Teixido	José	Maria	2 febrero 1847.	id.
Cebasan Serra Ferrate	José	Feresa.	24 nov ^{ra} 1850.	id
Mariano Folch Domenech	Jaime	Fofa	1 ^o febrero 1851.	id
Mariano Alteras Giberia	"	"	"	"
Ant ^o Alteras Giberia	"	"	"	"
Juan Menaig's Ferré	José Ant ^o	Maria	14 enero 1842	id
Enrique Ferré Vidiella	Juan	Adelaide	17 agosto 1848	Cádel.

Acto seguido con la venia del Ayuntamiento el señor cura párroco se retira del salón, y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente levanta la sesión, de que go el infrascrito Secretario certifico.



Perrito Ferré

Ignacio Alegret

Pablo Vidiella

Jose Guasch

Miguel V^{co} Nogues

Ramon Granell

Fran^{co} Riquel

Juan Cabré

Juan Recasens

J. Roca

Numero uno

Benito Ferré. En la villa de Cambrils a los veinte y ocho dias
 Ignacio Alegret. del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.
 Pablo Vidiella. Reunidos los señores del Ay^{to} que al margen se
 Jose Guasch. expresan en sesion extraordinaria en el salon de
 Fran^{co} Riquel. estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr.
 Miguel V^{co} Nogues. primer alcalde don Benito Ferré y con asistencia
 Ramon Granell. del infrascrito Secretario interino, el señor presidente
 Juan Cabré declaro abierta la sesion disponiendo fuese leida el
 acta de la anterior que se aprobo.

Acto seguido el expresado señor presidente dijo: que
 en atencion a que el Gobierno habia dispuesto fuesen
 incluidos todos sin excepcion los nacidos desde el treinta
 de Junio de mil ochocientos treinta y nueve hasta
 igual fecha del año mil ochocientos cincuenta y dos,
 en el alistamiento de la reserva extraordinaria, proponia
 se forme nuevamente el expresado alistamiento y que
 de el, solo fuesen excluidos los que determina el
 Decreto de diez y ocho Julio proximo pasado, como
 así tambien fuesen adscritos los que residieren fuera
 de España teniendo su familia el domicilio en esta

villa. Dado lo cual por el Ayuntamiento resolvió se
hiciese de la manera expresada, pasando acto segui-
do atento recado al señor Cura Parroco para que se
personase ante el Ay^{to} con los libros bautismales al
objeto de formar el nuevo alistamiento.

Y constituyendose el Municipio en sesion permanente
hasta la conclusion del repetido alistamiento se empezó
este dando por resultado el quedar incluidos en dicho
alistamiento, ochenta y dos mozos.

Acto seguido por disposicion del señor Presidente el
Secretario dio lectura de una instancia inscrita por
el concejal don Jav^e Gimbernau, en la que suplica al
Ayuntamiento se admita la dimision que presenta
del expresado cargo. En su vista el Ayunt^o acuerda
desestimar dicha solicitud, por cuanto no le compete
acceder a lo solicitado ya que siendo nombrado por orden
gubernativa al señor Gobernador es a quien toca admi-
tirla. Al propio tiempo queda resuelto advertir a dicho
señor Gimbernau que en atencion a desempeñar el cargo
de Procurador Sindico cuyas funciones son ahora indispen-
sables para las operaciones de la quinta, y atendida
su falta de asistencia a las sesiones, se presente dentro
un termino breve a ocupar el puesto que le esta con-
fiado.

Incontinenti y en consideracion a que falta el Procurador
Sindico se nombra interinamente a don Ramon
Granell Salesas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presi-
dente levanta la sesion que firma con todos los señores
concejales presentes, de que certifico



Benito Ferrer

Ignacio Alegret

Pablo Villa

Jose Lluís

Juan Riquelme

Ramón Granell

Miguel Sancho Nogues

Juan Cabré

Número diez

J. Roca Peris

Presidente. En la villa de Cambrils a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, a las nueve de la noche. Constituidos en estas casas Consistoriales los señores del Ayunt.^o previa y oportuna citación por medio de papeletas, y la junta de vocales asociados avisados con la antelación debida, el señor Presidente dispuso fuese leída la lista de los individuos que componen la referida junta; y resultando no haber suficiente numero para tomar acuerdo, se levantó la sesión invitando a los señores presentes a otra reunión para la misma hora del día siguiente, de todo lo que certifico.



Benito Ferrer

Ignacio Alegret

Pablo Villa

Jose Lluís

Juan Riquelme

Miguel Sancho Nogues

Juan Cabré

Ramón Granell

J. Roca Peris

Número siete

Presidente. En la villa de Cambrils a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.



N.º.814.075



Vidiella. a las diez de la noche. Reunidos los señores del Ayun^{to}
 Guasch. que al margen se expresan junto con los que componen
 Regual. la Junta de armamento y defensa de esta villa bajo
 Lloqués. la presidencia de don Benito Ferré alcalde primero
 Granell. de la misma y con asistencia del infrascrito Secrio
 Gabré. int^o se abrió la sesión leyendo una comunicacion del
 Excmo G^o Com^{te} General de la provincia en la que
 se previene a este Municipio que dentro tercero día
 queden terminadas las obras del telegrafo optico de
 la Torre campanario, y sea satisfecho el importe de
 las cincuenta y nueve armas que dicha autoridad
 trajo a esta poblacion el día que la invadieron los
 carlistas; cuyo importe asciende a dos mil sesenta
 y cinco pesetas. Asimismo leyese otra comunicacion
 en contestacion a la que sobre la primera contesto
 el Ayun^{to} a la mencionada autoridad y en la que
 no se atienden las razones que espuso el Ayun^{to}
 para que se le librase de hacer efectiva dicha cantidad
 o cuando menos se le concediese mas largo plazo para
 verificarlo, concediendo que este sea de cuatro dias
 sin mas excusa ni pretexto alguno. La Corporacion
 Municipal y Junta de armamento, despues de
 deliberar razonadamente el contenido de ambas
 comunicaciones, acordó nombrar una comision para que
 pasase a visitar el señor Comte General y le expusiese
 el estado en que se encontraba la poblacion y le
 suplicas la librase de tener que satisfacer el importe

de las repetidas armas. Fueron nombradas para evacuar dicha comision don Benito Ferré en calidad de Alcalde y don Timoteo Bavedas en la de Capitan de la segunda compania de la Milicia.

Y no pudiendose tratar de otro asunto, se levanto la sesion la cual firman todos los señores concejales presentes, de que certifico.



Benito Ferré

Mano Alegret

Cabo Vella

José Guasch

Fran. Riquelme

Miguel Fran. Sogues

Juan Cabré

Ramon Granell

J. Roca Llorio

Número ocho

Presidente. En la villa de Cambrils a los treinta dias del

Alegret. mes de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

Viduello. Constituidos en sesion extraordinaria la Corporacion

Granell. municipal y Asamblea de asociados bajo la presidencia

Sogues de don Benito Ferré y con la asistencia de mi

Riquelme el infrascrito Llorio, se abrió la sesion. El primer

Cabré. manifesto que habiendo principiado ya el nuevo an

Roca Llorio. economico ponia a deliberacion de ambas corporaciones

si debia o no continuarse prestando el servicio de

guarda rurales. Puesto a discusion este asunto, por

unanimidad se acordó proseguirse como hasta hoy

se ha venido haciendo) y que considerando que dos guardas rurales no son suficientes para vigilar este término municipal se crea de nuevo la plaza que sin autorizacion suprimio el anterior Ayunt^o.

Seguidamente dijo el señor Presidente que en atencion a las circunstancias creia dificil el que pudiese formarse el presupuesto municipal que ha de regir en este año, dando todos su asentimiento para que en este caso continúe rigiendo el que se formó el año pasado, introduciendo en él las modificaciones que se crean necesarias.

No pudiendose tratar de otro asunto, el señor Presidente levanto la sesion firmandola con todos los señores concejales presentes, de que certifico.



Benito Perez

Ignacio Alegret

Pablo Vidella

Miguel San^{te} Logues

Ramon Granell

Juan^{te} Piguat

Juan Recasens

Juan Cabré

J. Roca Lirio

Número nueve.

Presidente.

Alegret.

Vidella.

Guasch.

Logues.

Granell.

Piguat.

Cabré.

En la villa de Cambiló a los dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro se reunió el Ayunt^o para celebrar sesion pública segun estaba anunciado por edictos y demás formalidades prevenidas por las vigentes leyes, para rectificar el alistamiento de los mozos concurrentes a la reserva extraordinaria; y siendo las nueve de la mañana que es la hora señalada para empezar dicho acto, se abrió la sesion

con asistencia del señor Cura Párroco de varios interesados y del infrascrito Srío, bajo la presidencia de don Benito Perre, Alcalde primero.

De su orden leyóse el decreto llamando a las armas 125.000 hombres, como asimismo los artículos 44, 45, 46 y 47 del capítulo 6º de la ley de reemplazos que tratan de la rectificación del alistamiento y de las reclamaciones que pueden hacerse sobre el mismo.

Acto seguido se procedió a la lectura del alistamiento general últimamente formado, produciendo el acto el resultado siguiente:

N ^{os} .	Nombres y Apellidos.	Pater. ^{no} .	Mater. ^{no} .	Años meses y días que cuentan.	Calles.
1.	José Berengué y Gibert.	José.	Rosa.	33 años 8 meses 17 días.	Veria
2.	Juan Guasch Combas.	Plácida.	Maria.	33 " 8 " 9	Parras
3.	Juan Laro Roig.	José.	Rosa.	33 " 4 " "	"
4.	Ant ^o Recasens Salvadó.	Juan.	Cecilia.	32 " 5 " 15	Tabrega
5.	Ant ^o Serra Latorre.	Bonifacio.	Cecilia.	32 " 4 " "	Hospita
6.	Juan Cartana Salvat.	Juan.	Maria.	31 " 2 " 28	"
7.	Ant ^o Bassedas Folch.	Salvador.	Rosa.	31 " 1 " 10	Victor
8.	José Bassedas Borrás.	Ignacio.	Concepción.	31 " " 6	Hospita
9.	José Galbas Saludes.	Vicente.	Fran ^{co} .	30 " 10 " "	"
10.	Joaquín Bru Chabuch.	Plácido.	Cecilia.	30 " 8 " 7	Victor
11.	Comas Nolla Planas.	Fran ^{co} .	Maria.	30 " 8 " 5	Gr ^a Plac
12.	Salvador Perre Borrás.	Salvador.	Magdalena.	30 " 5 " 12	Concord
13.	José Escoda Berengué.	Pablo.	Fran ^{co} .	29 " 11 " 28	Tabrega
14.	Ant ^o Solanas Folch.	José.	Magdalena.	29 " 8 " 23	Mayo
15.	Ant ^o Bru Coll.	Fran ^{co} .	M ^{te} Angel.	29 " 3 " 5	"
16.	Ant ^o Bassedas Catá.	Ant ^o .	Josefa.	29 " 1 " 7	Tabrega
17.	José Ant ^o Nolla Maragüé.	José.	Raym ^{da} .	29 " 1 " 5	Gr ^a Plac
18.	Abelardo Recasens Oriol.	José.	Magd ^{na} .	28 " " 28	Gr ^a Plac
19.	José Cabré Serra.	Cosmen.	Ventura.	28 " " 6	Gr ^a Plac
20.	Plácido Martí Rovira.	Plácido.	Fran ^{co} .	27 " 9 " 8	Mayo
21.	Juan Castilla Gole.	Juan.	Maria.	27 " 11 " 28	Veria

N.0.814.069

Ad. a. E. G. de Tarragona.
Impreso en
la imprenta de...



<u>Nombres y Apellidos.</u>	<u>Paterno.</u>	<u>Materno.</u>	<u>Años meses y dias que cuentan.</u>			<u>Valles.</u>
Fran ^{co} Roca Olive.	Gabriel.	Maria	27 años	15 meses	27 dias	Concordia.
José Serra Laborre.	Bonifacio.	Ceresa.	27 "	9 "	27 "	Concordia.
Juan Bertran Guinard.	Fran ^{co}	Maria.	27 "	9 "	14 "	Victoria.
José Nolla Planas.	Fran ^{co}	Maria.	27 "	3 "	19 "	S ^{ra} José.
José Folch Vidal.	Juan.	Ceresa.	27 "	1 "	1 "	Veria.
Pablo Gil Lladeria.	José.	Salvadora.	27 "	1 "	"	Enriquet.
Baudilio Canals Ribot.	Juan.	Fran ^{co} .	27 "	"	15 "	Concordia.
Juan Berengue Gibert.	José.	Rosa.	26 "	11 "	1 "	Cruces.
Juan Domingo Budi.	Fran ^{co} .	Rosa.	26 "	11 "	"	Mayos.
José Bargasallo Berengue.	Juan.	Magdalena.	26 "	10 "	4 "	Veria.
Miguel Alterats Aguiló.	Miguel.	Rosa.	26 "	7 "	9 "	Id.
Juan Budi Alau.	Juan.	Maria.	26 "	5 "	21 "	Vidium.
Placido Badia Gatell.	Placido.	Josefa.	25 "	11 "	7 "	Mayos.
José Olive Salmau.	José.	Ant ^a .	25 "	11 "	5 "	Cruces.
Placido Masague Bartra.	Agustín.	Maria.	25 "	10 "	18 "	Concordia.
Enrique Ferré Vidiella.	Juan.	Adelaida.	25 "	10 "	17 "	Plaza de Carcel.
Lidra Roca Figuerola.	José.	M ^{ra} Ana.	25 "	10 "	13 "	Plaza.
José Gros Causi.	Fran ^{co} .	Fran ^{co} .	25 "	10 "	"	S ^{ra} Placido.
Juan Ortoneda Carbonell.	Juan.	Fran ^{co} .	25 "	9 "	8 "	Cruces.
Hermenegildo Ferré Nolla.	Benito.	Maria.	25 "	6 "	26 "	Hospital.
Fran ^{co} Bassedas Gené.	Fran ^{co} .	Dolores.	24 "	3 "	14 "	Cruces.
Ant ^a Vidiella Garrot.	Miguel.	Fran ^{co} .	24 "	3 "	1 "	Plaza Iglesia.
Salvador Regnard Ferré.	Mariano.	Concepcion.	24 "	"	3 "	Union.
José Romeu Font.	José.	Ceresa.	24 "	11 "	13 "	Plaza.
Ramon Laborit Folch.	José.	Fran ^{co} .	24 "	10 "	18 "	Enriquet.
Estevan Figuerola Martí.	Estevan.	Dolores.	24 "	7 "	7 "	Paseo.

<u>Pos.</u>	<u>Nombres y Apellidos.</u>	<u>Paterno.</u>	<u>Materno.</u>	<u>Años meses y días q. cuentan.</u>	<u>Calidad.</u>
48.	Pablo Martí y Torret.	Benito	Cecilia	24 años 3 meses 23 días.	Arro. ^{al} 81.
49.	José Polla Masagüe.	José	Raimon ^{da}	23 " 11 " 9 "	Llobera 81.
50.	José Dalmau Pujals.	Ignacio	Cecilia	23 " 9 " 15 "	Peria 82.
51.	Fernando Carreras Fargas.	Fernando	Maria	23 " 9 " 15 "	Parras
52.	José Palleja Berengue.	José	Comasa	23 " 5 " 16 "	Cruz
53.	Mariano Folch Domenech.	Raimon	Josefa	23 " 5 " "	Playa
54.	Fran ^{co} Botoneda Dalmau.	Salvador	Mari ^{ca}	23 " 4 " 8 "	Arro. ^{al} de J.
55.	Juan Miralles Cabré.	Juan.	Maria.	23 " 3 " 26 "	Hospita
56.	Benito Berengue Bru.	Benito	Macida	23 " 3 " 22 "	Habrega
57.	Lorenzo Torres Guinard.	Lorenzo	Catalina	23 " 3 " 21 "	Arro. ^{al} de J.
58.	José Castella Solé.	Juan	Maria.	23 " 3 " 8 "	Peria
59.	José Berengue Novira.	José	Rosa	23 " 2 " 11 "	Playa
60.	Mariano Llobera Alterat.	Nicolás	Magd ^{na}	23 " 2 " 8 "	Ht.
61.	José Novira Novira.	José	Ant ^o	23 " 1 " 14 "	Arro. ^{al} de J.
62.	Fran ^{co} Cabré Berengue.	Gerard	Mari ^{ca}	22 " 9 " 25 "	Parras
63.	José Bas Badia.	José	Gertrudis	22 " 8 " 24 "	Ht.
64.	José Vidal Galbas.	Mari ^{ca}	Josefa.	22 " 8 " 6 "	Prensa
65.	Ant ^o Carrillo Mestre.	Manuel	Mari ^{ca}	22 " 8 " "	Playa
66.	Juan Benaiges Ferré.	José Ant ^o	Maria.	22 " 5 " 27 "	Ht.
67.	Ant ^o Cabré Chabrich.	Juan	Dolores.	22 " 5 " 15 "	Playa
68.	Ant ^o Vallés Folch.	Raimon	Josefa.		Parras
69.	Raimon Vallés Folch.	Raimon	Josefa.		Habrega
70.	Pedro Lloberas Dolso.	Pedro	Cecilia.		Playa
71.	Benito Salvadó Bas.	Benito	Maria.	32 " 9 " 14 "	Mayo
72.	José Poca Olive.	Gabriel	Maria	32 " 7 " 8 "	Concord
73.	Buenaventura Casas Montaña.	Mari ^{ca}	Josefa.	32 " 2 " 18 "	Playa
74.	José Serra Bertran.	Raimon	Maria	31 " 2 " 11 "	4 ^a Plaza
75.	Caristo Ferraté Gimbernat.	Mari ^{ca}	Ant ^o	30 " 7 " 9 "	Playa
76.	Miquel Cabré Domenech.	Miquel	Maria.	28 " 2 " 12 "	Peria
77.	José Casas Montaña.	Mari ^{ca}	Josefa.	26 " 3 " 12 "	Playa
78.	Mariano Casas Montaña.	Mari ^{ca}	Josefa.	24 " 4 " 17 "	Ht.
79.	Ignacio Paredas Domenech.	Juan	Magd ^{na}	23 " 4 " 11 "	Hospita

Nombres y Apellidos.	Paderno.	Materno.	Años, meses y días que cuentan.	Valle. 165
Juan Julia Solé.		Becla.	años. meses. días.	Erizuet.
Ant ^o Romeo Font.	José Berro.	30	" 2" 8"	
Ant ^o Ortoneda Ferré.	Ant ^o " " " " " "			Erizues.

Siendo la hora muy adelantada y no quedando rectificado el alistamiento, a instancia de varios señores concejales se acuerda continuarlo mañana a las nueve horas de la misma, acordando asimismo oficiar al señor Gobernador pidiéndole la prorroga de tres días para celebrar el sorteo, puesto que se calcula que para el día fijado no se habrá ultimado la rectificación del alistamiento, y se levantó la sesión firmandola el Sr. Presidente y los señores concejales presentes de que certifico.



Benito Ferré

Juan Alegret

Pablo Vilella

José Guasch

Ramon Granel

Miguel San-^{to} Roque

Juan Cabré

Fran^{co} Igual

Número diez

Presidente. En la villa de Cambrillo a los tres de Agosto de mil
 Alegret. ochocientos setenta y cuatro. Siendo la hora señalada de
 Vilella. las nueve de la mañana y estando reunidos los señores
 Guasch. del Ayunt^o al margen espiroados presididos por el Sr.
 Roque. Alcalde, declaro este abierta la sesión cuyo objeto es
 Granel. continuar la rectificación del alistamiento, Abierta

Riquelme. La puerta al público se continuó la rectificación del
 Gabre's alistamiento en esta forma:

José Berengue Gibert.

No hay reclamacion.

Juan Guasch Comas.

Id.

Juan Sans Roig.

Id.

Ant^o Picasens Salvadó.

Id.

Ant^o Serra Latorre.

La reclamacion abajo escrita.

Juan Cartana Salvat.

No hay reclamacion

Ant^o Bassedas Folch.

Id.

José Bassedas Borrás.

Id.

José Galbas Saludas.

Quinto plaza

Joaquín Bru Chabrich

No hay reclamacion.

Tomás Nolla Planas.

Id.

Salvador Ferré Borrás.

Id.

José Escoda Berengue.

Id.

Ant^o Solanas Folch.

Id.

Ant^o Bru Coll.

Quinto plaza

Ant^o Bassedas Gata.

No hay reclamacion.

José Ant^o Nolla Masague.

Id.

Abelardo Picasens Oriol.

Id.

José Gabre Serra.

Id.

Plácido Martí Rovira.

Id.

Juan Castella Solé.

Id.

Fran^{co} Poca Olive.

Id.

José Serra Latorre.

Id.

Juan Bertran Guinard

Id.

12
11
167
N.º 814.067

José Nolla Planas.	No hay reclamacion
José Solch Vidal.	Id.
Pablo Gil Llaberia.	Id.
Baudilio Canalsas Ribot.	Id.
Juan Berengue Gibert.	Id.
Juan Domingo Budi.	Id.
José Bargasallo Berengue.	Id.
Miguel Alterats Aguilo.	Id.
Juan Budi Alaix.	Id.
Placido Badia Gabell.	Id.
José Olive Salmau.	Id.
Placido Masague Bartra.	Id.
Enrique Ferré Vidiella.	Id.
Ludro Roca Fiquerosa.	Id.
José Gros Causi.	Id.
Juan Ortoneda Carbonell.	Fue redimido
Mermenegildo Ferré Nolla.	No hay reclamacion
Fran ^{co} Bassedas Gené.	Id.
Ant ^{to} Vidiella Garsot.	Id.
Salvador Regnard Ferré.	Id.
José Romeu Font.	Id.
Ramon Saborit Solch.	Id.

Estevan Figuerola Martí.

No hay reclamacion.

Pablo Martí Torner.

Hd.

José Nolla Masague.

Hd.

José Dalmau Pujals.

Hd.

Fernando Carreras Fargas.

Hd.

José Pallesca Berengue.

Hd.

Mariano Folch Domenech.

Hd.

Fran^{co} Ortoneda Dalmau.

Hd.

Juan Miralles Cabré.

Hd.

Benito Berengue Bru.

Hd.

Lorenzo Torres Guinard.

Hd.

José Castella Solé.

Hd.

José Berengue Novira.

Hd.

Mariano Guberia Alkerats.

Hd.

José Novira Novira.

Hd.

Fran^{co} Cabré Berengue.

Hd.

José Bas Badia.

Hd.

José Vidal Galbis.

Hd.

Ant^o. Carrillo Mestre.

Hd.

Juan Benagues Ferré.

Hd.

Ant^o. Cabré Chabuch.

Hd.

Antonio Vallés Folch.

Hd.

Jaime Vallés Folch.

Hd.

Pedro Guberas Dolza.

Hd.

Benito Salgado Bas.

Hd.

José Roca Olive.

Hd.

B^{ro} Casas Montana.

Se mucho tiempo vive en America.

Mariano Casas Montaña. De mucho tiempo vive en America. 12
Jose Serra Bertran. De mucho tiempo vive en America.

Maristo Ferrate Gimbernat.

Hd.

169

Miguel Cabré Domenech

Hd.

Jose Casas Montaña.

Hd.

Ignacio Bassedas Domenech.

Hd.

Juan Julia Solé.

No hay reclamacion.

Ant^o Romeu Font.

De muchos años vive en America.

Ant^o Ortoneda Ferré

La reclamacion abajo espuesta.

Colevan Serra Ferrate

No hay reclamacion.

Jose Fortuny Sans

Hd.

Jose Boada Puig.

Hd.

El concejal don Jose Guasch reclama la exclusion del alist^o del mozo Ant^o Ortoneda Ferré por cuanto concurre al cuerpo de Barcelona donde en la actualidad se halla el referido Ortoneda Ferré.

El Ayunt^o acuerda dejarlo pendiente de resolucion hasta tanto presente documentos que justifique lo que alega.

Acto seguido Jose Serra Latorre reclama que sea excluido del alist^o su hermano Antonio, por no comprenderle el Decreto de 18 de Julio en razon de haberse casado con anterioridad al Decreto estableciendo el matrimonio civil.

Queda acordado como en el anterior y por los mismos motivos.

Acuerda el Ayunt^o excluir de la lista rectificada al mozo Juan Ortoneda Carbonell, en atencion de estar redimido del servicio militar.

Y no habiendo ninguna reclamacion mas, el señor Presidente
se levanta la sesion, firmandola con todos los señores
concejales presentes, de que certifico.



Benito Ferré

Pablo Vidiella

Ramon Granell

Juan Cabré

Juan Alegret

José Guasch

Miguel San Roque

Juan Riquelme

Lidia Roca Ferré

Número once.

Presidente. En la villa de Cambrils a los cinco dias del mes
Alegret. de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. Con-
Vidiella. tituidos los señores del Ayunt.^o que abajo firman
Guasch. en sesion extraordinaria, se leyó el acta de la sesion
Roques. anterior que fue aprobada.
Granell. Seguidamente dióse cuenta de un oficio del Sr. Go-
Riquelme. bernador negando la prorroga que le fue pedida
Cabré. por el Ayunt.^o para la celebracion del sorteo.

Acto continuo leyose una solicitud inscrita por Ant.
Ortoneda Ferré en la que reclama sea excluido del
alistamiento, por cuanto va inscrito en el de Barcelona
en atencion de que él y su familia son vecinos de
la misma.

171
N.0.814.066

Despues de haber discutido suficientemente la repetida solicitud y atendido lo en ella espuesto se resuelve escluirle.

El señor Nogues salva su voto particular en esta cuestion por cuanto terminado el alistamiento no considera al Ayunt.^o con suficientes facultades para escluir ningun concurrente.

Varios señores concejales le hacen presente que al inscribirse en las listas el nombre del referido mozo, se dejó pendiente de resolucion toda vez que a la sazón se hallaba en Barcelona; y que a su tiempo el concejal señor Guasch reclamó sobre lo mismo segun es de ver a la sesion del dia tres de este mes.

Seguidamente es leida una certificacion presentada por Ant.^o Serra Latorre en la que demuestra haber sido casado con anterioridad al Decreto estableciendo el matrimonio civil.

Se acuerda como el anterior.

El señor Nogues por los motivos primeramente expresados salva tambien su voto particular.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion firmandola con todos

los señores concejales presentes de que yo el infrascrito
 Jero certifico.



Bernito Ferré

Pablo Vidella

Ramon Granell

Ignacio Alegret

José Guasch

Miguel Sanjaume Logues

Juan Cabré

J. M. Poca Ferré

Número doce.

Presidente. En la villa de Cambrils a los seis dias del mes de
 Alegret. Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos
 Vidella. los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan
 Guasch. y una comision de concurrentes a la reserva extraordinaria
 Logues. se pidio por estos se aplazase la hora del sorteo hasta
 Granell. la una de la tarde; al objeto de que durante el transcurso
 Cabré. de seis horas, cuidarian de ver si el cupo de esta poblacion
 podia redimirse por medio de metalico.

El Ayuntamiento accedio a lo solicitado por la comision, por
 cuyo motivo acuerda celebrar el sorteo a la una en punto
 de la tarde.

Y no teniendo los señores de la comision otra cosa mas
 que exponer el Sr. Presidente levanto la sesion, firmando
 con los señores concejales presentes de que certifico.



Bernito Ferré

Miguel Alegret

José Guasch

Miguel San Roque

Juan Cabré

Pablo Vidella

Ramon Granell

J. Roca Lario

Número trece.

Presidente. En la villa de Cambrils a los seis días del mes de
Alegret. Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos
Vidella. a la una de la tarde en los porticos de esta casa
Guasch. consistorial los señores concejales que van anotados
de Roque. al margen, dejando de asistir don José Gimbernat
dos Granell. Ferrer y don Francisco Pignat, por ausencia el pri-
mero y por enfermedad el último, bajo la presidencia
de don Benito Ferrer Alcalde primero, para la cele-
bración del sorteo general correspondiente a la reser-
va extraordinaria decretada en diez y ocho de Julio
último, se dio principio al sorteo leyendo las disposicio-
nes que se refieren al presente acto y el alist^o
últimamente rectificado y resultando ser ochenta y dos
los mozos sorteables se escribieron sus nombres y apellidos
con toda claridad en otras tantas papeletas todas
del mismo tamaño, y arrolladas se introdujeron en
igual número de bolas y una a una se fueron depo-
sitando en uno de los globos destinados al efecto.
Acto seguido se procedió a escribir en otras ochenta

y dos papeletas los numeros desde el uno al ochenta y dos
y embolados se depositaron igualmente en otro globo. Mo-
vidos los dos globos á satisfaccion de los mozos interesados
y hallandose presentes dos niños menores de diez años
uno de estos saco una bola del que contenia los
nombres y la entrego al Sr. Procurador Sindico interin
y el otro saco otra bola del que contenia los numeros
entregandola al Señor Presidente, leyendo en alta voz
ambos señores el contenido de cada papeleta. Concluido
el sorteo dispuso el Sr. Presidente se leyera en alta voz
el resultado: así lo practico el inscrito Jurió y es como
sigue:

Pablo Martí Tornet.	N.º 77. setenta y siete
Juan Castella Solé.	" 10. diez.
Pedro Gliberas Dolsa.	" 79. setenta y nueve
Tomas Nolla Planas.	" 66. sesenta y seis.
José Palleja Berenguer.	" 68. sesenta y ocho.
José Bas Badia.	" 55. cincuenta y cinco.
Juan Berenguer Gibert.	" 14. catorce.
Juan Castaña Salvat.	" 60. sesenta.
José Castella Solé.	" 18. diez y ocho.
Pablo Gil Llaveria.	" 2. dos.
Jaime Pallas Folch.	" 35. treinta y cinco.
José Boada Puig.	" 31. treinta y uno.
Juan Sans Puig.	" 48. cuarenta y ocho.
José Folch Vidal.	" 43. cuarenta y tres.
Juan Badi Abaig.	" 76. setenta y cuatro.



N.º 814.065

15
175

Mariano Folch Domenech.	N.º 21. veinte y uno.
Juan Benaiges Ferré.	" 19. diez y nueve.
Ramon Llaborit Folch.	" 76. setenta y seis.
Ant.º Vidiella Garsot.	" 69. sesenta y nueve.
Benito Berengue Bru.	" 39. treinta y nueve.
José Ant.º Solla Masague.	" 9. nueve.
Plácido Masague Bastar.	" 20. veinte.
Enrique Ferré Vidiella.	" 46. cuarenta y seis.
Mariano Llaberia Alterat.	" 42. cuarenta y dos.
Juan Miralles Cabré.	" 30. treinta.
Ant.º Solanas Folch.	" 32. treinta y dos.
Ant.º Vallés Folch.	" 11. once.
Ant.º Recasens Salvadó.	" 33. treinta y tres.
Mariano Casas Montana.	" 81. ochenta y uno.
José Fortuny Sans.	" 8. ocho.
José Berengue Rovira.	" 27. veinte y siete.
Exaristo Ferraté Gimbernat.	" 61. sesenta y uno.
Ignacio Bassedas Domenech.	" 7. siete.
Miguel Cabré Domenech.	" 62. sesenta y dos.
Fernando Carreras Morgas.	" 41. cuarenta y uno.
Fran.º Bassedas Gené.	" 59. cincuenta y nueve.
Juan Bertran Guinard.	" 63. sesenta y tres.

Lorenzo Torres Guinard.	N ^o . 70. setenta.
Salvador Regnard Ferré.	" 23. veinte y tres.
Plácido Martí Rovira.	" 37. treinta y siete.
José Olivé Dalmau.	" 15. quince.
Fran ^{co} . Roca Olivé.	" 73. setenta y tres.
Ant ^o . Cabré Chabrich.	" 57. cincuenta y siete.
José Romeu Font.	" 53. cincuenta y tres.
Estevan Serra Ferrate.	" 71. setenta y uno.
Juan Guasch Combas.	" 12. doce.
Ant ^o . Bassedas Cata.	" 75. setenta y cinco.
Ant ^o . Carrillo Mestre.	" 6. seis.
Ant ^o . Romeu Font.	" 16. diez y seis.
José Serra Bertran.	" 22. veinte y dos.
Ant ^o . Brú Coll.	" 52. cincuenta y dos.
Joaquín Brú Chabrich.	" 44. cuarenta y cuatro.
José Solla Masagré.	" 45. cuarenta y cinco.
José Escoda Berengué.	" 49. cuarenta y nueve.
José Roca Olivé.	" 65. sesenta y cinco.
Fran ^{co} . Cabré Berengué.	" 5. cinco.
José Bargallo Berengué.	" 58. cincuenta y ocho.
Ant ^o . Bassedas Folch.	" 29. veinte y nueve.
Plácido Badia Gatell.	" 13. trece.
José Bassedas Borrás.	" 47. cuarenta y siete.
José Solla Planas.	" 25. veinte y cinco.
José Dalmau Pujals.	" 17. diez y siete.
José Gros Causí.	" 34. treinta y cuatro.
Estevan Figuerola Martí.	" 67. sesenta y siete.

José Serra Laborer.

Nº 82. ochenta y dos.

16

177

José Galbas Saludes.

" 56. cincuenta y seis.

José Casas Montana.

" 54. cincuenta y cuatro.

Salvador Ferré Borrás (hijo).

" 80. ochenta.

José Cabré Serra.

" 28. veinte y ocho.

Juan Julia Solé.

" 3. tres.

Abelardo Recasens Oriol

" 64. sesenta y cuatro.

Benito Salvadó Bas.

" 72. setenta y dos.

José Berengué Gibert.

" 40. cuarenta.

José Vidal Galbas.

" 24. veinte y cuatro.

Baudilio Canals Ribot

" 1. uno.

Hermenegildo Ferré Nolla.

" 78. setenta y ocho.

Juan Domingo Badi.

" 51. cincuenta y uno.

Buenaventura Casas Montana.

" 4. cuatro.

Fran^{co} Ortoneda Dalmau.

" 26. veinte y seis.

José Novira Novira.

" 36. treinta y seis.

Miguel Alterats Seguí.

" 38. treinta y ocho.

Lidro Noca Fiquerola.

" 50. cincuenta.

Cuya lista arreglada por orden numérico de menor a mayor, resulta así:

Baudilio Canals Ribot.

Nº 1. uno.

Pablo Gil Glaberia.

" 2. dos.

Juan Julia Solé.

" 3. tres.

Buenaventura Casas Montana.

" 4. cuatro.

Fran^{co} Cabré Berengué.

" 5. cinco.

Ant^o Carrillo Mestre.

" 6. seis.

Ignacio Passedas Domenech

" 7. siete.

José Fortuny Sans.	Nº. 8. ocho.
José Antº Nolla Masagüe.	" 9. nueve.
Juan Castilla Solé.	" 10. diez.
Antº Valls Solch.	" 11. once.
Juan Guasch Combas.	" 12. doce.
Plácido Badia Gatell.	" 13. trece.
Juan Berengué Gibert.	" 14. catorce.
José Olive Dalmau.	" 15. quince.
Antº Romeu Font.	" 16. diez y seis.
José Dalmau Pujals.	" 17. diez y siete.
José Castilla Solé.	" 18. diez y ocho.
Juan Benaiges Ferré.	" 19. diez y nueve.
Plácido Masagüe Bastar.	" 20. veinte.
Maricano Solch Domenech.	" 21. veinte y uno.
José Serra Bertran.	" 22. veinte y dos.
Salvador Regnard Ferré.	" 23. veinte y tres.
José Vidal Galbas.	" 24. veinte y cuatro.
José Nolla Planas.	" 25. veinte y cinco.
Franº Ortoneda Dalmau.	" 26. veinte y seis.
José Berengué Novira.	" 27. veinte y siete.
José Cabré Serra.	" 28. veinte y ocho.
Antº Bassedas Solch.	" 29. veinte y nueve.
Juan Miralles Cabré.	" 30. treinta.
José Boada Puig.	" 31. treinta y uno.
Antº Solanas Solch.	" 32. treinta y dos.
Antº Recasens Salvadó.	" 33. treinta y tres.
José Cros Causi.	" 34. treinta y cuatro.

17
179
N.0.814.064

Jaime Valls Solch.	N.º. 35. treinta y cinco.
José Novira Novira.	" 36. treinta y seis.
Plácido Martí Novira	" 37. treinta y siete.
Miguel Alkerat Aguiló.	" 38. treinta y ocho.
Benito Berenguer Brú.	" 39. treinta y nueve.
José Berenguer Gibert.	" 40. cuarenta.
Fernando Carreras Fargas.	" 41. cuarenta y uno.
Mariano Llaberia Alkerat.	" 42. cuarenta y dos.
José Solch Vidal.	" 43. cuarenta y tres.
Joaquín Brú Chabrich.	" 44. cuarenta y cuatro.
José Nolla Masaguer	" 45. cuarenta y cinco.
Enrique Ferré Vidiella	" 46. cuarenta y seis.
José Bassedas Borrás.	" 47. cuarenta y siete.
Juan Sans Roig.	" 48. cuarenta y ocho.
José Escoda Berenguer	" 49. cuarenta y nueve.
Hydro Roca Figuerola.	" 50. cincuenta.
Juan Domingo Budei.	" 51. cincuenta y uno.
Ant.º Brú Coll.	" 52. cincuenta y dos.
José Romeu Font.	" 53. cincuenta y tres.
José Casas Montaña.	" 54. cincuenta y cuatro.
José Bas Badia.	" 55. cincuenta y cinco.
José Gallego Saludas.	" 56. cincuenta y seis.

Antonio Cabré Chabrich.	N ^o . 57. cincuenta y siete.
José Bargallo Berengue.	" 58. cincuenta y ocho.
Fran ^{co} . Masvedas Gené.	" 59. cincuenta y nueve.
Juan Bartana Salvat.	" 60. sesenta.
Caristo Ferrate Gimberná.	" 61. sesenta y uno.
Miguel Cabré Domenech.	" 62. sesenta y dos.
Juan Bertran Guinard.	" 63. sesenta y tres.
Abelardo Recasens Oriol.	" 64. sesenta y cuatro.
José Poca Rive.	" 65. sesenta y cinco.
Tomas Nolla Planas.	" 66. sesenta y seis.
Esteve Figuerola Martí.	" 67. sesenta y siete.
José Palleja Berengue.	" 68. sesenta y ocho.
Ant ^o . Vidiella Garrot.	" 69. sesenta y nueve.
Lorenzo Torres Guinard.	" 70. setenta.
Esteve Serra Ferrate.	" 71. setenta y uno.
Benito Salvadó Bas.	" 72. setenta y dos.
Fran ^{co} . Poca Rive.	" 73. setenta y tres.
Juan Buda Alai.	" 74. setenta y cuatro.
Ant ^o . Masvedas Caba.	" 75. setenta y cinco.
Ramon Laborit Solch.	" 76. setenta y seis.
Pablo Martí Fornet.	" 77. setenta y siete.
Hermenegildo Ferré Nolla.	" 78. setenta y ocho.
Pedro Lloberas Dolça.	" 79. setenta y nueve.
Salvador Ferré Borrás (hijo).	" 80. ochenta.
Mariano Casas Montaña.	" 81. ochenta y uno.
José Serra Laborre.	" 82. ochenta y dos.

Y no habiendo protesta ni reclamacion de ninguna

181

case dióse por terminado el sorteo, levantando el

Por Presidente la sesión que firman todos los señores concejales presentes, de que yo el infrascrito Señor certifico.



Benito Ferré

Francis Alegret

Pablo Vidiella

José Guasch

Ramon Granell

Miguel Sanjaume Nogues

Juan Cabré

Señor Roca Lirio

Número catorce.

Presidente. En la villa de Cambrils a los ocho días del mes de
Alegret. Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, Reunidos
Vidiella. los señores del Ayuntamiento al margen anotados, en sesión
Guasch. extraordinaria en el salón capitular de esta casa
Nogues. consistorial bajo la presidencia de D. Benito Ferré,
Granell. y con asistencia del infrascrito Señor se leyó el acta de
Cabré. la anterior y se aprobó: abriendo en seguida la de
este día, con la lectura de una comunicación de este
Por Comandante Militar pidiendo al Ayuntamiento le facilite
la suma de quinientas pesetas para atender a las
necesidades de la Ronda volante de Neus, que guar-
nece esta villa, y cuya suma promete reintegrar tan-
tuego le remitan fondos. El Ayuntamiento acordó acceder a

esta petición disponiendo fuese contestado el oficio en
sentido favorable y haciendo constar en él que a pesar
de no estar facultado el Ayunt.^o para ello lo hacía aten-
didos los buenos servicios de la expresada ronda y la pre-
terioridad del caso.

Y no pudiéndose tratar de otro asunto se levantó la
sesion firmandola todos los señores concejales presentes
de que yo el infrascrito Porio, certifico



Benito Jorje

Ignacio Alegret

Pablo Valiella

José Guasch

Miguel Man^o Nogues

Ramon Granell

Juan Cabré

Luis Poca Porio

Número quince.

Presidente
Alegret
Valiella
Guasch
Granell
Nogues
Recasens.

En la villa de Cambrils a los diez días del mes
de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. Con-
vuidos en el salon de sesiones de este Ayuntamiento
señores que abajo firman, avisados con la oportuna
y requisitos prevenidos, dióse lectura de una comunicacion
del señor Gobernador civil de la Provincia contestando
a obra que le pasó el Ayuntamiento manifestando

N.º 814.063



Adm. E. de
de Carragosa
Limpieza, lo
quiere, a p

falta a las señores del concejal don Ore Simbernato,
y en la que se pregunta si el expresado concejal tiene
levantado su domicilio de esta villa, puesto que en
caso contrario dictara las medidas que considera nece-
sarias al objeto de obligarle a que se presente a ocupar
su puesto. Resultando traer aun el domicilio en esta, se
resuelve comunicarlo asi a la referida, auto de esta.

Acto seguido se da cuenta de esta comunicacion del
propio señor Gobernador, invitando al Ayuntamiento a
que en pleno, le proponga la persona que en el tiempo
no de sus funciones a de sustituir al concejal don Ore
en atencion, ha habido sido atendidas las razones alega-
das por dicho señor al dia de la toma de posesion. No se-
niendo prevenido de antemano dicho Ayuntamiento y en
consideracion a lo avanzado de la hora, la Corporacion acuer-
da aplazarlo para otro dia, levantandose seguidamente la
sesion.



Bernito Perse

Pablo Ridiella

Ramon Granell

Juan Alegret

José Guarch

Miguel Plan. co. Roques

Juan Cabré

J. Roca Liria



184

1807

Número diez y seis

Declaracion de soldados.

En la villa de Cambreils a los

Señores del Ayuntamiento actual.

Miegret.

Guasch.

Granell

Pares

Señores de Ayto anteriores

Sela

Luchillo

Sellers

Señores que han sido substituidos

Gervé

Hoggies

Vidiella

Recasens.

Señores del Ayuntamiento actual. dias del mes de agosto de mil ochocientos setenta y siete. Siendo las nueve de la mañana, señalada por los señores para reunirse en la sala capitular los señores que componen el Ayuntamiento, y que para este acto pudiesen concurrir por no ser parientes dentro del cuarto grado civil inclusive de los mozos sorteados, segun esta prevenido, en donde se falta con otros señores concejales de Ayuntamiento anteriores, conforme resulta de los nombres expresados en el margen.

Se hallandose presentes varios mozos parientes, o interesados en abrir la sesion?

En seguida el infrascripto Secretario leyó los capitulos de la Ley referentes a este acto. El señor presidente anunció que daba a procederse a la declaracion de soldados suplentes de la presente reserva extraordinaria. Preguntando si habia algun interesado que tuviese algo que exponer o hacer, Miguel Alteratz y Lavall, dijo que reclamaba, que en el alistamiento no se incluyó a un tal Pollet que en el barrio de la Maria. Considerandola inoportuna fue desestimada. Juan Casar Fansa pide conste en el acta y el resultado del sorteo no habia sido expuesto al publico. Dado lo contrario y considerada improcedente la reclamacion, tambien desestimada.

Y procediéndose al nombramiento de soldados y suplentes, resulto de la siguiente manera.

Número 1. Baudilio Canaldas Ribot, ausente sin reclamar fue declarado soldado número uno.

Soldado n.º 1.

ado n.º 2.

Número 2. Pablo Gil Haberia, ausente sin reclamacion, fue declarado soldado número dos.

ado n.º 3.

Número 3. Juan Jesús Solé, ausente sin reclamacion, fue declarado soldado número tres.

ado n.º 4.

Número 4. Buenaventura Casas Montaña. Presenta su padre manifiesta, que el expresado mozo cuenta ya doce años de estar en América. El Ayuntamiento lo declara soldado número cuatro.

ente de justifi-

aciones.

Número 5. Francisco Calve Berengue, su padre reclama su exencion por cuanto tiene otro hijo sirviendo en la armada. Es declarado pendiente de justificacion.

ente de justifi-

aciones.

Número 6. Ant.º Garrillo Mestre, su padre dice no puede presentar la debida justificacion por cuanto no ha ultimado el expediente acreditando la exencion para un hijo. Se le declara pendiente de justificacion.

ado n.º 6.

Número 7. Ignacio Bascadas Domenech, ausente, sin reclamacion es declarado soldado número cinco.

endiente de

justificacion.

Número 8. José Fortuné Sans. Su padre reclama su exencion por haber sido declarado inútil en otro reemplazo. Hasta tanto que se pague lo que alega es declarado pendiente de justificacion.

endiente de

justificacion.

Número 9. José Antonio Volla Masagüe. Reclama su padre se suspenda resolver definitivamente hasta que presente el expediente que forma para la exencion de un hijo. Tomado en consideracion lo expuesto se le deja como el anterior.

ado n.º 6.

Número 10. Juan Castella Solé. Reclama por ser hermano de dos huérfanos de los cuales uno tambien ha sido reclutado. El Ayuntamiento visto lo prevenido en el artículo setenta y seis de la ley vigente lo declara soldado número seis.

ado n.º 7.

Número 11. Antonio Calles Solé, ausente sin declaracion, es declarado soldado número siete.

ado n.º 8.

Número 12. Juan Juan Combar, ausente sin reclamacion, es declarado soldado número ocho.

Soldado n.º 9.

Número 13. Fausto Badia Latell. ausente sin reclamacion, es declarado soldado número nueve.

Soldado n.º 10.

Número 14. Juan Berengue Libert. ausente sin reclamacion, es declarado soldado número diez.

Soldado n.º 11.

Número 15. Jose Nive Gatman. ausente sin reclamacion, es declarado soldado número once.

Soldado n.º 12.

Número 16. Antonio Gomeu Font. ausente sin reclamacion, es declarado soldado número doce.

Soldado n.º 13.

Número 17. Jose Pujals Gatman. reclama que su tio Saturno Gatman sea excluido del alistamiento, por pertenecer al de Barcelona. Considerada inoportuna la peticion, es declarado soldado número trece.

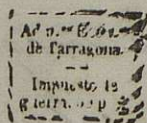
Exento.

Número 18. Jose Castella Solé, hermano de Juan Castella, es declarado soldado con el número seis, alega la excepcion que le concede el apartado once del artículo setenta y seis de la ley de treinta de enero de mil ochocientos cincuenta y seis, alcanzando tambien al recurrente la excepcion de la regla decima artículo setenta y seis de la repetida ley, por ser huérfano, de padre y madre, tener un hermano menor de diez y siete años, en cuya compañía ha vivido siempre ayudándole a mantener con el producto de su trabajo desde que quedó en la orfandad, que dura uno, siete u ocho años.

Visto por el Ayuntamiento los citados artículos y en consideracion a lo en ellos dispuesto y no habiendo reclamacion en contrario, es declarado exento.

Exento.

Número 19. Juan Benayas Ferré presenta expediente citando hallarse comprendido en la regla segunda del artículo setenta y seis y en la sexta del setenta y seis que hablando de hijos únicos de viuda pobres y visto por el Ayuntamiento lo que arroja el citado expediente, lo declara exento del servicio.



N.º 814.062

Antonio Bamedas Folch dice no esta conforme con lo resuelto por Ayuntamiento, puesto que la madre de Benajfes posee fincas y una caballeria.

Número 20. Claudio Massague Bartra, ausente sin reclamacion, es declarado soldado número catorce

Número 21. Mariano Folch Domenech, ausente sin reclamacion, es declarado soldado número quince

Número 22. Jose Serra Bertran, ausente sin declaracion, es declarado soldado número diez y seis

Número 23. Salvador Reguard Perre, ausente sin reclamacion, es declarado soldado número diez y siete.

Número 24. Jose Vidal Galbas, Solicita su madre la formacion del oportuno expediente para probar la evencion de su hijo. Se le declara pendiente de justificacion.

Número 25. Jose Molla Planas, ausente sin reclamacion, es declarado soldado número diez y ocho.

Suplentes. En este estado y cubierto el cupo correspondiente a esta villa que son diez y ocho soldados, se pasa a la declaracion de suplentes, haciéndolo del siguiente modo.

Número 26. Francisco Astreda Dalmay, no alegando excepcion alguna a pesar de haberle requerido para ello, es declarado suplente número uno.

Número 27. Jose Berengue Rovira, ausente sin recla

macion es declarado suplente número dos.

Suplente n.º 2. Número 28. José 'Cabrè' Serra, Su padre alega de justificacion, excepcion de ser hijo de padre sesagenario a quien ^{no} tiene con su trabajo. No presentando expediente justificativo probando lo alegado, se le declara pendiente de justificacion.

Pendiente de Número 29. Antonio Bassedas Folch alega excepcion de justificacion para el servicio por ser hijo de padre sesagenario, que mantiene ^{su} hermano ~~que~~ fue declarado inutil en un remplazo anterior, y no puede probarlo con documentos por no tener ultimado el expediente. Se le declara pendiente de justificacion.

Suplente n.º 3. Número 30. Juan Miralles 'Cabrè', presente un padre requerido para que alegue lo que crea conveniente, de que nada tiene que objetar, y se le declara suplente número tres.

Suplente n.º 4. Número 31. Jose 'Boada' Puig, ausente sin reclamar, es declarado suplente número cuatro.

Pendiente de Número 32. Antonio Solanas Folch, un padre reclama justificacion, ser sesagenario pobre y que vive del jornal de un hijo, lo que demostrara luego de estar acabado el expediente esta formando. El Ayuntamiento lo deja pendiente de justificacion.

Suplente n.º 5. Número 33. Ant.º Mercasens Salgado, ausente sin reclamar, es declarado suplente número cinco.

En este citado y en atencion a lo adelantado de la seccion se suspende la seccion para continuarla por la tarde. Abierta nuevamente con asistencia de los mismos señores concejales y con algunos interesados se continua de siguiente modo:

Cusento. Número 34. Jose 'Gros' Gausi; presenta por si mismo un expediente en el que acredita hallarse comprehendido



la regla sexta, artículo setenta y seis de la Ley, se
saminados dicho expediente y hallarlo conforme se de
clarado ciente del servicio.

Juan Bernaldo, padre del mozo Joré, dice no está con
forme con el acuerdo del Ayuntamiento.

Inte n.º 6. Número 35. Jaime Valls Solch; ausente sin reclama
cion es declarado suplente número seis.

Inte n.º 7. Número 36. Jose Rovira Rovira alega ser hijo de padre
suscipiente a quien mantiene y edifica la formacion del
oportuno expediente; subrestando se le declara pendiente de
justificacion.

Inte n.º 8. Número 37. Placido Martí Rovira; alega ser hijo de
viuda pobre; no presentando documentos que lo acrediten
y hasta tanto los presente, se le declara pendiente de justifi
cacion.

Inte n.º 9. Número 38. Miguel Alteratz Aguiló; alega exencion
fisica de enfermedad de la vista y ser miope; El Ayun
tamiento visto el artículo segundo del Decreto de veinte
y seis de mayo ultimo lo declara pendiente de resolucion.

Inte n.º 10. Número 39. Benito Berenguer Brui; ausente sin decla
macion, se le declara suplente número siete.

Inte n.º 11. Número 40. Jose Berenguer Libert; ausente sin reclama
cion, es declarado suplente número ocho.

Inte n.º 12. Número 41. Fernando Carreras Lorgat; presente alega
el mismo exencion por ser hijo de viuda pobre, y no
presentando documentos que lo acrediten, se le concede for
mar el oportuno expediente, declarándole pendiente
de justificacion.

Inte n.º 13. Número 42. Mariano Llaberia Alteratz presenta ex
pediente justificando hallarse comprendido en la regla
octava del artículo setenta y seis, y en la sexta
del setenta y siete. En su vista el Ayuntamiento

se le declara ausente.

Suplente n.º 9. Número 43. Jose 'Felix Vidal; ausente sin reclamacion, se le declara suplente número nueve.

Suplente n.º 10. Número 44. Joaquin Bru' Chabuch; ausente sin reclamacion, es declarado suplente número diez.

Suplente n.º 11. Número 45. Jose 'Wella Massague; ausente sin reclamacion, es declarado suplente número once.

Suplente n.º 12. Número 46. Enrique Ferré Vidiella; ausente sin reclamacion, se le declara suplente número doce.

Suplente n.º 13. Número 47. Jose Bassedas Bonis; ausente sin reclamacion, es declarado suplente número trece.

Suplente n.º 14. Número 48. Juan Sans Proig; ausente sin reclamacion, se le declara suplente número catorce.

Suplente n.º 15. Número 49. Jose Escoda Biengues; presente nada que alegar, es declarado suplente número quince.

Suplente n.º 16. Número 50. Isidro Roca Figuerola; presente nada que alegar, se le declara suplente número diez y seis.

Suplente n.º 17. Número 51. Juan Domingo Badi; ausente sin reclamacion, es declarado suplente número diez y siete.

Suplente n.º 18. Número 52. Antonio Bru' Coll; ausente sin reclamacion, se le declara suplente número diez y ocho.

En este momento se presenta ante la Corporacion el mozo Antonio Mearens Salvado que no estaba presente al acto de su llamamiento y pide se le otorgue la forma de expediente, Concedido que le ha sido y no habiendo ninguna otra reclamacion por parte de los interesados, se levanta la sesion, señalando el dia diez y ocho para otra reunion en la que debe resolverse sobre los que han quedado pendientes de justificacion. De todo lo que yo el infrascrito Secretario certifico.



Juanes Alegret Jose Guasch Ramon Granel
 Juan Enbre Jose M.º Vilella



N.º 814.061

Por José Llorens y por
mi J. Roca Llorens

Viernes diez y siete.

En la villa de Cambrils, a los diez y seis días del mes de agosto del año mil ochocientos setenta y cuatro. Constituidos en sesión ordinaria los individuos del Ayuntamiento que abajo firman, en este salón consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde don Benito Ferré y con asistencia del inscrito Secretario, se abrió la sesión leída y aprobada el acta de la anterior. Seguidamente dióse lectura de las solicitudes presentadas para cubrir las plazas de guarda rurales, cuyas vacantes fueron anunciadas por medio de pregon, según se acordó en la sesión del día treinta de julio, cuyas solicitudes van firmadas por José Rovira Matas, Francisco Serra Guinjoan, Manuel Palagüé Censó y Juan Matas Padret.

Después de deliberar sobre quienes recaerían los nombramientos, atendiendo la aptitud de cada uno para el desempeño del servicio, queda resuelto cese en su cargo Manuel Palagüé y para sustituirle y cubrir la plaza nuevamente creada, sean nombrados Francisco Serra Guinjoan y Juan Matas Padret, continuando en su puesto José Rovira Matas, cuyos nombramientos deben comunicarse a los interesados al objeto de que mañana den comienzo a las funciones de guardas rurales.

130.418.07

Acto seguido, el concejal don Ramon Franell, presenta para que le sea satisfecho en importe una cuenta detallada del corte de su hereditado de guarda rural, cuya cuenta que asciende a cuarenta y cuatro pesetas, setenta y nueve céntimos, ha sido satisfecha por dicho señor Franell, conforme lo acredita el recibo que figura al pie de la misma. Esta corporación acuerda le sea satisfecho, ejecutando así lo acordado por el Ayuntamiento anterior. Terminada la discusión respecto a esta cuenta, se pide el presupuesto del finido año económico para examinar la cantidad consignada en el capítulo de guarda rural. El Secretario manifiesta que el presupuesto no lo encontró en Secretaría el día de la toma de posesión y que por lo tanto no consta en inventario, que lo encontró es el extracto de dicho presupuesto o sea el cuadro donde figuran las cantidades en aquéllas consignadas.

El señor Presidente ordena al Suscrito Secretario presente ante el Ayuntamiento el borrador de oficio del Ayuntamiento saliente y la relación de fincas rústicas, urbanas y pecuaria, corrientes en el año económico próximo pasado, cuya relación va firmada por don Ignacio Bassetas Givi, como a Secretario. Examinado primeramente dicho borrador se hallan o faltan en él muchas cosas que se conoce han sido arrancadas, y la fecha del último oficio en el borrador es del veinte y cinco de junio último siendo así que aquel Ayuntamiento no fue constituido hasta el veinte y uno de julio, faltando de consiguiente toda la correspondencia perteneciente al tiempo transcurrido entre ambas fechas. Examinada después la relación de altas y ba-



jas, arriba mencionada, resulta que Ignacio Barredas Vico Secretario que la firma, tiene rebasado en imponible su cincuenta pesetas por baja de una caballeria mayor, siendo así que es público y notorio que dicho señor Barredas Vico está aun en posesion de la misma caballeria. Por ende, derivado este acto como un amago de fraude a las rentas del Estado, para lo que pudiera sobrevenir, se acuerda consignarlo en la presente acta, como así de que al formar el repartimiento se le aumenten las cincuenta pesetas que se rebasó en la repetida relacion.

Immediatamente se da cuenta de una solicitud firmada por el concejal don José Luasch, quien antes de hacerse lectura de ella se ha retirado del Salon previo permiso del señor Presidente, cuya solicitud pide al Ayuntamiento le rebaje la cuota que se le señaló en el repartimiento vecinal. La Corporacion atendiendo a la carencia de datos que tiene sobre el particular, acuerda deliberar sobre dia respecto a dicho asunto.

Despues de lo requerido se le el Secretario en oficio del señor Gobernador civil invitando al Ayuntamiento a que en pleno se proponga la persona que ha de instituir al señor Cabre en el ejercicio de sus funciones a causa de haber sido atendida las razones alegadas por dicho señor concejal en la primera sesion celebrada por este Ayuntamiento. Propuesto don Juan ^{de} Poca Montaña, es aceptado sin oposicion, acordando comunicarlo al señor Gobernador a fin de que le expida la correspondiente credencial.

Se nombra Depositario de los fondos del Comunal don Juan Ruiz Bustillo quien acepta bajo la expresa condicion de que no satisfara ninguna cantidad que se le pida sin que para ello se le expida el correspondiente libramiento con todas las formalidades requeridas. Y en

garantía de seguridad de las cantidades que se
sean confiadas, responde bajo su firma con todos sus
bienes, acordando que conste en la presente acta.
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta
la sesión.



Benito Ferré

Ignacio Alegret

Pablo Vidulla

José Gubernat

Ramon Granell

Miguel San Roque

Juan Cabré

Juan Recasens

Isidro Roca Giron

Número diez y ocho.

Señores del Ayte actual

Alegret

Guasch

Granell

Parés

Señores de Aytes anteriores

Vela

Cuchillo

Selleres.

Señores que han sido substituidos

Ferré

Roques

Vidulla

Recasens.

Continuacion de la declaracion de soldados.

En la villa de Cambrils a los diez y ocho dias
del mes de agosto de mil ochocientos setenta y
cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento
actual junto con otros de Ayuntamiento anteriores,
en substitution de los comprendidos dentro del cuarto
grado civil inclusive, bajo la presidencia del pri-
mer teniente de Alcalde don Ignacio Alegret
Folch, y del infrascripto Secretario, al objeto de con-
firmar la declaracion de soldados y suplentes de
los que habian quedado pendientes de justifica-
cion en la sesion del dia diez y ocho, se abrió la de-
esta dia comenzando el acto de la manera siguiente:



N.º 814.060

25
195

Número 5.
Prestado.

Número 5. Francisco Gabre Barnedós. Su padre reclama en expediente en forma la exención de un hijo, por cuanto está comprendido en la regla once del artículo setenta y seis, ya que no siendo pobre, tiene un hijo sirviendo en el ejército activo y otro de menor edad, resultando que el mozo portado es el único que puede aguardar para el sosten de la casa. Tomado en consideración por el Ayuntamiento después de consultado lo prescrito por la Ley, lo declara exento del servicio.

Soldado.

Número 6. Antonio Garrillo Mestre. En el expediente presentado por su padre se desprende que tiene un hijo sirviendo en la armada y otro ya cumplido que vive en su compañía, además de hacer constar su pobreza según certificado que acompaña, pero no siendo bastantes las pruebas que alega para probar la exención de su referido hijo, y no comprendiéndolo por otra parte ninguno de los artículos de la Ley, oído el dictamen del señor Regidor Sindico, es declarado soldado.

Indicente de
Certificación.

Número 8. Jose Torrey Sans. Reclama su padre que el referido mozo fue declarado inútil en el recuento de mil ochocientos setenta y dos. Al objeto de que la prueba debidamente se le conceda de plazo hasta el día veinte y dos.

Indicente de
Certificación.

Número 9. Jose Molla Massagué. Su padre pide la formación del oportuno expediente. El Ayuntamiento le concede el mismo plazo que al anterior.

Pendiente de justificación. Número 24. Jose Vidal Galbas. Llamado que ha sido para que probare debidamente lo expuesto en la sesion del dia quince, y no haber comparecido, el Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el articulo ochenta y dos, de la Ley, lo deja pendiente de justificación hasta igual fecha que los dos anteriores.

El mozo Jose Baredas Borrás protesta de este acuerdo y pide se haga constar en el acta su protesta, así como el haberse publicado que se habia fijado el dia de hoy para la continuacion de la revolucion de expedientes, conforme se deliberó en la sesion del dia quince.

Pendiente de justificación. Número 28. Jose Sabre Lira. Pendiente de justificación hasta igual fecha que los que le preceden, por no tener ultimado el expediente.

Pendiente de justificación. Número 29. Antonio Baredas Toleh. Su esposa expone que no puede probar su senectud por faltarle completar el expediente. Se le concede prorroga hasta igual fecha que a los anteriores.

Exento. Número 32. Antonio Tolanas Toleh. En el expediente justificativo que se intrujo por el señor Alcalde y que presenta el padre del interesado, se prueba que el mozo Tolanas mantiene a sus padres sesagenarios, y hallándose comprendido en el parrafo quinto del articulo setenta y seis, despues de oido el Regidor Sindico se le declara exento.

Número 36. Jose Rovira Rovira. Examinado el expediente en que alega ser hijo de padre sesagenario, a quien ayuda a mantener con el producto de un trabajo; visto lo declarado por los testigos, el informe del señor cura-párroco y oido el señor Sindico, se le

declara exento del servicio.

Número 37. José Martí Novira, se le concede un plazo lo mismo que a los demás para la formación de expediente.

Número 41. Fernando Carreras Foga. No teniendo ultimado el expediente queda aplazada su presentación hasta igual fecha que los anteriores.

Visto lo alegado por Plácido Guarch Solé se le concede formar expediente dentro el término fijado a los demás. En este estado el señor Presidente pregunta si algun interesado tiene que reclamar sobre este auto, y varios interesados dicen no están conformes con lo resuelto por el Ayuntamiento cesimiendo al mozo Francisco Cabré Berenguer, y se apelan de este acuerdo ante el Consejo provincial sin pedir certificacion de ninguna clase.

Animismo Miguel Alterats Aguiló dice no conformarse con el acuerdo del Ayuntamiento al declarar exentos a los mozos Antonio Solanas Folch y José Novira Novira.

No habiendo mas expedientes que resolver ni reclamacion por parte de los interesados, se cita nuevamente a todos los mozos para el dia veinte y dos a la misma hora, y se levanta la sesion.



Aguaio Alegret

José Guarch

Ramon Granell

José M^a Vela

Juan Cabré

José Cuadrado

Por José Velleri y por mí

J. Roia Lina

Número diez y nueve

Señores del Ayte actual

Alegret.

Guasch

Granell

Bisqual

Señores de Ayte anteriores

Vela

Guchillo

Selleres

Señores que han sido substituidos

Servie

Mogues

Vidiella

Decasens.

Conclusion de la resolucion de expedientes. En

la villa de Cambrils a los veinte y dos dias del mes de agosto del año del reyno. Reunidos en el salon de esta casa consistorial los señores del Ayuntamiento que pueden concurrir a este acto por no eximirles la Ley junto con otros señores que lo fueron en Ayuntamientos anteriores, en sesion publica extraordinaria, al objeto de dar conclusion a la resolucion de expedientes de mozos concurrentes a la reserva extraordinaria que quedan pendientes de justificacion en las sesiones celebradas al propio efecto, bajo la presidencia del primer teniente de alcalde don Ignacio Alegret Toleh, con asistencia del susrito secretario y con la de varios concurrentes a la predicha reserva, se dió principio a la sesion leyendo el auto de la anterior, que se aprobó.

Seguidamente dióse principio al acto principian-
do del modo siguiente.

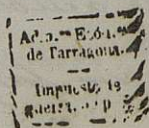
Soldado.

Número 8. Jose Fortuny Sans; ausente sin reclamacion, sin embargo de estar comprendido en el plazo concedido para la presentacion de expedientes. El Ayuntamiento lo declara soldado.

Soldado.

Número 9. Jose Antonio Molla Masaguer; ausente sin reclamacion, ~~si fuese~~ en igual caso que el anterior, se le declara soldado.

Número 24. Jose Vidal Galbas; en madre presenta a la Corporacion un expediente en el que reclama la exencion de su hijo alegando



N.º 0.814.053

27

199

que el referido mozo, su hijo, con el producto de su trabajo mantiene a su madre y a tres hermanos huérfanos. Después de consultado el artículo sesenta y seis al que en la solicitud se refiere, visto lo declarado por los testigos que prueban la veracidad de lo que expone para la exención de su repetido hijo, el Ayuntamiento lo declara exento.

Juan Miralles padre del mozo Juan Miralles Cabré, Jose Bassedas Borrás, Francisco Ortunedá Dalmau, Miguel Alteratz Aguiló y Antonio Recasens Salvadó, no se conforman con lo resuelto por el Ayuntamiento y de él se apelan ante el Consejo Provincial; sin que para ello pidan certificación como corresponde. Asimismo piden protestan mayormente cuando habiendo sido llamado dicho mozo en el acto de la resolución de expediente, en la sesión que se celebró el día quince dicho mozo no se presentó ni nadie reclamó en su favor.

Número 28. Jose Cabré Serra, el padre de dicho mozo presenta un expediente en el que se alega que el repetido Jose Cabré, con el producto de su trabajo mantiene a sus padres sesagenarios. Visto lo que arroja el expediente se le declara exento.

Jose Bassedas Borrás, Juan Miralles, padre del mozo Juan Miralles Cabré, Miguel Alteratz Aguiló, Francisco Ortunedá Dalmau, Antonio Recasens Salvadó, Jose Escoda Berengue y Jose Berengue Novira, dicen

no conformarse con el parecer del Ayuntamiento
y manifiestan su intencion de acudir en gregia
ante el Consejo provincial; pero sin tampoco haber
pedido certificacion que ^{lo} acredite.

Soldado.

Número 29. Antonio Bascadas Folch; Teresa Novira
Novira que dice ser su esposa presenta expediente
en el que solicita la exencion del predicho Antonio
Bascadas, alegando ser hijo de padre suagenario al
que mantiene con el producto de su trabajo; pero como
de las declaraciones de los testigos se desprende que tiene
otro hermano coltero, de mayor edad, que si bien fue de-
clarado inútil, hoy se encuentra con la robustez necesaria
para toda clase de fatigas; y visto por otra parte no
hallarse comprendido en el artículo setenta y seis que
cita en su solicitud, oído el señor Sindico, se le declara
útil para el servicio.

Soldado.

Número 33. Antonio Pecaens Salvado; ha presenta-
do un expediente con el cual pretende eximirse del servicio
en razon de que a causa de una enfermedad de la que
murió, contraída, por la que dice fue su esposa Maria
Angela Vidiella, no pudo contraer matrimonio civil, y
que por lo tanto se halla incluído en la presente reserva.
Examinado el expediente y vistas la declaracion del
Pueblo municipal y de los demás testigos, de cuyas decla-
raciones se desprende que a su apatía y negligencia se
debe el no haber contraído legal matrimonio, puesto
que los edictos para su celebracion se publicaron en Mayo
del año próximo pasado de mil ochocientos setenta y
ocho, y Maria Angela Vidiella, no contrajo la enfer-
medad hasta junio del corriente año, segun se prueba
con la certificacion del médico don Fernando Lobo,
el Ayuntamiento en atencion a la carencia de legalidad



dad del expediente, lo declara soldado.

El interesado protesta de este acuerdo.

Número 37. Jose Martí Rovira; presentado por un madre un expediente alegando que es hijo el expresado Jose la mantiene por cuanto ella es pobre y atenua viuda segun lo atestiguan los documentos que acompaña. El Ayuntamiento visto lo expuesto lo declara exento.

José Baredas Rovira, Miguel Alterats Aguiló, José Croda Berenguer, se apelan de este acuerdo ante la Diputación Provincial.

Suplente.

Número 41. Fernando Barreras Fargas; ausente en reclamacion, se le declara suplente.

No habiendo ninguna expediente que resolver en reclamacion por parte de los interesados, se procedió al resumen de las tres sesiones celebradas al objeto de perficiar la declaracion de soldado y resolucion de expedientes, cuyo acto dió el resultado siguiente:

1. Baudilio Canals Ribot	22. Jose Lera Bertran.	5. Francisco Cabré Berenguer
2. Pablo Gil Llaberia	23. Salvador Berenguer Ferré.	16. Jose Castella 'Lole'
3. Juan Julia 'Lole'	25. Jose 'Nolla' Planas.	19. Juan Benasiga Ferré
4. Bonaventura Casas Montaña	26. Fran ^{co} Antónia Dalmau.	28. Jose Cabré Serra.
5. Antonio Carrillo Mestre.	27. Jose Berenguer Rovira	24. Jose Vidal Galbas,
6. Ignacio Baredas Domenech.	29. Ant ^o Baredas Folch.	32. Ant ^o Solanas Folch.
7. Jose Fortuny Sant.	30. Juan Miralles Cabré	34. Jose 'Cros' Canu'
8. Jose Ant ^o Nolla Marragré.	31. Jose Croda Puig	36. Jose 'Rovira' Rovira
9. Juan Castella 'Lole'	33. Ant ^o Berenguer Salvat	37. Jose Martí 'Rovira'
10. Antonio Valls 'Folch.	35. Jaime Valls 'Folch.	42. Mariano Llaberia Alterats
11. Juan Guarch Tombas.	39. Benito Berenguer 'Bru'	
12. Plácido Badia Latell	40. Jose 'Berenguer' Gibert	
13. Juan Berenguer 'Gibert.	41. Fernando Barreras Fargas.	

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| 15. Jose 'Olive' Dalman. | 43. Jose 'Folch' Vidal |
| 16. Ant ^o 'Moinen' Font. | 44. Joaquin 'Vini' Chabuch. |
| 17. Jose 'Dalman' Cujals. | 45. Jose 'Wolla' 'Maraque' |
| 20. Placido 'Muriague' Bartra. | 46. Enrique 'Ferre' 'Vidiella' |
| 21. Mariano 'Folch' Domenech. | 47. Jose 'Paredas' 'Porra'. |

con cuyo resultado se levanto la sesion que firman todos los
nros concejales presentes de que certifico.



Mariano Alegret

José Guasch

José M^a Vela

Ramon Granell

Fran^{co}. Rigual

José 'Cubells'

Por Jose 'Gellares' y por su

J. Roca Liria

Número veinte

Presidente
Alegret
Guasch.
Vidiella
Simbomat
Roque
Granell
Rigual
Roca

En la villa de Cambrils, a los veinte y tres
dias del mes de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. Constituidos los señores del Ayuntamiento que abajo firman, y cuyos nombres figuran al margen, en sesion publica ordinaria en este salon consistorial, bajo la presidencia de don Benito Ferré alcalde, y con asistencia del infrascripto Secretario interino, dióse lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

29
203
N. 0.814.475

DUESTO DE GUERRA 50 PM

Siendo el día veinte y cuatro el cenatado para la entrega de mozos en la Caja de la Provincia y debiéndose nombrar un comisionado en representación de este Ayuntamiento, queda nombrado don Ignacio Alegret.

Inmediatamente se hace lectura de una comunicación que el señor Jefe ha pasado a esta Alcaldía pidiendo se le haga entrega de varias relaciones nominales que las personas que autorizaron los presupuestos municipales e intervinieron en la administración municipal de los años mil ochocientos setenta y dos a setenta y tres y de setenta y tres a setenta y cuatro. Queda acordado se le facilite cuanto en la expresada comunicación se pide.

Acto continuo y atendiendo a la confusión y desorden que se nota en el servicio de alojamientos, se resuelve nombrar una comisión del seno del Ayuntamiento encargada de formar un nuevo Padron, a cuyo efecto pasará una visita domiciliaria por toda la población señalando a cada casa el alojamiento que le corresponda. Esta comisión que la componen los concejales señores Moquei y Simbernati, queda asimismo encargada de la formación de un nuevo registro de bagages y otro de prestación personal.

Dada lectura de una comunicacion de
este señor Comandante militar, pidiendo
varios muebles para la habitacion del Ofi-
cial de Telégrafos, queda acordado ponerlo en
conocimiento del Excmo Sr Com^{te} General de
la Provincia y al propio tiempo manifestarle
que imposibilidad del Ajunt^o en dar cumplimiento
al expresado oficio, puesto que aqui poblacion
no cuenta ninguna casa que se alquilen mu-
bles, sino que existe la costumbre de dar alojamiento.

En atencion ha haber terminado la ausen-
cia del concejal señor Gimbernau nombrado
Procurador Sindico, cuyo cargo desempeñaba
interinamente el señor Franell, se resuel-
ve cese este en dichas funciones de Sindico y
pase nuevamente a ocupar su puesto el repe-
tido señor Gimbernau.

Leida una comunicacion del Alcalde de
Barcelona manifestando se pruebe el mejor
derecho por haber incluido en este Alitamiento
so al mozo Jose Dalmau Pujals, la Corpora-
cion determina se le conteste a lo que haya
lugar.

No habiendo mas asuntos de que ha-
tar, se levanta la sesion que firman todos los
señores presentes, de que certifico. T



Bernito Jorrié

Pablo Vassell

José Fudrich

Juanis Alegret

José Gimbernau

Miguel Roca y Roques

Ramon Granell

Fran. Riquel

J. Roca G.
Vice

Numero veinte y uno.

En la villa de Cambrils, a los veinte y seis dias del mes de agosto del año del sello. Constituidos en sesion extraordinaria los señores del Ayuntamiento y Junta pericial, avisados todos con la debida oportunidad y formalidades prevenidas, bajo la presidencia de don Ignacio Alegret, con cargo primer teniente de alcalde, en substitution del señor presidente que por enfermedad no ha asistido, se dio principio a la sesion poniendo en conocimiento de la referida Junta que debiendose proceder a la formacion del repartimiento territorial determinase las personas encargadas del objeto expresado. El señor Reguard propone sea formado en Tarragona, y no tomado en consideracion se faculta al Ayto para que elija las personas que crea convenientes, pueden hacerlo, retirandose los señores de la Junta, con la venia del señor presidente. Deliberado por la Comision las personas que pudieren hacerlo, se encarga de su formacion don Benito Ferré Vidiella, menor, por la cantidad de ochenta pesetas.

Fue pudiendose tratar de otro asunto se levanta la sesion.

Benito Ferré

Ignacio Alegret



Presidente
Alegret.
Vidiella
Quasch
Granell
Riquel
Simbern
Roca.

Pablo Vidiella

Jose Gubernat

Jose Guasch

Miguel San^{co} Nogues

Ramon Granell

Juan^{co} Riquel

J. Roca Llois

Numero veinte y dos.

Presidente
 Negret
 Vidiella
 Gubernat
 Guasch
 Granell.
 Nogues
 Riquel
 Recasens.

En la villa de Cambrils, a los treinta dias del mes de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento que van anotados al margen, bajo la presidencia de don Benito Torre y con asistencia del infrascripto Secretario, despues de leida y aprobada la anterior se abrió la de este dia manifestando el señor Negret haber cumplido la mision que se confió el Ayuntamiento para la entrega de mozos en la Caja de la Provincia a cuyo efecto el dia veinte y cuatro trasladose a Tarragona, provisto de la documentacion prevenida en las disposiciones vigentes al efecto, sin que llevase en su compania ningun mozo concurrente a la Reserva extraordinaria, puesto que ninguno se presento en el lugar designado en la edicto y papeletas de citacion personal; y que de



20131
N.º 814.474

IMPUESTO DE GUERRA 50%

consiguiente entregó la citada documentación a la C^{ma} Diputación Provincial, la que aprobó en un todo lo practicado por el Ayuntamiento en las operaciones de la pre dicha reserva.

Continuamente fue leída una circular del señor Gobernador Civil inserta en el Boletín Oficial de fecha Veinte y tres del corriente, disponiendo se forme una terna de los tres padres de familia que deben formar parte de la Junta local de primera enseñanza, cuya Junta debe quedar instalada en primero de octubre próximo. La Corporación resuelve no ocuparse hoy en este asunto, interin se proporcionará la lista de los padres cuyos hijos concurren a la escuela.

Acto seguido dióse lectura de otra Circular del Jefe Económico de la Provincia, que publica de fecha igual al anterior, en la que se declara incurso con la multa máxima señalada en la ley municipal, a los Ayuntamientos que no han remitido a aquel Centro certificación de los ingresos de los presupuestos municipales. El Ayuntamiento acuerda contestar que no tiene conocimiento de ninguna disposición anterior a la presente, puesto que su nombramiento por orden gubernativa, data tan solo del veinte y uno de julio próximo pasado.

Se da cuenta de otra circular penatando ocho días de plazo al Ayuntamiento para que haga efectiva la

cantidad que adeuda por cédulas con sello del
año mil ochocientos setenta y uno a mil ochocientos
setenta y dos, que importa doscientas sesenta
pesetas y la de quinientas setenta y nueve
pesetas cincuenta y siete céntimos, a que asciende
el cinco por ciento sobre presupuestos.

Asimismo se da cuenta a la Corporación que la
Cena Diputación ha señalado la cantidad de
siete mil setecientos quince pesetas, treinta y nueve
céntimos de contingente provincial a esta villa, según
publica el B. O. número 183.

En virtud de instancia hecha por el Com.^{te} militar
de este Canton, se acuerda poner en conocimiento
de los dueños cuyas casas lindan con las afueras de
la población, cierran o bien refuerzan toda clase de
aberturas que miren a la parte exterior de la misma
y al propio tiempo levanten las paredes que hacen
las veces de muro, hasta la altura que les será
señalada. El Señor Nogueras como interesado en lo
que se refiere a esta resolución, manifestó estar conforme
en ella, pero pide se haga constar en las presentes actas
que al levantar la parte de muro que le corresponde
quiere salvar su derecho de que al desaparecer las difi-
ciles circunstancias que se atraviesan y que motivan
esta disposición, pueda reponer la pared en el mismo es-
tado que hoy se encuentra. A cuya petición accede el
Ayuntamiento.

No habiendo mas asuntos de que tratar el señor
Presidente levanta la sesión que firman todos los señores
concejales presentes de que certifico - de fecha diez de agosto
este añadido vale - Certifico -



Ignacio Alegria



Salto Villalta
José Gimbernat

José Luasch
Miguel Fran. Rogues

Juan Becasins

Ramon Granell

Andrés Roca Lario

Número veinte y tres

En la villa de Cambrils, a los tres dias del mes de Setiembre del año del sello. Constituidos en sesion extraordinaria los señores del Ayuntamiento expresados al margen, avisados con la antelación y formalidad prevenidas, a cuya reunion fue tambien invitada la Junta de armamento y defensa, bajo la presidencia de don Benito Torre y con asistencia del infrascripto Secretario interino, fue abierta la sesion exponiendo el Sr. Presidente lo conveniente que seria para este vecindario el que durante la época de la recoleccion de la cosecha de acuerdo con el señor Comandante Militar de esta plaza se procurase alcanzar el que el servicio de retenez que prestan por la noche los paisanos, lo efectuaran los individuos del ejército y voluntarios que estan de guarnicion en esta, y que durante el dia, para la guardia de los portales, cubriesen dicho servicio paisanos, los cuales deberian ser retribuidos por los

residente
Rogues
Villalta
Luasch
Rogues
Gimbernat
Granell
Becasins
Roca
Rigual

propietarios sin distincion de clases ni edades.

La Corporacion acepta en un todo cuanto ha propuesto el Sr. Presidente y le faculta para gestionar la realizacion de este proyecto.

Acto continuo es presentada una solicitud firmada por don Juan Tener y otros interesados en el abasamiento de las paredes exteriores de esta villa, cuyo asunto se trato en la sesion ordinaria anterior. Los concejales señores Guasch y Nogues como firmantes de dicha solicitud se retiran del salon antes de empezar la lectura de la misma. Seguidamente es llamada la Junta de armamento y defensa y a presencia del Ayuntamiento, el inscrito Secretario hace lectura del citado documento en el cual se pide que habiendosele notificado que la altura de las mencionadas paredes debia ser de veinte y cinco palmos piden que aquella sea la misma que tienen los distintos boquetes que cierran la poblacion, conforme se trato en la sesion del dia treinta del proximo finido agosto. Asimismo se expone que en atencion a que la elevacion de paredes redunde en beneficio general de la poblacion, el gasto que ocasiona se incluya en el repartimiento que sobre fortificaciones debe girarse entre estos vecinos.

Con un voto el Ayt.^o y Junta de armamento y defensa, despues de oido el parecer emitido por los señores concurrentes a este acto se acuerda acceder a lo en primer lugar demandado, y respecto al gasto que produzca la referida obra, cesante hecho por los propietarios de las



N.0.814.473

IMPUESTO DE GUERRA 50 %

casas donde se efectúe, para luego serles abonado por mitades a cuyo efecto serán nombrados dos peritos uno nombrado por la Municipalidad y otro por la parte recurrente, a fin de evaluar el coste de la repetida obra. Y que al desaparecer las circunstancias que motivan esta disposición, quede propiedad de los dueños en cuyas casas se efectúe, el material invertido en ella. Asimismo se les salva un derecho de que cuando lo permitan las circunstancias puedan reponer dichas paredes en el mismo estado que hoy se encuentran.

Y por último comunicar a los exponentes y a los comprendidos en lo dispuesto por esta autoridad sean revocadas dichas paredes a fin de hacer imposible toda alusión con el auxilio de las mismas.

Y no pudiéndose tratar de otro asunto se levanta la sesión.



Benito Peric

Pablo Buila

Fran^{co} Rigual

Fran^{co} Moca

José Giménez

Ramon Granell

El Secretario
Fidro Moca

Número veinte y cuatro

Presidente
 Alegret
 Vidiella
 Gimbernat
 Guasch
 Granell
 Nogues
 Vignat
 Recasens
 Roca

En la villa de Cambrils a los veintidós días del mes de Setiembre del año del sesenta y cinco. Constituido en sesion ordinaria en el Salon Capitular los señores del Ayuntamiento que abajo firman, bajo la presidencia de don Benito Ferré y con asistencia del infrascripto Secretario, se abrió la sesion de quince de laida y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente fueron leídas tres comunicaciones que la Exma. Diputacion Provincial para al Ayuntamiento notificándole haber sido declarado cesante para el servicio de las armas al mozo concurrente a esta Corporacion extraordinaria Salvador Regnard Ferré, y de darado soldado Miguel Alterat Aguiló y José Fortuny Sans; fundando la cesacion del primero en razon de haber justificado pertenecer a la segunda Reserva del año setenta; la utilidad del segundo por no haberse presentado para ser reconocido, y la del tercero por no justificar su cesacion en tiempo hábil ni apelado del fallo inferior.

A continuacion se lee la lista de todos los padres cuyos hijos concurren a las escuelas de esta villa, al objeto de formar la terna que ha de remitirse al Gobierno Civil de la Provincia para constituir la Junta local de primera ensenanza, cuyo asunto quedó pendiente en la sesion del día treinta del próximo finido agosto. En su vista quedan en propuesta don Juan Senor Porras, Francisco Francesch Vidiella, Eusebio Dalman Bosch, Francisco Ferré Vidiella, Antonio Canellas Ruchet, Juan Miralles Pares, Salvador



34
213

Señe Terra, Antonio Morato Larros y José Cuchu-
llo Planas.

Acto continuo se da lectura de una solicitud remiti-
da por el Sr. Gobernador al Ayunt.^o para que la
informe en cuanto sepa y le conite de lo que en di-
cho documento se alega, el cual es firmado por
Maria Forgas Ribera, vecina de la presente, pte-
diendo escimir a su hijo Fernando, del servicio de
las armas, exponiendo ser el único que le queda en
su compañía y que la mantiene con el producto
de su trabajo. En su vista se acuerda dictar la si-
guiente informacion:

Que al Ayunt.^o le conita que la recurrente es viuda
pobre y madre de cuatro hijos, de los cuales Juan
que es el mayor es casado desde mucho tiempo; que
el segundo llamado José, sirve en clase de susti-
to en el ejército de Cuba; que el tercero o sea el
Fernando vive en compañía de su madre, la recurren-
te; y Eusebio que es el menor, sirve actualmente en
el ejército en razon de haber sido declarado solda-
do en la Reserva del año setenta y tres. Y que respecto
a lo que en la predicha solicitud se supone con referen-
cia a la concurrencia de José y de Eusebio, se abstiene
de emitir opinion alguna por cuanto nada le conita
sobre el particular.

Acto seguido el señor Presidente ha dado cuenta
al Ayuntamiento de la comision por la que este
le nombra al objeto de que se enterase de la clase
y calidad de los faroles que han de colocarse a la
parte exterior del recinto fortificado, manifestan-
do que los que ha considerado mas a proposito son a
diez y siete pesetas, cincuenta centimos uno. El Ayun-

tamiento le autoriza para que cuanto antes verifique la compra de dichos faroles, como tambien de otro para uso del sereno atendido el estado casimervible en que se encuentra el que hace el servicio.

No contando el Ayuntamiento con un concejal encargado para la recaudacion y deposito de las multas que gubernativamente se impongan por este señor Alcalde, se pasa a su nombramiento, quedando elegido sin oposicion al concejal don Ramon Granell Salesas.

No habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente levanta la sesion que firman todos los señores concejales presentes, de lo go como a Secretaris, certifico.



Benito Ferrer

Pablo Vuletta

José Gimbernat

José Cuas

Miguel Sancho Segues

Ramon Granell

Juan Co Rigual

Franco Roca

Juan Recasen

Indro Roca Lirio



AYUNTAMIENTO DE CAMBLOR
VISTO
PROVA DE TARRAGONA



N.º 0.814.472

IMPUESTO DE GUERRA 50 PX

95
215

Número veinte y cinco

En la Villa de Camblor a los diez días del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los Señores del Ayuntamiento al margen anotados en sesion ordinaria en este Salón Capitular bajo la presidencia de D. Benito Ferré y con asistencia del infrascripto Secretario se abrió la sesion con la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio lectura de una comunicacion de la Rma Diputacion poniendo en conocimiento del Ayuntamiento haber declarado soldado al mozo para el cupo de esta Villa, Juan Michallés Cabré, en razon de no haber reclamado ante el Ayuntamiento y no haber apelado de su fallo.

Se lee la lista de los propietarios que han de contribuir al servicio de Setener que viene prestando diariamente la Milicia local.

El Ayuntamiento considerando no hallarse servido de facultades para hacer obligatorio dicho servicio a los que por causas de la edad prefijada y otras causas estan eximidos por la Ley, acuerda: que por los medios de publicidad acostumbrados se excite el patriotismo de estos habitantes, al objeto de que contribuyan a aminorar el oneroso servicio que

residente
legret
Midiella
Simbernart
Guasch
Mogues
Granell
Necasen.
Bignat
Voca.

presentar la Milicia nacional de esta Villa; cuyo servicio deba hacerse bien personalmente o por sustitucion, dejando para lo ultimo la cantidad de seis reales que quedarian obligados a entregar los que no quisieran hacerlo de las dos maneras esperadas.

Acto seguido se da lectura de la copia de la notificacion hecha al Sr. Alcalde a falta del Ayuntamiento por un delegado de la Administracion Economica, previniendo a esta corporacion que por todo el dia veinte del corriente ingrese en la caja de aquel Centro administrativo lo que se adeuda por impuesto personal de mil ochocientos sesenta y ocho a sesenta y nueve, y de sesenta y nueve a setenta, por descuento de sueldos, impuesto sobre presupuestos y cedula con sello. El Ayuntamiento atendiendo a que falta la presentacion de cuentas desde el año sesenta y ocho hasta el actual, exceptuando el de mil ochocientos setenta y dos a mil ochocientos setenta y tres, y que por consiguiente nada le consta con relacion a los dichos cuya satisfaccion se le pide, acuerda solicitar de dicha Administracion disponga por todos los medios que las leyes le permitan exigir la repetidas cuentas a quien corresponda, para despues poder liquidar en vista de lo que de ellas se despenda.

Dada cuenta de otra comunicacion de la Diputacion Provincial, pidiendo se haga efectivo lo que se adeuda por contingente provincial referida a varios años, se acuerda contestar como el anterior.

A continuacion se hace lectura de una



instancial promovida por Placido Guarch Poli vecino de la presente, ante el Gobierno Civil al objeto de librar á su hijo Juan del servicio de la actual reserva, en cuyo documento se alega que el secusente es pobre y se crage nado y de sus dos hijos tiene uno que sirve en el Cuerpo de Caballeros segun certificacion que se acompaña librada por el jefe de la Comandancia de Tarragona. Ademas se hace notar en la precitada instancia que por omision del Ayuntamiento no se hizo constar en el acta la reclamacion interpuesta por el secusente.

En su vista el Ayuntamiento acuerda dictar la informacion que sigue:

Que todo cuanto expone para probar la exencion de su hijo, es cuanto consta á esta Corporacion y respecto á la omision de no consignar en el acta la reclamacion arriba citada, se refiere en un todo á lo que de la misma se desprende.

A continuacion se presentan para que sean informadas dos solicitudes dimitiendo del cargo de Concejales, D. Vire Guarch Padell y D. Francisco Nogués cuyos señores con la venia del señor Presidente se sientan del salon. Entesado el Ayuntamiento del contenido de cada uno de los citados documentos dicta el siguiente informe: Que con referencia á las varias consideraciones alegadas por el primero el Ayuntamiento las considera desatendibles, tanto mas cuanto la actual Corporacion fué nombrada

gubernativamente a la vez de los graves sucesos acaecidos en esta Villa el día católico de Velio próximo pasado; y considerando que la mayoría del Municipio se encuentran en iguales o parecidas circunstancias que el mencionado señor guard para evadir el cargo a fin de que no haya lugar a nuevas renunciaciones, éste conveniente no se le admita la dimisión presentada.

Y respecto a lo alegado por D. Miguel Francisco Noguer en su instancia si bien considerada de fazon, por los mismos motivos expresados en el anterior informe se desecha manifestando que tampoco sea admitida.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión.



Benito Peres

Abel Valls

José Gumbert

Fran^{co} Roca

Miguel Alegret

Ramon Granell

Juan Mascaras

[Signature]

El Secretario

Pedro Roca



N.º 814.465

IMPUESTO DE GUERRA EQPX

Número veinte y seis

En la Villa de Cambil a los veinte y un
días del mes de Setiembre de mil ochocientos ve-
tenta y cuatro. Reunidos en sesión ordinaria los
señores del Ayuntamiento al margen anotado, en
este Salón Capitular bajo la presidencia de D.
Benito Vessé y con asistencia del infrascrito Se-
cretario se abrió la sesión con la lectura del ac-
ta anterior que fue aprobada.

Seguidamente el suscrito Secretario hace lectura
de una comunicación del Señor Gobernador Civil
poniendo en conocimiento de la Corporación haber
sido nombrado para fabricar la Vanta local de
primera enseñanza, D. Juan Genes Robar, D.
Francisco Vessé Vidella y D. Salvador Gené Vessé.
En consecuencia se acuerda trasladar dicho oficio á
dichos señores para su conocimiento y demás efectos.

Acto seguido se da cuenta de otra comunica-
ción del propio Gobernador Civil, declarando no
haber lugar á la admisión de las renuncias pre-
sentadas por los señores concejales D. José Guarch
Padellé y D. Miguel Francisco Noguer, se re-
suelve se comuniquen á los interesados para su
inteligencia y efectos oportunos.

Leída una circular que publica el Boletín

Oficial de fecha veinte y dos Agosto pasado, previniendo a los Ayuntamiento y habiéndose verificado todas las operaciones de actual reserva y no hubiesen entregado en ni uno solo de los mojos concurrentes, lo verifiquen dentro el preciso término de diez días si no quieren incurrir en la multa de cinco mil pesetas. En su vista queda acordado manifestar que habiendo cumplido esta corporación con todos los requisitos y formalidades previas por las leyes se considera eximida de responsabilidad.

Dada cuenta de la relación de los dueños de sillas y caballerías que faltaron al mandato de autoridad para que el día veinte del corriente presentasen al punto designado por medio de plegon, se acuerda ponerlo en conocimiento del señor Comandante Militar al objeto de que de cuantas medidas crea convenientes para obligar a hacer efectiva la multa que les fuere impuesta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión. = Elenmendado sei = vale =



Benito Perrey

Abta Várelle

José Guimerá

Juan Picoas

Fran^{co} Poca

Juan Alegret

José Guarch

Miguel San^{co} roques

Ramon Granell

Ludro Roca

Número veinte y siete.

En la Villa de Cambil a primero de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. Constituidos los señores del Ayuntamiento al margen es-
plorado con asistencia de varios señores mayores contribuyentes tambien inscritos al margen y con la asistencia del infrascrito Secretario, bajo la presidencia de D. Benito Jorda se abrió la sesion con la lectura de una circular de la Comision Provincial in-
citando a los Ayuntamientos cuyas localidades o ter-
minos municipales hayan sufrido a causa de la inundacion, para que formen sin demora el oportuno expediente general a fin de solicitar del gobierno la condonacion de los tributos y contribuciones en la parte que corresponde a esta Villa por los perjuicios que ha sufrido.

El señor Presidente ha manifestado que en atencion a que ninguno de los señores que componen el actual Ayuntamiento tiene conocimiento de la manera como deben formarse dichos expedientes, invita a los señores concurrentes que asistan a la Corporacion en este asunto. Deliberado suficientemente se acuerda que el Secretario pase a Cardagonal a informarse a la Diputacion, qué procedimiento o tramitacion debe seguirse en el expediente, y que luego dé cuenta de su comision al Ayuntamiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion la que firman todos los

Presidente.
Hegret
Vidiella
Imbernat
Juanch
Gramell
Nogues
Recasens
Rigual
Roca.



concejales presentes y go el infrascrito Real
 de que certifico.

Bento Freser

Juan Alegret

José Vidiella

José Guasch

José Gimbernat

Miguel Man^{co} Nogues

Juan Recasens

Manon Granell

José Vidiella

Fran^{co} Roca

Ludro Roca

Número veinte y ocho

D^{os} del Ayunt^o
 Presidente
 Alegret
 Vidiella
 Gimbernat
 Guasch
 Granell
 Nogues
 Recasens
 Roca.
 Viguat

Señores de la Junta pericial.

Juan Roca

En la Villa de Cambilá a los cuatro dias de
 mes de Octubre del año mil ochocientos setenta
 cuatro. Constituido en el salon de sesiones de
 casa consistorial los individuos del Ayuntamiento
 cuyos nombres van inscritos al margen, al objeto
 de celebrar sesion ordinaria a la que fueron in-
 dor asistiendo a ella los señores que componen
 Junta Pericial de esta Villa, y que tambien figu-
 al margen, el señor Presidente declaró abierta
 sesion manifestando seguidamente que el principal
 geto de la misma era el de poner en conoci-
 to de los señores asistentes que a causa de la
 afflictiva situacion que hoy para esta Villa,
 efecto de los graves y cuantiosos perjuicios y



N.º 814.464

39

223

IMPUESTO DE GUERRA 50 PE

ocasionó la horrible tormenta que descargó en la aciaga noche del veinte y dos al veinte y tres del próximo finido Setiembre, á consecuencia de la cual y con las desastrosas avenidas que tuvieron los barrancos y lías que surgen este término había quedado materialmente perdida la mayor parte de la cosecha, arrasando muchísimos terrenos que de fécondos y fértiles, fueron convertidos por la corriente en asidos áridos, inutilizándolos por completo para el cultivo; resultando de todo este desastre una pérdida inmensa de intereses para estos vecinos, de los cuales algunos han quedado seducidos á la mar plebiscial situación, y al objeto de remediar en lo que dable fuera tanto y tan grave mal el Ayuntamiento por vocal de su señal Presidente se dirige á los señores de la Junta Provincial reclamando su concurso para la formación del oportuno expediente de agravio que deba elevarse á la Realidad, implorándole condone á esta villa de los tributos é impuestos que satisface, y al propio tiempo la indemnización que corresponda á tanto y tan considerable pérdida.

Conforme en un todo á lo manifestado, todos los señores asistentes á este acto, se para al nombramiento de dos peritos facultativos que entiendan en la valoración de los perjuicios causados por la inun-

dacion, con expresion de las perdidas y danos ocasionados en la cosecha y fincas lustras y arboreas debiendo formar aparte declaracion de la parte de fecha perdida, para que sea mas expresiva la declaracion. Para el desempeño de este cargo, son nombrados D. Timoteo Barreda y D. Basilio Riba a quien se ha pasado aviso para que se presenten ante el Ayuntamiento al objeto de notificarlo acordado por la Corporacion, respecto a su nombramiento, como asimismo saber de ellos a cuanto ascenderian sus honorarios por sus trabajos en la predicha valuacion. Respecto a lo primero manifestado aceptado, y tocante al ultimo ha declarado dicho señores peritos, que en atencion a la terrible desgracia que hoy padece sobre esta villa, debida a la causa por la que han sido llamados a ejercer sus funciones, a fin de ser mas gravosa a la poblacion, caso de que sea desatendida la exposicion de que trata, nuncian a percibir ningun honorario: y si en contrario, esto es, que se logre lo que se solicita o aun menor en parte, para el cobro de aquellos lo dejan a la consideracion del Ayuntamiento señores de la Venta, conformandose en lo que ellos determinen asignables.

Y acordando se proceda sin letargo alguno a la formacion del referido expediente de agravio, y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion. = Remendado ocho de cabecera = vale

Venito Perez

Francisco Alegre



Pablo Villa
Gimbernat
Juan Recasens

José Guasch
Miguel Fran - co Bogues
Ramon Granell
Fran - co Roca
Indro Roca Lario

Numero veinte y nueve

Presidente
Vidiella
Gimbernat
Guasch
Bogues
Roca
Recasens
Bigual
Granell

En la villa de Cambils a los once dias del mes de Octubre del año del sello. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia de don Ignacio Alegret, primer teniente de Alcalde y con asistencia del infrascripto Secretario, se abrió la sesion, luego de leida y aprobada el acta de la anterior.

Continuamente y por disposicion del mencionado señor presidente, se dió lectura de una Circular de fecha primero de Octubre del corriente año que publica el Boletín Oficial numero doscientos treinta y cinco, en el cual la Administracion Economica de la Provincial en vista de la morosidad de algunos Ayuntamientos en el pago del primer trimestre del impuesto de consumos, anuncia haber expedido plañones a los pueblos, auxiliados por las Cortes del egército cobrando a cargo de aquellos los suministros sacos y demas que a ellos correspondan. Enterado el Ayuntamiento de la predicha Circular acuerda se conteste que en atencion a la terrible deplorable que pesa hoy sobre esta villa a causa de la inundacion, y al objeto de no hacer mas lista

el estado de los vecinos de esta villa se ha tenido por conveniente suspender todo procedimiento sobre el particular.

A continuacion se hace lectura de una instancial promovida por Rosa Vidal vda de Vidiellal, en cuyo documento se exponen los inconvenientes que ofrecen a la interesada y los perjuicios que a sus intereses ocasiona, la estancia del seten. que diariamente se pasa en la casa de su propiedad sita en el caballerizo de Penas de esta villa; y con el fin de remediar en lo que sea posible suplicas al Ayuntamiento le permita que la entrada al espierado local o sea a la parte de casa que está fortificada sea por otra parte contigua a la mencionada y propiedad tambien de la secubiente. En virtud de lo expuesto, la Corporacion resuelve nombrar una comision de su seno que pare a inspeccionar el local a que hace referencia la instancial de que se trata, para que elija el lugar que pueda ser menor gravoso para la interesada y que pueda causar menor molestia a los inquilinos que la habitan; queda acordado que para evacuar dicha comision va Don Ignacio Alegret, aguardando a que de conocimiento al Ayuntamiento de cuanto practique para resolver definitivamente sobre este asunto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion y queda. Este anedido vale = asi como el enmendado nuevo del numero de cabecera = testifico

Donato Ferrer

Ignacio Alegret

Pablo Valera

José Guarch

José Gimbernat

Miguel Man. Loquei





N.º 0.814.457
IMPUESTO DE GUERRA 50 P.º

227

Fran.º Riquel

Fran.º Roca

Ramon Granell

Luis Roca Serio

Número treinta

En la villa de Cambilá, a los diez y siete
días del mes de Octubre del año del sello. Reunido el
Ayuntamiento y Junta Local en sesión extraordinaria, en
este salón capitular bajo la presidencia de don Benito
Pérez y con asistencia del susdicho Secretario, se abrió la
sesión.

Acto seguido el exornado señor presidente dispuso que
por el Secretario fuese exhibida a los señores concurrentes
la valoración que sobre los daños ocasionados por el agua
cedo, han practicado los señores peritos para cuya habja
se les nombro en la sesión extraordinaria anterior. Puesta
de manifiesto que ha sido se ha procedido a examinarla
con detención, habiendo quedado conforme a la manera
como se ha practicado por considerarla justa y equitativa
y mas aproximada a la verdad; en su consecuencia
la aprueban en todas sus partes.

A continuación se acuerda que sean llamados diez
numeros de contribuyentes para que junto con la corporación

Presidente
Allegret
Vidiella
Simbernati
Suarez
Granell
Riquel
Rocasens
Roca.

...~~Señores~~ elevan al Poder Ejecutivo de la Republica una
 razonada exposicion, pidiendo perdón de contribuciones durante
 el presente año economico, en razon de los perjuicios
 que estos vecinos han sufrido en sus intereses por causa
 de la inundacion.

Y no pudiendo faltar de esto antes se levanta la
 sesion que firman todos los señores presentes junto con
 el suscrito Secretario de que certifico.



Benito Perse

Guano Allegret

Pablo Vella

José Guarch

José Gimberet

Miguel Fran - roques

Fran^{co} Riquelme

Fran^{co} Roca

Ramon Grandell

Juan Pecons

Juana Roca

Número treinta y uno



un al
de la
oficio
causa
Presidente
Allegret.
Vidella
Simbern
Guasch
Granell
Vogues
Rigual
Recasens
Voca.

En la villa de Llanes a los diez y ocho dias del mes de Octubre del año mil ochocientos setenta y cuatro. Reunido el Ayuntamiento de la presente villa en sesion ordinaria en este salon capitular bajo la presidencia de don Benito Vella y con asistencia del infrascripto Secretario, despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior, el senor presidente declaro abierta la de este dia.

Acto seguido el concejal senor Allegret paso a dar cuenta de la comision que se le confio en la sesion ordinaria anterior, en virtud de la solicitud presentada por dona Rosa Vidal, viuda de Vidella: cual comision desempeno visitando la casa que en dicho documental se cita, e inspeccionando el local a que el mismo se refiere, resultando de su inspeccion que verdaderamente la estancia del seten en el sitio que hoy ocupa, al par que ocasiona perjuicio a la vecindad, causa gran molestia a los inquilinos de la mencionada casa. En su consecuencia y con animo de que se evite el motivo de la reclamacion, propone puesto que lo considera de justicia, que la entrada de los setenes sea por otra casa contigua, la cual pueda alquilar el Ayuntamiento y utilizarla para el uso indicado. Presente a este acto don Pablo Vidella en representacion de dona Rosa Vidal, en nombre de esta estipula el precio del alquiler, quedando en que sean venales peretas anuales, las que deban satisfacerse por trimestres.

A continuacion el Secretario hace lectura de una

comunicacion del senal Gobernador Civil de la ciudad de Madrid al acuerdo tomado por la Comision Provincial, referente al oficio le pare el Ayuntamiento en fecha catol del mes ultimamente finido, con respecto a la morosidad en la presentacion de cuentas de los Ayuntamientos anteriores. En su virtud y a tenor de lo prevenido por dicha Comision Provincial, se acuerda notificar en la debida y legal forma a los cuentadantes desde el retental al retental y tener inclusive para que en el plazo que aquella Corporacion fija, presenten las cuentas de sus respectivas administraciones, evitando asi el que incurran en la multa que senala el articulo ciento retental y cinco de la ley municipal vigente. Y en particular prevenido a don Timoteo Barreda lo verifique dentro de tres dias, con apercibimiento de pagar el tanto de culpa al Tribunal ordinario.

Dada cuenta de otro oficio de la propia autoridad Civil de la ciudad de Madrid de otro de la anteriormente citada Comision Provincial, notificandole al Ayuntamiento habiendo suspendido el abono de los bagages facilitados por esta villa en el mes de Agosto ultimo en razon de carecer del recibo del bagage acreditandole haber percibido la cantidad que pague el servicio prestado. Se acuerda reclamar dicho expediente de bagages al objeto de llenar el requisito que le falta.

Leido un oficio de don Timoteo Barreda en renuncia del cargo de capitán de la segunda compania de esta Milicia local, y atendiendo a que la dimision no viene en la forma prevenida ni tampoco acompañada de los justificativos acreditandole lo que alega se acuerda no ha lugar a la admision de la expresada renuncia. Previo consentimiento del Ayuntamiento se introduce

13
231
N.º 814.451

IMPUESTO DE GUERRA 10 Ptas

en el Señor Don José José Peña, reclamando le sea satisfecho una carta de pago de fecha anterior, que debió con-
tal el Ayuntamiento de la presente villa la Diputación
provincial. Y resultando que el citado documental fue espe-
dido contra Ayuntamiento anterior cuyo presentación de
cuentas no se ha verificado. Se acuerda manifestar al
dicho señor José que el Ayuntamiento suspende toda re-
solución sobre el particular.

Seguidamente y con igual formal que el anterior se pre-
senta Don Hermenegildo Peña con una carta de pago de fecha
veinte y dos Setiembre último que a su favor expidió la Ge-
neral de la Diputación Provincial con objeto de que se
le satisfaga. Y atendiendo a que el Municipio se halla en
absoluta carencia de fondos por cuanto estos se han inver-
tido en las obras de fortificación y consumiendo además
la circunstancia de no haberse aun girado el repartido
municipal del corriente año, se acuerda manifestarlo así
a dicho señor Peña.

Presentada la cuenta de los gastos ocasionados en la
carga y descarga de vigas, leñas y demás efectos traídos
por las avenidas de los barrancos y riberas de este ter-
mino municipal y hallándola conforme se acuerda
expedir el oportuno recibo al depositario para que por
este sea satisfecho.

Dada cuenta de la renuncia de don Benito Peña
alcalde primero cuyo documental ha sido remitido por el

gobierno civil para que el Ayuntamiento le presente su informe; y en el cual alega el renunciante su mal estado de salud para eludir el cargo que desempeña, en su virtud, el Ayuntamiento informal: que toda vez que el renunciante don Benito Vellé intervino en el nombramiento de Alcalde hecho a su favor cuyo cargo aceptó, aun cuando mediaban las mismas circunstancias que para eludir dicho cargo consignó en la solicitud, el Ayuntamiento y por unanimidad acuerda que no sea admitida a don Benito Vellé la renuncia que presenta y que continúe en el desempeño de esta alcaldía por considerarlo de total conveniencia y necesidad en las presentes circunstancias.

Y no habiendo mas asunto de que tratar, se levantó la sesión que firman todos los señores presentes, de que certifico. = T. Pleno =



Benito Vellé

Juan Segura

Pablo Vidella

José Guarch

José Guarnas

Miguel San Roque

Fran^{co} Roca

Juan Peces

Ramon Granell

Diego Roca Lario



Número treinta y dos

44

233

En la villa de Cambil a los veinte y cinco dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Alcalde primero Don Benito Peris, y con asistencia del infrascripto Secretario, leido y aprobado el acta de la anterior, declaro el senal presidente abierta la sesion de este dia.

A continuacion y por disposicion del senal Alcalde, se dio cuenta de un oficio de la Administracion Economica en contestacion al que en fecha diez y seis del corriente le paso este Ayuntamiento en demanda de que aquel centro retirase el planton en pedios contra esta villa por la falta de cumplimiento en el pago del primer trimestre de consumo, y aquella Administracion previene al Ayuntamiento que no podria menos que proceder ejecutivamente contra el, a no ser que en breve ingrese en las arcas del Tesoro alguna cantidad a cuenta del descubierto. Luego acordado que a este efecto se le entregue el recibo de quinientas pesetas que obla en Depositaria firmados por el jefe de la Ronda de Rev. El senal Alegret hace uso de la palabra manifestando habiendole acercado algunos de estos vecinos con intencion de solicitar del Ayuntamiento que atendiendo a que esta villa cuenta con pocos elementos

Presidente
Alegret.
Viduellas
Simbernats
Guanch
Nogues
Granell.
Riquel
Recasens
Roca.

para defender la linea exterior de fortificacion, á fin de evitar el que en caso de un ataque designado puedan estos defensores y sus familias tener un punto de Refugio donde poder hacerse fuertes, propone se proceda á la fortificacion de la Iglesia parroquial de esta villa, como asimismo de las casas á ella contiguas. Puesta á deliberacion el senal Sindiellal expone: que atendiendo á que la proposicion presentada, se funda en la carencia de elementos que cuenta esta villa para atender á la defensa de la linea exterior, es de parecer que se agoten todos los medios para conseguirlos; y como que á la Superioridad no le fuere posible facilitar el armamento y demas necesario al objeto que ha manifestado, por medio de reparto entre estos vecinos se leuna la cantidad que real menester y se provea esta villa de cuanto le hace falta para ponerse en verdadero estado de defensa, y poder hacer frente á cualquier ataque ó invasion por parte de fuerzas enemigas. En cuya manifestacion han declarado estar conformes los señores Gimbelmat, Guarch, Roguer y Riquel, reservandose su voto particular el senal Rocal, no aceptando ni la proposicion presentada por el senal Aleglet, ni el acuerdo tomado por la mayoría, interin la Superioridad no facilite á esta poblacion cuanto es indispensable para sortener todo ataque que se intente.

Usando nuevamente de la palabra el senal concejal



N.º 824.699

45
235

que ha presentado la proposición dice: que atendiendo a que del acuerdo tomado sobre ella, no se despende el que haya sido o no tomado en consideración, pide copia certificada del referido acuerdo para lo que que el considere conveniente; a cual petición accede el Ayuntamiento.

Visto por el señor Presidente el parecer emitido por el concejal proponente y el de la mayoría de la Corporación, referente a este debate, propone se proceda a elevar una exposición al señor Comandante General de la Provincial, cual exposición deberá ser firmada por el Ayuntamiento, oficialidad de esta milicia local y dos sargentos de cabos y dos individuos de cada compañía, exponiendo la necesidad que tiene esta población de mayor número de armamento; y caso de que a dicha autoridad militar no le fuere dable acceder a esta petición, pidiendo la proposición interpuesta por el concejal señor Alegret.

El señor Guarach dice: que siendo el señor Presidente el que debe ejecutar los acuerdos tomados por la Corporación y repasarlos en este caso de ella ya que prescinde del que se a tomado en esta sesión, emitiendo

se pudiese contrariar á lo dispuesto por el mayoral, fal-
tando así á la ley, pide que esto se cumpla.
Y dándose por terminada este asunto, se acuerda seguidamente que la comisión encargada de la formación de presupuestos proceda sin levantar mano á la del pro-
vincial y municipal del corriente año, al de guadal-
salas, y al extraordinario de gastos ocasionados en la
fortificación y demás.

En el mismo que se practiquen las operaciones que
se requiera para la formación del presupuesto de
consumos. Y atendiendo á que queda ultimado el expe-
diente de agravio, se acuerda se remita al Gobier-
no por conducto del señor Administrador Económico de
la Provincia y que se abone de los fondos munici-
pales la dieta y demás gastos que ocasione al comi-
sionado encargado de presentarlo á aquel Centro
Administrativo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta
la sesión. = El enmendado = del número de cabezas = vale



Benito Pérez
Ignacio Alegret *Salvador Vázquez*
Miguel Fran - co *José Guasch* *Juan Recas*
Fran. Riquelme *Ramon Granell*
Fran. Roca *El Secretario*
Indro Roca



Número treinta y tres

En la villa de Cambrils al primer día del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día veinte y cinco de Octubre propiamente finida se abrió el ordinario de hoy á la que asistieron los señores concejales anotados al margen, presidiendo por don Benito Tella asistiendo tambien á ella el Secretario que suscribe. Presentóse una factura del pichales comprado á don Juan Lombella de Reus, en fecha catolce de Agosto; cuya factura importante treinta y cinco pesetas se acuerda satisfacerla.

Ante la contestación negativa dada por el Comisionado de apremio de Riudoms, al oficio le dirigió esta Corporación en fecha veinte y nueve del mes de Octubre ultimamente finido, se resuelve que don Benito Tella y don Ignacio Alegret, como á delegados por este Ayuntamiento paren á aquella villa á gestionar con el mencionado comisionado, la satisfacción de las dietas que reclama en su oficio de fecha diez y nueve Octubre. Leída la renuncia del empleo de rebeno, presentada por José Puigol Puig, se le admite; y en consideración

Presidente
Alegret
Tidiella
Simbernau
Guasch
Granell
Vogues
Recasens
Vigual
Roca

á la dificultad de encontrar otro que inmediatamente le sustituya, se ordena anunciarlo al público por medio de pliego, fijando dos dias de plazo para que los aspirantes á dicho empleo puedan solicitarlo.

Dada cuenta de la relacion de los trabajos de carpinteria practicado por Ramon Polo en la estacion electrica, é ignorando la Corporacion si dicha cuenta del gasto corre á su cargo, se acuerda devolvérsele, interin se consulta si debe satisfacerla el Municipio ó bien la Direccion general de telegrafos de la Provincial.

LLamados los albaniles que durante el verano ultimo han trabajado en la construccion del fuelte ó tabellin de la puerta que da salida á la caseta de Casagónal y comprobada la relacion de los jornales de maestros y peones que se han devengado en la repetida construccion, se les cita nuevamente para las seis de la tarde que les serán satisfechos; se acuerda librar un recibo contra el Depositario de los fondos del Comunal para que entregue la cantidad de sesenta y tres pesetas que se necesitan para pagar los jornales devengados en dicho fuelte.

Se da una comunicacion del senor Gobernador Civil concediendo tres meses de licencia á don Benito Pardo para que pueda cuidar de las dolencias sobre las cuales funda su renuncia de Alcalde en la solicitud que informó el Ayuntamiento en la sesion del dia diez y siete de Mayo.



N.0.821.697

47

239

y ocho del mes de Octubre ultimo, para a ocupar
la Presidencia don Ignacio Alegret, primer teniente de
Alcalde, sustituyendole durante los meses de licencia
en las funciones de primera autoridad local de esta villa
En este estado y no habiendo mas asuntos de que
hacerse se levanta la sesion.



Ignacio Alegret

Pablo Villeda

José Ginebrist

José Guasch

Miguel San.º Rogués

Karmon Granell

Juan.º Riquel

Juan.º Roca

Juan Recasens

Ludro Roca Llois

Numero treinta y cuatro

En la villa de Cambilés a los dos dias del mes
de Noviembre del año del sello. Reunidos con la ante-
lacion y formalidades prevenidas, se reunió el Ayun-
tamiento de la presente villa concurriendo los señores
concejales que al margen van inscritos bajo la presi-

Presidente
Vidella
Simbernati
Guasch
Rogués

240
Vacasens
Biquat
Granell
Voca.

dencial de don Ignacio Alegret Vold, alcalde primera accidental.

Abierta tal sesion, el Secretario ~~que~~ ^{que} suscribe hizo lectura del Decreto de veinte y seis de Junio ultimo estableciendo el impuesto de consumo por los cuales corresponde satisfacer a esta villa la cantidad de quince mil cuatrocientas diez y nueve pesetas sesenta centimos. Y debiendo reunirse el Ayuntamiento con doble numero de contribuyentes para deliberar todo cuanto respecta a dicho Decreto segun el mismo previene en su articulo once, se acuerda real llamado el expresado numero de contribuyentes para celebrar sesion a las nueve horas de la mañana del proximo dia nueve del actual.

En cumplimiento a lo ordenado por la Real Diputacion Provincial, don Timoteo Barreda ha presentado las cuentas de su administracion perteneciente al ano de mil ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro. Al objeto de que paren a examinarlas, son nombrados don Jose Garcia y don Francisco Rojas, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento del examen practicado.

En atencion a no haberse presentado otra solicitud para llenar la vacante de regente que tal de José Piqueras Padell, se le instala en dicho empleo debiendo comenzar a ejercer sus funciones en el dia de hoy y al objeto de notificarselo ha sido llamado a presencia del Ayuntamiento cuyos señores a reconocidos como a superiores inmediatos en el desempeño



del empleo que se le ha confiado. En consideracion
a que don Benito Iessé en razon de los dos meses
de licencia que tiene concedida; no puede desempe-
nar el cargo de ordenados de pago que como a pri-
mer Alcaide venial haciendo, le desempeñó don Ig-
nacio Alegret que agencial el de interventor llenando
este puesto don Pablo Vidella. El señor Granell
como encargado de la recaudacion de las multas
impuestas gubernativamente manifiesta oblar en su
poder la cantidad de veinte y cinco pesetas, cincuen-
ta centimos procedentes de dicho concepto.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levanta el sesion que firman todos los
señores concejales presentes junto conmigo el Secre-
tario de que certifico.



Ignacio Alegret

Pablo Vidella

José Guimerat

José Guasch

Miguel San Roque

Ramon Granell

Juan Riquelme

Franco Roca

Juan Recasens

Ludro Roca Lirio

Número treinta y cinco

Presidente
 Ridiella
 Gimbernat
 Guasch
 Nogues
 Granell
 Decasens.
 Riquel
 Voca.

En la Villa del Cambil a los tres dias del mes de Noviembre del año mil ochocientos setenta y cuatro, a las siete de la noche. Reunidos los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen van anotados, en sesion extraordinaria en el salon capitular de esta casa consistorial, bajo la presidencia de don Ignacio Alegret y de Alcaide primer accidental y con existencia del Secretario que suscribe, se abrió el sesion con la lectura de un oficio de fecha veinte del proximo finido de table, dirigido por el Excmo. Sr. Comandante General de la Provincial a esta Corporacion a la que pide el importe de las cincuenta y nueve armas, sistema Minnie, que la expresada autoridad militar remitió a esta Villa despues de haber entrado en ella los cartuchos. En su virtud queda acordado sean ratificados; y atendiendo a la absoluta carencia de fondos en que se halla el Ayuntamiento, lo que hace imposible el que pueda verificarse el pago con la premisa que se requiere, sea llamado don Juan Estel-lar, que segun el repetido oficio es el armero propietario de las cincuenta y nueve fusiles en cuestion, al objeto de gestionar con dicho señor el medio mas conveniente y menos oneroso de hacer efectivo el pago. Llamado el peticado armero a presencia de la Corporacion y manifestandole el objeto de su llamamiento, despues

N.º 821.696



Adm. de la
de Terras
Limpio de
guerra 5 p. 8



de haber expuesto varios razones y presentadas por
ambas partes distintas proposiciones, tomase acuerdo so-
bre este asunto, quedando definitivamente que dentro
el preciso termino de dos meses el Ayuntamiento de-
be cubrir las mil quinientas cuarenta y cinco pesetas,
a que asciende la cuantía de las memoradas almas,
y que para el resguardo del señor Excmo. se le libe-
re copia de la presente acta, certificada por el infor-
me del secretario.

En este estado y no pudiendo haberse de otro asun-
to se levanto el verbal.



Juan Chequet

Rafel Vella

José Giménez

José Guarch

Miguel San-Loqués

Ramon Granell

Juan Riquelme

Franco Roca

Juan Recasens

Lludro Roca Lirio

Número veinte y seis.

Presidente
Vidiella
Simbern
Suasch
Wogues
Dnanell
Rignat
Recasens
Roca

En la villa de Cambrils a los cuatro días del mes de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes al margen anotados, cuyos señores fueron avisados con los requisitos que prescriben las vigentes leyes al efecto, se abrió esta sesión extraordinaria, que fue presidida por don Ignacio Alegret Folch, Alcalde accidental de la presente villa, y a la que asistió el Secretario que abajo firma.

Dñs contribuyentes
Mariano Regnard
Jose Guichillo
Juan Aguiló
Jose M^a Reta
Juan Roig
Ramon Planas
D. Jose Vidiella
Jose Sené
Joachim Ribas
Ant^o Serra

Seguidamente y después de haberse hecho lectura del Decreto de veinte y seis de junio último, cuyo espíritu y letra es el restablecimiento del impuesto de consumos, el expresado señor Presidente ha manifestado que en atención a haber transcurrido con exceso el tiempo prefijado para practicar el reparto o recaudación de arbitrio para cubrir las quince mil cuatrocientas diez y nueve pesetas, sesenta céntimos, que el Gobierno ha señalado a esta villa por el referido impuesto, la Administración Económica de la Provincia, había expedido contra este Municipio un comisionado de apremios, al que no pudo prescindir de satisfacerle las dietas devengadas en su comisión, y que por lo tanto y atendidas



las ordenes apremiantes de la Superioridad, era indispensable el que sin dilacion se procediese a la formacion del repartimiento o imposicion de arbitrios, antes citados, buscando los medios mas equitativos para poderlo llevar a cabo.

Abierta discusion en este sentido se adoptaron las bases establecidas en el anteriormente citado Decreto que gravitan sobre los articulos de comer, beber, arder y lavar, y en el que se fija ademas una cuota que corresponde pagar a cada habitante a razon de noventa y cinco centimos por el consumo de la sal, y la de cinco pesetas por el de granos; resultando del calculo practicado sobre los citados arbitrios y con las imposiciones que la tarifa senala a cada una de las especies, la cantidad de quince mil, trescientas cuarenta y ocho pesetas, noventa centimos, faltando por lo tanto a cubrir la cantidad de setenta pesetas, setenta centimos, que luego se determinara el medio de cubrir las, pues por haberse prolongado este debate y ser muy adelantada la hora, a peticion de varios señores concurrentes, el señor Presidente suspende la sesion, para continuarla a las nueve de la mañana del dia siguiente.

Reanudada la discusion del asunto que se dejó pendiente en el dia de ayer, algunos de los señores presentes han indicado los inconvenientes y dificultades

con que propezaría el Ayuntamiento para poder hacer efectiva la cantidad que debe ~~hacer~~ pagar esta villa por cuenta de consumos; puesto que el procedimiento que para ello se requiere trae en sí grandes trabajos, tanto mas cuando en la actualidad, atendidas las circunstancias de la época, será sino imposible, a lo menos muy difícil cederos por arrendamiento.

Tomada en consideracion la observacion que precede, se pasa nuevamente a estudiar otros medios al objeto de alzarlos, inconvenientes, que se citan, y al efecto se presentan distintas proposiciones, de las cuales se admite la sentada ultimamente, ~~Tercera~~, en la que pide se gire un repartimiento entre este vecindario, formando tres clases de contribuyentes, de los cuales deberán satisfacer los primeros diez pesetas, cincuenta centimos por individuo de familia, siete pesetas, cincuenta centimos, los segundos y tres pesetas, setenta y cinco centimos los ultimos.

En su consecuencia, y al objeto de consultar la opinion de estos habitantes, antes de poner en ejecucion la proposicion de la que se habla de hacer merito, se acuerda delegar al señor presidente para que en nombre de la Corporacion convoque a aquellos por agrupaciones o barrios, y oiga de los mismos su opinion respecto a lo que se trata



N.º 821.687

51
247

y luego reunido el Ayuntamiento y mayores contribuyentes a este acto presentes, visto el resultado obtenido de dicho llamamiento, resuelto definitivamente a favor de la opinion que en el haya prevalecido.
Dándose por terminado este acto el señor Presidente la levanto firmando con los señores concejales presentes de que certifico. = El Sildado Ferré no vale, certifico = el Sildado ~~hacer~~ tampoco

Señores del Ayuntamiento

*Ignacio Alegret**Salvador Virella**José Guarch**Ramon Granell**Miguel Sanjaume**Franco Rigual**Juan Moya**Franco Roca**El Secretario**Indro Roca*

Señores contribuyentes

Mariano Reguad

Salvador Perren

Juan Aguiló

J. Ferré y familia

José Lleras

Don D. Joaquín Salas

Manuel Epolet Ant. Senagetta

Número treinta y siete

En la villa de Cambrils a los ocho días del mes de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en la Sala de sesiones de esta casa consistorial, bajo la presidencia de don Ignacio Negret, Alcalde accidental, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se abrió la ordinaria de este día.

Presidente
Vidella.
Gimbernat
Guasch
Garnell
Vogues
Rigual
Becassens
Roca.



Por brevia disposicion del señor Presidente, el suscrito Secretario hizo lectura de una comunicacion del señor Juez municipal de esta villa, en la que por auto dictado por el de primera instancia del Partido, notifica al Ayuntamiento que al objeto de evacuar ciertas diligencias que pendan en aquel Juzgado, nombra una comision de su seno para que en cierto dia, anticipadamente, senalado se presente ante aquella autoridad judicial provisto de los siguientes documentos: libro de Caja de la administracion municipal referente a los seis primeros meses de mil ochocientos setenta y dos; libro de Caja del setenta y dos al setenta y tres; libro diario de Caja referente al igual periodo en blanco; libro diario de intervencion perteneciente al anterior periodo, en blanco; presupuesto municipal de setenta y tres, ~~de setenta y tres~~ y cuatro; libro de Caja referente al periodo administrativo antes citado, en blanco; libro diario de Caja de la propia fecha y en igual estado; libros de actas de las sesiones del Ayuntamiento pertenecientes al setenta y dos y setenta y tres, y una libreta encasillada referente al setenta y dos.

Y procediendose segundamente, a senalar el dia que debe concurrir al indicado puerto la referida comision, y nombrar la persona que debe represen-

se acuerda, que este sea, don José Gimbernat
y el día el jueves próximo doce de los corrientes,
y que al efecto por medio de oficio se traslade
este acuerdo al señor Jefe municipal.

Habiendo manifestado el señor Presidente que
al objeto de gestionar algunos asuntos de interés
para el Municipio, debía pasar una comision del
mismo a Carragones, se procede a su nombramiento
resultando elegidos don José Juan Padell y don
Benito Ferré a los cuales como tambien a don José
Gimbernat se acuerda abonarles de fondos munici-
pales las dietas y demás gastos que se originen
en sus respectivas comisiones.

Dada cuenta de haberse acercado a esta Alcat
dia el cartero don Salvador Gens Serra, manifi-
tando no poder continuar el servicio que viene pre-
tando, trayendo por su cuenta la correspondencia
de esta villa, que a causa de las circunstancias
queda detenida en Vilaseca, por cuanto lo que
recauda de su distribucion no le compensa el gasto
que su conduccion a esta le ocasiona. El Ayuntamiento
atendiendo a que el servicio que se menciona no
va comprendido en ninguno de los retribuidos de
sus fondos, y que por lo tanto no es incumbencia suya
sino de la Administracion de correos de la Provin-
cia, resolver sobre lo que se reclama, acuerda ^{de la} decla-



N.º 821.686

53

251

nar fuera de lugar la reclamacion interpuesta por
el referido cartero, y caso de no estar conforme el
interesado, presente la renuncia de su empleo en la
forma prevenida y ante quien corresponda.

En este estado y no habiendo mas asuntos que
tratar el señor Presidente levanto la sesion.



Juanis Alegret

Pablo Vidiella

José Guasch

Miguel San Roque

Juan Riquel

Juan Boscana

Ramon Granell

Juan Roca

El Secretario
Joaquín Roca

Numero treinta y ocho.

En la villa de Cambrils a los diez dias del
mes de noviembre del año del sello. Reunidos en sesion
especial ordinaria los señores del Ayuntamiento al margen
anotados los cuales fueron avisados por medio de pape

Presidente
Vidiella
Simbemat
Guasch

Granell
 Nogues
 Rignat
 Becasens
 Boca.

letas expresando al margen de cada una de ellas el objeto por el que fueron invitadas, bajo la presidencia de don Ignacio Mequet Solich, Alcalde accidental y con asistencia del infrascripto Secretario, el expresado señor Presidente dispuso fuese leído el Proyecto de presupuestos municipal provincial y el adicional para Guardas rurales, ambos referentes al ejercicio económico de mil ochocientos setenta y cuatro a mil ochocientos setenta y cinco, y que ha sido redactado por los señores del Ayuntamiento que forman la comisión de presupuestos, don Miguel Francisco Nogues, don Pablo Vidiella y don José Guasch, para cuya comisión fueron nombrados en la sesión del día veinte y cinco de julio.

Leído dicho proyecto como el parecer en ellos emitido por el señor Procurador Sindico del Ayuntamiento, cual parecer se acompaña, sin oposición acordó no introducir en el reformado alguna, por cuanto consideran ha sido redactado con arreglo a las necesidades que a causa de la época calamitosa que se atraviesa, se encuentra el Ayuntamiento. En consecuencia lo aprueban en todas sus partes.

Acto seguido se acordó que los referidos proyectos se expongan al público por espacio de quince



54.
253

dias en la Secretaria, al objeto de que puedan enterarse de el estos vecinos, y que al efecto y de conformidad a lo prevenido por las vigentes leyes se haga publico por medio de pregon. En fuerza de todo lo cual firman la presente acta de que yo como Secretario certifico.

Ignacio Alegret

Pablo Vidiella

José Guasch

Ramon Granell, Miguel Sanco Nogues

Fran.º Rignal

Juan Recasens

Fran.º Roca

El Secretario
Luis Roca

Número treinta y nueve.

En la villa de Cambrits a los quince dias del mes de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Despues de abierta esta sesion ordinaria a la que concurren los señores concejales anotados al margen, y que fue presidida por don Ignacio Alegret Polch, se leyó el acta de la extraordinaria anterior, quedando aprobada. Por disposicion del expresado señor Presidente se dió

Presidente
Vidiella
Guasch
Granell
Simbemat
Nogues
Rignal
Roca

Recusens. ...
Terre

lectura de una instancia suscrita por Antonio Alegret Pallares, en la que pide, que al objeto de formar el oportuno expediente de posesion de una casa de su propiedad sita en el barrio de la Marina de la presente villa, cuya casa poseo por sucesion de sus padres, y desea inscribirla en el Registro de la Propiedad, suplica al Ayuntamiento se libre certificacion en forma acreditando los extremos comprendidos en la precitada solicitud. Enterado el Ayuntamiento del repetido documento, acuerda se le expida segun resulte del Amillaramiento y de mas datos obrantes en Secretaria.

Leida otra solicitud de igual tenor y para los propios usos que la leida anteriormente, y que la firma Baudilio Ribot Gabre, para que se certifique que si bien paga a su nombre las fincas señaladas en el Amillaramiento con los numeros ochocientos sesenta y tres, mil quinientas noventa y uno, doscientos noventa y tres y trescientos noventa y tres, estas son de pertenencia de su difunta esposa Antonia Wolla Calleja. En virtud el Ayuntamiento resuelve como en el anterior.

El señor Quasch ha dado cuenta de la comision por la que fue nombrado en la sesion que antecede, habiendo manifestado que de las gestiones practicadas en union de don Benito Terre, resulto fuese reformado, expresando el concepto por el que habia sido entregado, el recibo que la Administracion Economica libro a favor de este Municipio por la entrega de quinientas pesetas, a cuenta del primer trimestre de consumos, cuya cantidad figura



N.º 821.685

en un documento firmado por don Francisco Bisbal, Com.^{te} Militar que fue de esta plaza; y segun do el haber alcanzado se levantara el apremio que pesaba sobre esta villa, por no haberse verificado el pago del primer trimestre de consumos; y por lo que respecta a la rebaja del cupo del referido impuesto, no ha lugar a reclamacion. Asimismo, ha manifestado, que habiendo pedido armas a la Superioridad, para completar el armamento de esta Milicia, se le contesto no tenerlas disponibles. Y por ultimo ha puesto en conocimiento de la Corporacion, que el reparto extraordinario de guerra que debe girarse entre estos vecinos para cubrir los gastos ocasionados en la fortificacion, armamento y demas, no necesita la aprobacion de las Autoridades superiores de la Provincia.

A continuacion el concejal señor Simbernau ha dado tambien cuenta de la comision por la que fue nombrado segun consta en la sesion que antecede, devolviendo los siguientes documentos que son los que recibio del infrascripto Secretario, y los cuales expuso ante el señor Juez de primera instancia del Partido segun disposicion dictada por la antedicha Autoridad judicial; cuyos documentos son los siguientes: libro de Intervencion de los cinco primeros meses de mil ochocientos setenta y dos; libro de Caja re-

ferente a igual periodo que el anterior, un esta-
do encasillado que figura por las cuentas del ejer-
cicio económico de mil ochocientos setenta y dos
a setenta y tres; libro de Caja perteneciente al
año setenta y tres, al setenta y cuatro, en blan-
co; libro de intervencion del propio ejercicio, tam-
bien en blanco; libro de actas del setenta y dos
y setenta y tres y finalmente el cuadro del pre-
supuesto del setenta y tres al setenta y cua-
tro.

No habiendo otros asuntos que resolver se
levanta la sesion.



Juan Megret Pablo Milla

José Gimbernat

José Guasch

Miguel San. Loguei

Juan Riquelme

Bernito Ferrer

Juan Recasens

Fran. Roca

El Secretario
Guillermo Roca

Número cuarenta

En la villa de Cambria a los diez y nueve
días del mes de noviembre del año de mil ochocien-
tos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayun-
tamiento y vocales asociados, que todos juntos for-
man la Junta municipal de esta villa, y que de-
be entender en la discusion, votacion y demás de
los proyectos del presupuesto municipal-provincial
y el adicional para Guarda-rurales, expresándose

Presidente
Gudiella
Gimbernat
Guasch
Granell
Wogues
Riquelme

Vecasens
Roca
Serré



56
257

al margen el nombre de cada uno de dichos señores concurrentes, los cuales fueron avisados por segunda vez con arreglo a lo prescrito en el artículo noventa y siete de la ley municipal, a causa de no haber concurrido suficiente número para tomar acuerdo en la primera convocatoria, bajo la presidencia de don Ignacio Negret Solch, Alcalde accidental, y con asistencia del infrascrito Secretario, el señor Presidente, luego de haberabierto la sesión, manifestó que iba a dar lectura de los proyectos de presupuestos que se han citado anteriormente, poniendo a discusión cada uno de sus capítulos y artículos, conforme se vayan leyendo.

Cada lectura de dichos proyectos y puesto a discusión el primero de sus artículos que consigna el haber de un revisador de carnes, varios señores vocales han hecho uso de la palabra, declarándose contrarios al contenido del mencionado artículo, y puesta a deliberación y considerada suficientemente discutida, se pasó a votación resultando diez votos en pro y nueve en contra, quedando en su consecuencia aprobado el artículo que ha motivado el debate.

Hecha lectura de todos los demás capítulos y artículos que forman ambos proyectos, son aprobados sin haber objetado nada en contra de los mismos, como también se acuerda que desde hoy tengan fuerza ejecutiva a los efectos de la Ley.

Acto seguido son nombrados tres señores de la Junta para que en unión del Ayuntamiento, procedan a la clasificación de la renta anual

que cada individuo percibe por todas las utilidades que tiene en este distrito municipal, sean de la clase que fueren, a fin de practicar el repartimiento de la cuota que a cada uno corresponde satisfacer al Municipio; habiendo sido nombrados para el desempeño de esta Comision don Juan Comas y Castells, don Miguel Sales e' Harter y don Jose Maria Vela y Roca, quienes han aceptado el expresado cargo.

Y dándose con todo lo practicado por concluida la presente sesion, el señor Presidente la levanto, firmando la presente acta en testimonio de lo en ella acordado, como tambien la firman los demas señores presentes, que saben escribir, haciéndolo por los que no saben el susrito Secretario, que como a tal certifico.



Juan Alegría
Jose Gimbernat

Miguel San. Segue

Juan. Riquelme

Fran. Roca

Pablo Rilla

Raimon Granell

Benito Ferrer

Juan Recasens

José Guarch

El Secretario
Ludro Roca



A. B. N. - Exm. -
de Tarragona.
Impuesto de
guerra 51 p. 8



N.º 821.684

57

259

Numero cuarenta y uno.

En la villa de Cambrils a los veinte y dos dias del mes de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Constituidos en este salon Capitular los señores del Ayuntamiento, cuyos nombres van anotados al margen, al objeto de celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia de don Ignacio Alegret Solch y con asistencia del infrascripto Secretario, se abrió la sesion, siendo leida y aprobada el acta de la anterior.

Diose cuenta de un oficio del señor Gobernador, poniendo en conocimiento de esta Corporacion que la Comision Provincial acordó declarar de abono el espediente de bagajes facilitados por esta villa durante el mes de agosto ultimo y suspender el de varias papeletas portuarias, a los suministrados en el mes de setiembre.

Leida una instancia susrita por el concejal don Jose Simbemat, pidiendo le sea admitida la renuncia que presenta del cargo de teniente de la primera Compania de esta Milicia local, se pone a discusion sobre si debe o no ser admitida. Hecha lectura del articulo quinto de la vigente ley de Milicias, que resume de prestar servicio en las mismas a los individuos de Corporaciones munici-

Presidente
Vidiella
Simbemat
Guasch
Gronell
Wogues
Vignat
Rocassens
Roca
Serra

patos, se procede a la votacion, resultando ocho vo-
 tos en pro de la renuncia presentada, salvando el
 voto respectivamente el señor ~~Presidente~~ y el señor
 Vidiella. En consecuencia queda admitida y
 se acuerda ponerlo en conocimiento del renunciante
 y del Capitan de la Compania a que pertenece.

Leida la exposicion que hace don Simones Pasceda,
 Domenech, Capitan de la segunda Compania de
 la Milicia de esta villa, pidiendo que por el Ayun-
 tamiento se le respidan las oportunas credenciales
 para el y para las demas clases de su repetida
 Compania, en atencion a que desde mucho tiempo
 desempeñan el servicio, sin que obren en su poder do-
 cumento alguno que acredite su graduacion, en razon
 de no habérseles entregado. El Ayuntamiento conside-
 rando de justicia lo expuesto, acuerda facilitarle
 las credenciales a que se refiere en su precitada so-
 licitud.

Leida otra solicitud de don Francisco Nogues en
 suplica al Ayte. le certifique primero que el recur-
 rente esta ejerciendo el cargo de maestro de pri-
 mer enseñanza, segundo que a demas de los horas or-
 dinarias de clase tiene una de extraordinaria a
 la que concurren varias niñas; tercero que duran-
 te todo el año ha tenido y tiene clase de adultos; y
 cuarto y finalmente que cifra los medios de su
 subsistencia y la de su familia en el producto de
 su trabajo.

En su vista y siendo verdad los extremos en la predi-
 cha solicitud sentados, segun se desprende de los da-
 tos que obran en Secretaria, en los libros de Anillara-
 miento y conforme les consta particularmente a ca-



da uno de los señores concejales, acuerda la Corporacion Municipal que a continuacion del expresado documento se le certifique por el Secretario el acuerdo así tomado, por recordad lo expuesto por el precitado don Miguel Francisco Nogues.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion.



Ignacio Alegret

Pablo Vidiella

José Gimbernat

Miguel San^{te} Nogues

Gerardo Recasens

Ramon Granel

Juan^{co} Rignal

Fran^{co} Roca

José Guasch

El Secretario
Gudro Roca

Numero cuarenta y dos.

En la villa de Cambrils a los veinte y tres dias del mes de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Se reunió el Ayuntamiento de la presente villa en sesion extraordinaria, motivada por la llegada del Capitan de la Pouda Volante de Barragona, quien trajo una carta de pago librada por la Administracion Economica a cargo de este Municipio, en concepto del primer trimestre de la contribucion de consumos; cuyo documento representa la cantidad de tres mil

Presidente
Vidiella
Serra
Gimbernat
Granel
Nogues
Rignal
Recasens
Roca
Guasch.

ochocientas cincuenta y cuatro pesetas, noventa y un centimo, que deben ser satisfechas a la brevedad posible, segun instrucciones que de la Superioridad haas el precitado Capitan. Entendiendo el Ayuntamiento a la falta de fondos en que se halla, lo que hace imposible pueda ser satisfecho el mencionado libramiento, tanto mas cuando por causas ajenas a su voluntad, no se ha verificado aun el repartimiento sobre la mencionada contribucion, resultando de esto que no puede elegir a cada contribuyente la cantidad que le corresponde satisfacer, sin faltar a las reglas de instruccion, a saber: llamar cierto numero de vecinos de esta jurisdiccion, de los cuales se ha verificado un repartimiento entre las seis clases de estos primeros contribuyentes, fijando por cuota a los primeros la cantidad de treinta pesetas; la de veinte y cinco a los segundos; veinte a los terceros; quince a los de cuarta; diez a los de quinta; y cinco a los de sexta. Cuyas cuotas deberán satisfacer en concepto de anticipo para el pago del impuesto de consumos; a cuyo efecto se les librara un recibo por esta Alcaldia, el que acreditara la cantidad que hayan satisfecho, y que les sera abonada, cuando para el complemento del pago, se haga este repartimiento extensivo a los demas vecinos.

Considerandose por terminada esta sesion el señor Presidente la levanto.



Juanis Miquel

Pablo Vidiella

José Guitart

Benito Ferrer

Miguel Brancas, Regidor

Franco Proca

Juan Recasens



N. 0.821.694

59

263

Ramon Granell

Joré Guasch

El Secretario
Guido Roca

Número cuarenta y tres

En la villa de Cambrils a los veinte y siete días del mes de noviembre del año del sello. Abierta esta sesión extraordinaria a la que concurrieron los señores concejales cuyos nombres van anotados al margen y a la que asistió, por invitación de la Corporación municipal, don Francisco Sanchez, comisionado de apremios, y cuya sesión fue presidida por don Pablo Ridiella Garrot, en reemplazo de don Ignacio Alegret, que por ausencia no ha comparecido.

Manifestado por el expresado comisionado su presentación ante el Ayuntamiento, debida a que habiendo sido nombrado por la Administración Económica, para que pasase a esta villa en clase de planton contra el Municipio, por sus debitos a la Hacienda, cuyos debitos segun relacion que ha recibido proceden de los periodos administrativos de mil ochocientos, sesenta y ocho a sesenta y nueve, de sesenta y nueve a setenta, de setenta a setenta y uno, de setenta y uno a setenta y dos. Y por los conceptos de impuesto personal, cédulas con sello, de sueldo de empleados e impuesto sobre presupuestos, por lo

Presidente
Ridiella
Serre
Simbernati
Granell
Wogues
Rignal
Recasens
Roca
Guasch.

do lo cual reclama a la Corporacion, le haga efectiva las dietas devengadas en su comision, que datan del dia diez y nueve de octubre ultimo, a razon de siete pesetas, cincuenta centimos, por dia.

Visto por el Ayuntamiento lo expuesto por el ante citado comisionado, y considerando que los apremios de los debitos cuya satisfaccion se le pide, no pertenecen a la actual administracion; considerando que algunos de los Ayuntamientos a los cuales pertenecen los debitos por los que se exige el apremio, no han presentado las respectivas cuentas de sus épocas; y considerando que el Ayuntamiento no le caben facultades para autorizar un pago cuya legal procedencia ignora, por carecer de datos que lo justifiquen, por unanimidad acuerda suspender toda resolucion que tienda a este asunto, en tanto procede al nombramiento de una comision de su seno, que en su representacion ponga en conocimiento del Jefe Economico de la Provincia el acuerdo que se acaba de tomar, al objeto de que dicha autoridad remueva lo que considera necesario, y en su defecto esta Corporacion, salva su derecho de declinar su responsabilidad en los Ayuntamientos que le han precedido.

Para desempeñar esta comision, con nombrados don Benito Terré y el suscrito Secretario, a los cuales se les pague de abono las dietas y demás gastos que se originen, en una repetida comision.

Y dándose por terminada esta sesion, y no pudiendo tratarse de otros asuntos, ciérrase



Presidente la loanto. = T de setenta y dos a setenta y tres y de setenta y setenta y cuatro. = este añadido vale así como si emendado fues. del número del acta. Confirma.

Juan Oleart

Pablo Vidiella

José Guimbertat

Miguel San Seguí

Ramon Grandell

Bernardo Ferré

Juan Rigual

Juan Recasens

Juan Roca

El Secretario
Guido Roca

Número cuarenta y cuatro

Presidente
Vidiella
Ferré
Guimbertat
Rogues
Grandell
Rigual
Recasens
Roca.

En la villa de Cambrils, a los veinte y nueve dias del mes de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Se reunieron los señores del Ayuntamiento anotados al margen, presididos por don Pablo Vidiella, Alcalde accidental, al objeto de celebrar sesion ordinaria, a la que tambien asistió el Secretario que suscribe.

Por orden del expresado señor Presidente, se hizo lectura de una comunicacion del señor Gobernador civil, relevando del cargo de concejal de este Ayuntamiento a don José Suasch Padrell, en razon de haber sido nombrado suplente de Fiscal, de este Juzgado municipal. En cumplimiento de la citada orden, dicho señor Suasch, con la venia del señor Presidente, se retira

del salon.

Dióse cuenta de un oficio de la Comision provincial, notificando a la Corporacion haberi sido declarado soldado de la actual reserva extraordinaria, el mozo perteneciente al cupo de esta villa Fernando Carreras Torras, a causa de no haber justificado la exencion legal que ante el Ayuntamiento interpuso.

De otra de la propia Comision provincial, previniendo al Cuerpo municipal, que sin dar lugar a nuevas reclamaciones, satisfaga dentro un termino breve la cantidad que resta para completar el importe de la carta de pago que a cargo de este Municipio libro la expresada Comision, y cuyo documento obra en poder de don Jose Sene Torras.

Para proceder a la definitiva resolucion sobre el impuesto de consumos, se acuerda reunirse nuevamente a las seis de esta tarde, y que de conformidad a lo prescrito en la vigente ley de consumos, sean llamados asimismo doble numero de contribuyentes, en union de los cuales debe resolverse sobre este asunto, segun prefiere el articulo 1. de la precitada Ley.

En este citado y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion.



Agustino Alegret

Pablo Vidella

José Gumbert

Ramon Granell

Miguel San. co. Roques

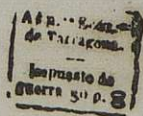
Juan. co. Rigual

Bento Ferrer

Juan Aceaens

Juan. co. Poca

Quinto Poca



N.º 820.948

61

267

Número cuarenta y cinco.

En la villa de Cambrils, al primer día del mes de diciembre del año del sello. Reunidos bajo la presidencia de don Ignacio Megret, y con asistencia de mí el Secretario, los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, cuyos nombres al margen se citan, en sesión extraordinaria, para cuya asistencia fueron avisados con las disposiciones vigentes al efecto, dicho señor Presidente declaró abierta la sesión.

Seguidamente el mismo manifestó que habiendo sido llamado este secundario por medio de pregón, conforme se acordó en la sesión del día cuatro de noventa y siete, últimamente finido, al objeto de consultarles su parecer respecto a la imposición de arbitrios sobre los artículos de comer, beber, arder y lavar, señalados en la tarifa que se acompaña en el decreto del Gobierno,

Presidentes
Vidiella
Simbernats
Granell
Rigual
Recasens
Roca.

Juan Segre Vidiella
Segre y Vidiella Joan
Juan Boig Buchillo
Jose Francesch Vidal
Juan Genes Dorras
Ramon Planas
Salvador Segre
Jose Garsot
Jose Francesch Vidiella
Jose Sellarés.
Juan Sellarés.

de fecha veinte y seis de junio últimos referente al restablecimiento de la contribucion de consumos, o bien verificar un reparto entre este vecindario, resulto no haber podido apreciar el resultado de dicho llamamiento, a causa de la incomparecencia de unos a dicho acto, y la contrariedad de pareceres emitidos por los comparecientes. Y que en consecuencia de lo que lleva manifestado, proponia que el Ayuntamiento junto con los contribuyentes vecinos, sus asociados, procediesen nuevamente a estudiar un medio que sin reparar de las prescripciones que rigen relativas al asunto de que se trata, permita al Ayuntamiento hacer efectiva la cantidad de nueve mil, ochocientas sesenta y siete pesetas, treinta y cinco centimos, que tiene señalada esta villa por el referido impuesto de consumos.

Ocupada al debate la proposicion sentada por el señor Alcalde Presidente, se pasa a su deliberacion, en la que han usado de la palabra varios señores concurrentes, habiendose emitido distintas opiniones, de las cuales ha prevalecido por mayoria, la de que al objeto de allegar recursos con que poder atender la perentoriedad del caso



que se pide la satisfaccion del primer semestre de la repetida contribucion, y atendiendo a que por medio de arbitrios no puede el Ayuntamiento dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, en atencion a la premura del tiempo, se acuerda que la media anualidad se sea el primer semestre del memorado impuesto, se cubra verificando un reparto entre todas las personas contribuyentes, vecinas de esta villa, en proporcion a las utilidades que perciben de su riqueza, y al numero de individuos de que se componen sus familias. Y que, y en atencion a que dicho reparto se gira tan solo entre las contribuyentes, a fin de hacer efectiva los efectos de la Ley a todos los vecinos sin excepcion, se acuerda, que para la recaudacion del importe del segundo semestre, se establezca la administracion de arbitrios sobre los articulos de comer, beber, arder y lavar, citados anteriormente; y cuya imposicion no debera comprender a las especies del consumo domestico, de los que figuran en el reparto de que se ha hecho mencion,

En este estado y no pudiendose resolver sobre ningun otro asunto, y dandose por satisfechos todos los señores ayuntantes con

lo que se ha practicado, en fuerza de lo mis-
mo pasan a firmar la presente acta, de
todo lo cual certifico. = Tarreglo a = este anadi-
do vale y no el bildoado tes. = certifico.



Señores del Ayunt^o

Juan Agust

Pablo Valls

Ramon

Franc^o Riquelme

Fran^o Noca

José Gual

Juan Recas

Señores contribuyentes asociados

Juan Noya

Ramon Plans

J. Jose Virella

Valderrama Noya

Fran^o Jose y Vidalla

José Gual

José Torrens y Virella

Juan Genes y Doras

José Francisco

Por Juan y José Lleras que han
manifestado no saber escribir a in-
ruego firmo por ellos, y por mí como
a secretario

José Noca



A 15.º Pz. de
de Tarragona.
Excmo. de
Guerra 5.º p.º



N.º 820.949

271

Numero cuarenta y seis.

En la villa de Cambrils a los seis dias del mes de diciembre del año del sello. Reunidos en sesion ordinaria los señores del Ajunt.^º y mayores contribuyentes, cuyos nombres de todos se expresan al margen, y que fueron avisados por los medios y con las formalidades que prescribe la vigente ley municipal, don Ignacio Negret Solch, Alcalde presidente, declaró abierta la sesion:

De su orden y o el Secretario, puso de manifiesto a los señores circunstantes, al objeto de que pudiese ser examinado, el repartimiento de consumos girado en esta localidad, para cubrir el primer semestre de la contribucion de consumos, decretada en veinte y seis de junio ultimo, para cuyo reparto se ha procedido conforme se acordó en las sesiones que antecedien, referentes al objeto.

Luego y para conocimiento de todos, se hizo lectura en alta voz del referido repartimiento, cuya suma total asciende a cinco mil, doscientas una peseta, cincuenta centimos, que se hallan repartidas entre diez y nueve clases de contribuyentes, yando senalado a los que figuran en la primera de dichas clases, diez y siete pesetas, cincuenta centimos por individuo de familia; doce pesetas cincuenta centimos

Presidente
Vidiella
Simbernati
Vogues
Gronell
Recasens
Riquel
Roca

Señores contribuyentes.
Juan Serie Vidiella
Juan Roig
Juan Serie
Jose Francesch Vidal
Jose Francesch
Juan Senar Dorras
Jose Salleres
Juan Salleres
Jose Sarras
Ramon Planas
Salvador Serie

a los de segunda; diez a los de tercera; nueve a los de cuarta; ocho a los de quinta; siete pesetas cincuenta céntimos a los de sexta; y de esta a la última se ha descendido gradualmente en cincuenta céntimos de pesetas por individuo, habiendo tenido presente para la formación de mencionando repartimiento, el total que cada contribuyente satisface al Tesoro por la contribución de inmuebles y el número de individuos de su familia, sobre cuyas bases se ha girado el reparto de que se hace mérito.

3.^a Enterados todos los señores presentes de repartido repartimiento, y preguntados por el señor Presidente, si tenían alguna cosa que objetar en contrario, don Juan Roig usó de la palabra proponiendo que las personas consideradas como viudas, sean incluidas en la misma clase de viudas, en razón de que es igual el consumo de cada uno de ellas. Puesta a discusión, después de un ligero debate se procede a un votación, resultando cinco votos en pro y quince en contra, quedando en consecuencia desechada.

Presentada por el propio señor Roig otra proposición, pidiendo que en atención a haberse excluido del reparto las viudas, según se desprende del acuerdo que se acaba de tomar, se excluya asimismo un individuo de cada familia en substitución de aquellas. Deliberada esta otra proposición por mayoría queda como la anterior.

En este estado y no presentándose ninguna otra interpelación, y conforme la mayoría



en todo lo practicado con relacion al reparto en
cuestion, pasan a estampar sus firmas al pie
del mismo y en el que tambien cuentan las
de los señores del Ayto., de todo lo que como
a 'Secretario certifico. El numero enmendado de la
cabeza vale = Certificado =

Agustín Alegret

Salv. Vidella

Miguel Fran. Loqués Herman Granell

Fran. Rigual

Fran. Roca

José Guiteras

Juan Recasens

Señores contribuyentes asociados

Francisco Ruiz
J. Ferré Pinell

Barrios Pland

Valeriano Ferrer

Fran. Ferré y Vidella

José Ferrer y Vid.

José Gariot

Juan Genaro y Boiras

José Francesch

Por Juan y José Salleres que han manifestado
no saber escribir, a su ruego firmo por ellos y
por mi como a 'Secretario.

Luis Roca

Número cuarenta y siete.

En la villa de Cambrils a los nueve dias
del mes de diciembre del mil ochocientos setenta
y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento
que al margen se expresan en sesion extraordina-
ria en este salon capitular bajo la presidencia
de don Ignacio Alegret y Solch y con asistencia
de mi el Secretario, se abrió la sesion.

Atendiendo a la próxima terminacion del
repartimiento de consumos y no contando de an-
temano con persona alguna encargada de in-
cabo, se acuerda oficiar este servicio al recauda-
dor de contribuciones directas del Estado en es-
ta villa don Francisco Figueras, quien asimismo
debera practicar la cobranza del reparto extraor-
dinario de guerra que se cita verificando.

Presentado un extracto de las cuentas municipa-
les que penden entre el Ayuntamiento y el citado señor Figue-
ras de los repartos vecinales de los años económicos
de mil ochocientos setenta y dos a setenta y tres
y de mil ochocientos setenta y tres a setenta y cua-
tro, y no siendo dicho extracto suficiente a llenar
los deseos del Ayuntamiento, se acuerda oficiar
a mentado señor Figueras, previniéndole que
a la brevedad posible remita o bien traiga por
su mismo los libros salomarios referentes a los cita-
dos repartimientos, como así tambien los demás
documentos que crea necesarios para formar una
verdadera liquidacion.

Se da cuenta de una circular del Comte gene-
ral de la Provincia pidiendo un estado de lo inor-

Presidente
Vidiella
Simbern
Vogues
Granell
Recasens
Roca
Riquelme



N.º 820.947

65
275

tido en obras de fortificacion de esta villa, acompa-
nando copia de los recibos de las cuentas satisfechas
en este concepto, como tambien nota de las mis-
mas que penden todavia de pago, se acuerda se
sea remitida a la antedicha autoridad militar
el estado a que se refiere su precitada circular.

El conxal señor Vidiella, dejó sobre la mesa
del Secretario un pliego ordenando a este dicho se-
ñor Secretario que lea su contenido; y habiéndose enterado el señor
Presidente de dicho documento, dispuso se aplazase
toda discusion sobre el referido documento, hasta
la sesion proxima ordinaria, levantando seguida-
mente la sesion. El enmendado "ciete", del núme-
ro de cabecera, vale = certifico.



Juan Miquel

Pablo Vidiella

José Gubernat

Fran^{co} Roca

Fran^{co} Rigual

Juan Mesaperis

Ramon Grull

El Secretario
Ludro Roca

Numero cuarenta y ocho.

En la villa de Cambrits a los trece dias

del mes de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Se reunieron en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento que al margen se citan bajo la presidencia de don Ignacio Alegret y Polch. y con asistencia de mi el Secretario. Abierta la sesion dicho señor Presidente dispuso fuese leida el acta de la anterior que fue aprobada.

Con la lectura de un oficio del señor Gobernador civil se dio cuenta de haber sido abonados los expedientes de bagajes pertenecientes al mes de setiembre y octubre ultimos.

Leida una instancia susrita por don Ramon Solo Guasch en renuncia del cargo de sargento de la primera compania a la que sirve en clase de voluntario por exceder de edad. El Ayuntamiento atendiendo a las razones expuestas por el recurrente, acuerda relevarle del cargo que dimite, sin perjuicio de prevenirle que a los efectos de la Ley, reintegre con los sellos correspondientes la referida colicitud por cuanto no ha sido presentada con el papel que corresponde a este Ayuntamiento.

Leida otra instancia que firma don Eusebio Pasadas, presentada por don Pablo Vidiella en la sesion precedente, dimitiendo del cargo de Capitan de la segunda compania de esta Milicia local, cuya dimision funda en tener que ausentarse de esta poblacion por un tiempo indeterminado, en vista y considerando que el Ayuntamiento tiene solicitado de las autoridades superiores, poder reor-

Presidente
Vidiella
Simbernati
Noques
Brancell
Roca
Reigual
Recasens.



ganizar dicha Milicia, se acuerda suspender toda resolución sobre la mencionada solicitud, hasta tanto llegue a tener efecto la precitada reorganización.

Leída la renuncia que del cargo de concejal de este Ayuntamiento ha presentado don Ramon Granell Salas, ante el señor Gobernador y que este ha remitido al Ayuntamiento para su informe; y enterado el Cuerpo municipal de las razones que el recurrente expone para evadir el cargo fundado en el mal estado de su salud; por unanimidad se acuerda informarla del siguiente modo: Que todo cuanto alega el recurrente don Ramon Granell, para evadir el cargo de concejal es cuanto cuenta al Ayuntamiento, pues ninguno de los individuos que lo forman, ignora los padecimientos, malestar y continuo desahago que le produce la enfermedad que de algunos años a esta parte viene padeciendo el precitado señor concejal; todo lo cual asimismo atestiguan los señores facultativos que firman la certificación que acompaña en su renuncia.

Presentada la relación de las reclamaciones interpuestas sobre el reparto de consumos para cubrir el primer censo, por considerarla de razón se admite la de don Ignacio Alegret pidiendo se le rebajase un individuo de su familia; por igual motivo la de don Fernando Lobo; por el mismo expresado anteriormente se admiten la de don Jose Guash y la de Jose Cros Guinart; y se desestimam la de Jose Anguera solicitando ser excludido de la familia de un negro; la de don Miguel Francos, reclamando sobre exceso de cuota.

Cambrils ha quedado admitida la de don Pablo Vidiella, en replica de que se le fije cuota a parte de la de unuegra.

Presentada por don Benito Torre una cuenta de Antonio Mota de Roca, cuya cuenta es de los faroles se han construido para alumbrar la parte exterior de esta poblacion, se acuerda manifestar a dicho señor Mota, que luego de cobrado el reparto municipal se le hará efectivo el importe de la referida cuenta.

En este estado y no habiendo mas asuntos que resolver se levantó la sesion.



Ignacio Megret

Pablo Vidiella

José Gimbernat

Fran^{co} Roca

Juan^{co} Riquel

Juan Recasens

Miguel Fran^{co} Nogues

Ramon Granel

El Secretario
Fidro Roca

Numero cuarenta y nueve.

En la villa de Cambrils, a los veinte dias del mes de diciembre del año mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen van anotados, en sesion ordinaria y a puertas abiertas en este salon capitular bajo la presidencia del señor Alcalde don Ignacio Megret y Folch y con asistencia de mi el Secretario, se abrió la sesion

Presidente
Vidiella
Gimbernat
Granel
Riquel
Nogues
Roca
Recasens.



N.º 820.940

67
279

leyéndose el acta de la anterior que fue aproba-
da.

De orden del expresado señor Presidente, yo el
Secretario de cuenta de los asuntos ordinarios
pendientes de resolución, con la lectura de
una solicitud que don Hermenegildo Ferré
Nolla, capitán de la tercera compañía de
esta Milicia local, presenta al Ayuntamiento
en réplica de que por espacio de tres meses, le
conceda licencia para ausentarse de esta pobla-
ción, al objeto de atender a sus asuntos particu-
lares. Visto por la Corporación el contenido del
presentado documento y atendiendo al acuerdo
que referente a la propia Milicia tomó en la
sesión del día trece del corriente, o sea que se
desprende el deseo del Ayuntamiento de organizar
nuevamente dicha Milicia, se acuerda desati-
mar la pretensión del repetido capitán don
Hermenegildo Ferré, y que al efecto se le comuniquen
este acuerdo.

Presentada una reclamación interpuesta sobre
el reparto de consumos por los herederos de Fran-
cisco Domenech, sobre exceso de cuota, no se admi-
te.

Al objeto de activar el estado de los gastos de
fortificación ocasionados en esta villa, cuyo esta-
do ha sido reclamado por el Comandante gene-

neral de la Provincia, se acuerda oficiar a don
Baudilio Ribot Wolla, maestro de obras, para
que proceda a la medicion de las referidas, for-
tificaciones y a la posible brevedad presente al
Ayuntamiento un extracto de los trabajos que
en dicha operacion haya practicado.

Seguidamente el concejal señor Nogues ha usa-
do de la palabra proponiendo que en atencion
ha haber transcurrido ya algunos dias sin que
se haya procedido al examen de las cuentas pre-
sentadas por don Eusebio Bassedas, Alcalde
que fue de la presente villa, en razon a los muchos
asuntos que en poco tiempo ha tenido que resol-
ver el Ayuntamiento, y atendiendo a que de
la comision nombrada al efecto falta un indivi-
duo por haber sido relevado del cargo de concejal,
se le acocie otro ya pertenezca o no al Ayuntamien-
to, al objeto de que sin demora alguna pueda pro-
ceder al examen de las memoradas cuentas. Y
sido por el Ayuntamiento se pasa a discutir la
anterior proposicion acordandose, que siendo don
Jose Luasch otro de los que formaban la comision
de presupuestos, y que por lo tanto debia de enten-
der en el asunto de que se trata, lo que no pudo
verificar por haber sido relevado del cargo de
concejal, se le proponga que por una atencion especial
al Ayuntamiento del que formo parte, se encargue
junto con la restante comision de presupuestos, del
examen de las repetidas cuentas.

Habiendo manifestado el señor Presidente que
el dia diez y seis del actual, el coronel don Fernando
Picazo, se presento a esta villa con una carta de pago



librada por la Cúma Diputacion provincial
 contra el Ayuntamiento, por los conceptos de
 impuesto personal de mil ochocientos, sesenta y
 ocho a sesenta y nueve, y de sesenta y nueve a
 setenta; y por contingente provincial desde mil ocho-
 cientos, setenta hasta la fecha; cuyo importe total
 del expresado documento asciende a quince mil,
 quinientas, sesenta y nueve pesetas, cinco
 céntimos. El Ayuntamiento considerando que
 los debidos expresados en la memorada carta de
 pago, excepto lo que corresponde satisfacer por el
 contingente de este año económico, proceden todos
 de administraciones cuyas cuentas no se han ren-
 dido todavía; y que por lo tanto el Ayuntamiento
 no puede hacerlos efectivos, sin que antes se justifique
 debida y legalmente la inversion dada a los cau-
 dales del Municipio durante los periodos adminis-
 rativos que mas arriba se citan, acuerda; que sean
 llamadas las personas que desempeñaron el cargo
 de Alcalde en aquellas fechas, y prevenirles que a
 la posible brevedad cubran respectivamente la parte que
 adeudan referente a su administracion. En mismo
 se acuerda recordar a la Cúma Diputacion
 la comunicacion que respecto al propio asunto
 se paso esta Corporacion municipal en fecha
 cuatro de setiembre ultimamente finido, al objeto
 de que se sirviese nombrar un comisionado que
 constituyendose en esta villa, practicara un escrupu-
 loso examen de toda la documentacion existente,
 relativa a la administracion municipal de los
 repetidos años economicos, a fin de que se sirja con
 arreglo a Ley la responsabilidad, caso de resultar

en las personas que en ellas hayan intervenido finalmente el Ayuntamiento al objeto de precaver todo incurrir que pueda afectar en lo mas minimo su dignidad, hace constar en la presente acta que de todo cuanto pueda sobrevenir motivado por la morosidad de la antes citada carta de pago, como tambien de los demas debidos que puedan resultar, hace responsables a las Corporaciones que le han precedido. = El enmendado = respectivamente = vale. Certifico. = tambien vale = En el pago =



Juan Miquel

Pablo Vidiella

José Gimbert

Fran^{co} Roca

Fran^{co} Riquel

Juan Recasens

Ramon Granell

Miguel Fran^{co} Nogues

El Secretario
Ludro Roca

Numero cincuenta.

En la villa de Cambrils a los veinte y un dia del mes de diciembre del año mil ochocientos setenta y cuatro. Se reunió el Ayuntamiento de la presente villa en sesion extraordinaria que fue convocada por el señor Presidente, al objeto de poner en conocimiento de la Corporacion, que atendiendo a que todos los empleados del Municipio en razon a la escasez de fondos en que este se ha hallado desde el mes de agosto no habian percibi-

Presidente
Vidiella
Gimbert
Nogues
Granell
Riquel
Recasens
Roca

69
283
N.º 820.938

do los haberes devengados en el desempeño de sus respectivos empleos, a fin de que por mas tiempo no careciesen el cumplimiento de esta obligacion, ya de otro modo no habia podido salvarla, considero conveniente dirigirse al recaudador de contribuciones municipales en esta villa, don Francisco Figueras, para que le facilitase la cantidad de mil pesetas para atender a esta necesidad, y el sobrante que de dicha cantidad resulte ingresara en Depositaria en concepto de municipal y provincial. Teniendo en cuenta de lo practicado pedia el Ayuntamiento le diese la debida autorizacion para expedir los oportunos libramientos a favor de los repetidos empleados, a los que se les satisfaria hasta el primer dia del mes de la fecha. Dado por el Ayuntamiento lo manifestado por el Sr. Presidente, y considerando de gran necesidad todo lo practicado relativo a este asunto, unanimemente se da su consentimiento para que les sean satisfechos a los empleados del Municipio, los haberes que se les adeudan. En este estado y no pudiendose recaudar sobre ningun otro asunto, el señor Presidente levanto la sesion, = Los enmendados valen



Ignacio Miquel Pablo Virella

Miguel Fran. ^{co} Vogués

Fran. Roca

Joaquín Gimbernat

Fran. ^{co} Riquel

Juan Recasens

Ramon Granell

El Secretario
Quirós Roca

Número cincuenta y uno

En la villa de Cambrils, a los vein-

te y siete días del mes de diciembre. Reunido el Ayuntamiento de la presente villa, junto con los señores contribuyentes vecinos, cuyos nombres al margen se han escrito, en sesión ordinaria bajo la presidencia de don Ignacio Ullaguet y con asistencia del Secretario, que usó de su oficio, abrió la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Leído de la palabra el señor Presidente dijo se iba a proceder a la lectura del cálculo que sobre la imposición de arbitrios a los artículos de comer, beber, arder y lavar se ha verificado con arreglo a lo acordado en la sesión del día primero del actual.

Hecha lectura del citado cálculo y resultando que la cantidad que arroja no basta a cubrir el primer semestre de la contribución de consumos, seguidamente se procede a la rectificación del expresado cálculo. Puesto a discusión este punto, después de un ligero y razonado debate, se acuer-

Señores del Ayunt.
Presidente
Vidella
Gimbernat
Vogués
Riquel
Recasens.
Roca

Señores contribuyentes
Juan Genet Borrás
Ramon Planas.
Juan Roig
Juan Ferré
José Salleres
Juan Salleres
José Das Vidal
Salvador Ferré
José Garrot
José Granasch
Ant. Serra



da; primero que la imposicion de los arbitrios sobre las especies de que habla la tarifa del Fobo del Gobierno, de fecha veinte y seis de junio ultimo, sea general entre estos vecinos por ser su mayor en conformidad a las disposiciones que rigen en este ramo. Segundo, que en atencion a que se ha de hacer el reparto general ha de arrojar una cantidad algo mayor que la señalada para cubrir dicho semestre, a pesar de las modificaciones que se ha hecho en el precio que en Parí se va señalando, la cantidad sobrante sea aplicada como ingreso en primera partida del presupuesto municipal del año económico próximo venidero o sea de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis. Tercero, que en atencion a las dificultades se presentan para el cobro de los derechos de la sal, esta se suprima de la tabla. Cuarto, que para evitar al Municipio los trabajos de administracion, se proceda en pública subasta al arriendo de los mencionados derechos. Quinto y finalmente que se nombre una Junta compuesta de dos individuos del Ayuntamiento y de otros dos de los contribuyentes asociados, para que sin demora redacten el pliego de condiciones bajo las cuales ha de formalizarse el arriendo.

Y pasando al nombramiento de la referida Junta, queda constituida con don Pablo Vidiella y don M.^e Fran.^{co} Noguer, por el Municipio y don Juan Genes Borrás y don Juan Ferré Vidiella, por los contribuyentes asociados. En este estado y no habiendo otros

asuntos que tratar, se levanto' la reunion. El en
intendado - la cantidad = vale. Certificado.

Señores del Ayuntamiento



Ignacio Chequet Pablo Villa
 José Gundermat Fran^{co} Roca
 Juan^{co} Riquelme
 Ramon Gamell Juan Meseguer
 Miguel Fran^{co} Llorens El Secretario
 Guido Roca

Señores contribuyentes asociados

Salvador Perrier Antonio Serray Martinez
 Jose Francesch y Vidal
 Jose Bas Jose Garrot
 Ramon Planas Juan Mir
 J. Ferrer y Videllat
 Por Jose Sellarés y Juan Sellarés que han
 manifestado no saber Guido Roca Pires

Numero cincuenta y dos

En la villa de Cambrits a los veinte y
 ocho dias del mes de diciembre de mil ochocien
 tos setenta y cuatro. Reunidos en reunion extraor

Presidente
 Vidiella
 Gundermat



N.º 820.937

Moque
Granell
Rigual
Recasens
Roca.

dinaria los señores que componen el Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al margen se citan, bajo la presidencia de don Ignacio Alegret y con asistencia del inscrito Secretario, se abrió la sesión.

Seguidamente se hizo lectura del pliego de condiciones para la licitación de los derechos de consumos, el que ha sido redactado por los señores de la Junta que al efecto se nombra en la sesión que antecede, y al que también acompaña la tarifa de precios, bajo la cual debe regirse el arrendatario para la cesación de los derechos de consumos.

Y enterados de dicho pliego de condiciones, todos los señores presentes han acordado, por creerlo más conveniente al bien general de la población, modificar algunos de los artículos que contiene, resultando definitivamente concebido de la manera siguiente: = Artículo primero. Será obligación del arrendatario el satisfacer en dos plazos, o sea en el día cinco de febrero y en igual día del mes de mayo, la parte correspondiente a cada plazo del total importe de la subasta. Artículo segundo. Igualmente será obligación del propio arrendatario prestar una fianza que responda del total de la cantidad por la que se verifique la subasta, cuya fianza deberá ser a satisfacción del Ayunta-

famiento. La fianza, queda obligada a constituir el depósito o a pagar la cantidad importe de la mitad de lo que arroje la subasta, dentro del término de diez días de su vencimiento. Constituyéndose solidariamente obligado sin previo juicio =

Artículo tercero. Los gastos de original y copia de la Escritura de contrata correrán a cargo de dicho arrendatario. = Artículo cuarto. Tendrá

derecho el arrendatario a exigir a los expendedores de los artículos que se citan en la tarifa que se acompaña en el decreto del Gobierno. reestableciendo la contribución de consumos los derechos siguientes:

Por cada carnicera de carne	9 cent.
Por cada id de cerdo	14 "
Por cada cuartan de aceite	25 "
Por cada porron de aguardiente y otros licores	9 "
Por cada carga de vino	3 pesos 75 "
Por cada libra de jabón	3 "

Artículo quinto. Ningún propietario podrá vender al menudeo ningún artículo de los sujetos al pago del impuesto, sin avisar anticipadamente al arrendatario. = Artículo sexto. El arrendatario

al día que se haga cargo del arriendo formará unas libretas que se foliarán y rubricarán por este señor Alcalde, y se sellarán con el del Municipio; cuyas libretas entregará una a cada uno de los expendedores, en las que anotará, como también en la suya, sin enmiendas ni raspaduras, las entradas de las especies afectas al impuesto; y por las que se regirá el arrendatario para que se le haga efectivo el pago de los indicados derechos, al objeto de evitar reclamaciones por una y otra parte. = Artículo séptimo. Al finir



72
289

el año económico el arrendatario presentará al Ayuntamiento una relación de las escintencias resultantes en las expendedurias de cada uno de los artículos sujetos a los derechos de consumo. = Artículo octavo. Si bien el arrendatario tendrá el derecho de percibir de los particulares que consuman artículos que tengan en sus casas las imposiciones señaladas en la tarifa, a fin de evitar lo oneroso que es la fiscalización o aforo de las especies de consumo, deberá admitir a concierto o encabezamiento parcial a los que lo deseen, con vitándolos a este objeto. Pensado de desavenencia entre el particular y el propietario, la Junta de arbitros que al efecto se nombre, resolverá lo que considere de justicia, sin apelación, al fallo de dicha Junta, por parte del arrendatario, y al particular que no le convenga el fallo podrá optar por el aforo. = Artículo noveno. Si después de invitado los particulares para verificar el concierto parcial a que hace referencia el artículo precedente, hubiere alguno que se denegare a efectuarlo, tendrá derecho el arrendatario a escipirles las cuotas impuestas en tarifa para las expendedurias de los artículos que consuman, verificando al efecto un riguroso aforo. = Artículo décimo. En el caso de fraudulentencia u ocultación, el arrendatario tendrá el derecho que la Ley concede a los Ayuntamientos, cual es el de dar de comiso, y pago de dobles derechos para lo cual el Ayuntamiento, le prestará un cooperación. = Artículo onceavo. El tipo fijado

para el arriendo de los mentados derechos de consumo es de seis mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que baje de la antedicha cantidad.

Seguidamente se acuerda que mañana a las cinco de la tarde, se verifique públicamente la subasta en el local de estas casas consistoriales, y caso que por falta de licitadores, ó bien por falta de posturas admisibles, no pueda verificarse aquella, se convoque nuevamente al Ayuntamiento y contribuyentes asociados, al objeto de resolver lo que consideren mas oportuno para terminar este asunto favorablemente.

Si no pudiéndose tratar de otro asunto, se levanta la sesión.



Juan Alegret

Pablo Valls

José Gimbarnat

Fran^{co} Poca

Fran^{co} Rigau

Ramon Granell

Juan Pocapens

Pere Pons

Miguel Fran^{co} Loque

Señores contribuyentes asociados

Valentino Bessier

Antonio Serra y Martinez

José Pons y Vidal

José Mas

José Garrot

Juan Pons

Ramon Planas

José Pons

J. Pons y Vidal

José Pons



N.º 820.936

73
291

Número cincuenta y tres.

En la villa de Cambillo a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año del repto.

Constituidos en este salón capitular los señores del Ayuntamiento al margen citados, en sesión extraordinaria y a puerta abierta al público, cuya sesión fue presidida por don Ignacio Alegret y a la que asistió el Secretario que suscribe, se abrió la sesión.

Por disposición del expresado señor Presidente se dio lectura del acta anterior y seguidamente del pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos, y del que consta copia literal en la sesión que antecede.

Y de conformidad a lo acordado ayer por el Ayuntamiento y señores contribuyentes asociados, y siendo las cinco de la tarde hora señalada para verificar la subasta del arriendo que mas arriba se ha dicho, esta se abrió, publicando en alta voz el alguacil de esta Alcaldia el tipo de la cantidad fijada para el arriendo. Y habien-

Presidente
Vidiella
Simbernati
Vogues
Granell
Reccasens
Rigual
Roca.

do transcurrido hora y media sin que se presentase licitador alguno, el señor presidente dijo se iba a proceder al remate, y no habiéndose presentado tampoco posturas, la dio por terminada, levantando la sesión.



Ignacio Megret

Pablo Piccola

José Gumbert

Fran^{co} Mola

Fran^{co} Rigual

Mignel Fran^{co} - Roques

Juan Pizarro

P. A. del A.
gdo Roca. 1000

Numero cincuenta y cuatro.

Presidente
Nidiella
Gimbernati
Roques
Reigual
Reccadens
Roca.

En la villa de Cambils, a los veinte y nueve dias de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, a las siete de la noche. Con motivo de no haber producido resultado la subasta verificada para el arrendamiento de los derechos de consumo, a tenor de lo acordado en la sesion de ayer, se reunió el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, para determinar el mejor medio de llevar a efecto la recaudacion de los impuestos sobre las especies de consumo, comprendidas en la tarifa de que habla la sesion que mas arriba se ha citado.

Puesto al debate este asunto, por mayoría se acuerda que la referida recaudacion de derechos, se verifique bajo la administracion de la Corporacion municipal, para lo cual deberá referirse conforme a lo senta-



do en el pliego de condiciones que se ha presentado para el arriendo, exceptuando los artículos que hablan de fianza y demás condiciones que no tienen aplicación al presente caso.

No pudiéndose tratar de otro asunto se levanta la sesión.



Ignacio Alegret

Pablo Vidiella

José Gimbernat

Fran^{co} Roca

Fran^{co} Riquel

Juan Recasens

José Gené

José M^o Vela

P. A. del A.

Miguel San^{co} Seguí

José Roca, Seco

Número cincuenta y cinco

En la villa de Cambrils a los treinta días del mes de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Se reunió el Ayuntamiento de la presente villa en sesión extraordinaria, al objeto de resolver la mejor manera de establecer en esta villa la administración del impuesto de los derechos de consumos, cuya administración, según acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes, en la sesión del día veinte y ocho del que va a finir, debe correr a cargo de este Municipio. Puesto a discusión este asunto se nombra al concejal don Francisco Roca Montaña para que en representación del Cuerpo municipal administre los referidos impuestos de consumos, a cuyo

Presidente
Vidiella
Gimbernat
Riquel
Recasens
Roca.

efecto se le asigna la cantidad de cinco pesetas por día, que deberán extraerse de lo recaudado de dichos impuestos, para atender a los gastos que en el desempeño de este servicio se le ocasionen; debiendo dicho señor concejal procurar no sufragar menos, cabo los intereses del Municipio en el asunto de que se trata; para lo cual tendrá la debida vigilancia, cuidando de evitar la cesacion de los derechos sobre las especies gravadas; como así mismo procura realizar conciertos o encabezamientos parciales, ya sea con los propietarios o bien con los expendedores. Para esto deberá antes presentar una relacion al Ayuntamiento, en vista de la cual este resolverá lo que estime mas en razon.

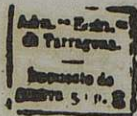
Al objeto de que dicho señor concejal no sufra entorpecimiento en el cumplimiento de la comision por la que ha sido nombrado, se acuerda oficiar a este señor Juez municipal, para que le expida la oportuna autorizacion, al objeto de que libremente pueda entrar en los domicilios particulares, a fin de poder practicar registros, aporos y demás operaciones relativas al ramo de consumos.

En este estado y no pudiéndose resolver sobre ningun otro asunto, en fuerza de lo en esta sesion acordado, se levanta la presente acta, que firman todos los señores presentes cuyos nombres van escritos al margen, y de todo lo cual certifico como a Secretario.



Ignacio Alegret

Pablo Villar



N. 0.820.934

Miguel San^{co} Roque

Fran^{co} Rigual

Benito Ferrer

Fran^{co} Roca

El Secretario

Judro Roca



